

**OCTAVA SESIÓN ORDINARIA  
27 DE SEPTIEMBRE DE 2023  
FORMATO PRESENCIAL**

**PRESIDENTE: LUIS MARIA MARIANO**  
**del Vicepresidente 1º LUCIANO CARBALLO LAVEGLIA**  
**SECRETARIO: LEANDRO BERDESEGAR**  
**A C T A N° 864**

**CONCEJALES PRESENTES**

<b>ALOMAR, ARIEL</b>	<b>JUNTOS-PRO</b>	<b>NATIELLO EMILIA</b>	<b>JUNTOS UCRCC</b>
<b>BEORLEGUI MARCOS</b>	<b>FDT-PJ</b>	<b>OCHOA MONICA</b>	<b>FDT-PJ</b>
<b>CARBALLO LAVEGLIA LUCIANO</b>	<b>JUNTOS (UCR-CC)</b>	<b>OROZ PATRICIA</b>	<b>JUNTOS UCR=CC</b>
<b>COLOMBO FERNANDA</b>	<b>FDT- PJ</b>	<b>PALOMINO EMILIA</b>	<b>JUNTOS UCR-CC</b>
<b>GALLEGO LORENA</b>	<b>FDT-PJ</b>	<b>PORRIS ANDRES</b>	<b>JUNTOS (UCR-CC)</b>
<b>GOYECHEA MARIA EUGENIA</b>	<b>JUNTOS (UCR-CC)</b>	<b>RODRIGUEZ MARIA LAURA</b>	<b>FDT-PJ</b>
<b>MARIANO LUIS MARIA</b>	<b>FDT-PJ</b>	<b>SAEZ FLORENCIO</b>	<b>FDT=PJ</b>
		<b>SORIA PABLO</b>	<b>FDT-PJ</b>

**CONCEJAL AUSENTE**

**NATIELLO ANA MARIA FDT=PJ**

**CONCEJAL SUPLENTE**

**VANESSA FITTIPALDI FDT-PJ**

---

**HORA INICIO: 14.30 HORAS FINALIZACION: 18.21 HORAS**



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**ACTA NUMERO OCHOCIENTOS SESENTA y CUATRO:** *En la Ciudad de Bolívar, a 27 días del mes de Septiembre de dos mil veintitrés se reúnen en el Recinto de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en SESIÓN ORDINARIA los Concejales Sres: ALOMAR, ARIEL (JUNTOS PRO); BEORLEGUI MARCOS (Frente de Todos - PJ) (FDT-PJ); CARBALLO LAVEGLIA LUCIANO (JUNTOS - UCR-CC); COLOMBO FERNANDA (FDT-PJ); GALLEGO, LORENA (FDT-PJ); GOYECHEA, MARIA EUGENIA (JUNTOS - UCR-CC); MARIANO LUIS MARIA (FDT-PJ); NATIELLO MARIA EMILIA (JUNTOS - UCR-CC); OCHOA, MONICA ALEJANDRA (FDT-PJ); OROZ, PATRICIA (JUNTOS UCR-CC); PALOMINO, MARIA EMILIA (JUNTOS - UCR-CC); RODRIGUEZ, MARIA LAURA (FDT-PJ); SAEZ FLORENCIO (FDT-PJ) PORRIS, ANDRES (JUNTOS UCR-CC); y SORIA, PABLO (FDT-PJ).-----*

*Ausente la Concejala NATIELLO, ANA MARIA (FDT-PJ); reemplazada por la Concejala VANESSA FITTIPALDI. -----*

*Preside la Sesión el Presidente del H. Cuerpo, LUIS MARIA MARIANO, actuando como Secretaria el Sr. LEANDRO BERDESEGAR y como Srio. Adm. Sr. Marcelo Valdez -----*

*La SESION se realiza conforme al Reglamento de este H. Cuerpo con el formato presencial.*

*Dando inicio a la Sesión a la hora 14.30 el Presidente invita al Concejala PORRIS a izar la Bandera Nacional. -----*

*Luego se da lectura, y aprueba por Unanimidad, la solicitud de Licencia de la Concejala NATIELLO. -----*

*A continuación se somete a consideración el Punto 1º del Orden del Día: CONSIDERACION ACTA 863 (23 DE AGOSTO): Es aprobada por Unanimidad sin observaciones. -----*

**Punto 2. ASUNTOS ENTRADOS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, -----**

- 1) EXP. N° 8592/23: (DE):** *Proy. Ord. convalidando boleto de compra venta en el Parque Industrial, para instalación de una fábrica de madera plástica, varillas, postes a partir de material reciclado. A comisión. -----*
- 2) EXP. N° 8593/23: (DE):** *Proy. Ord. convalidando contrato de alquiler de inmueble, destinado al Centro Cultural Municipal de Pirovano. A comisión. -----*
- 3) EXP. N° 8594/23: (DE):** *Proy. Ord. convalidando boleto en el Parque Industrial, para instalación de una fábrica de chacinados. A comisión. -----*
- 4) EXP. N° 8595/23: (DE):** *Proy. Ord. convalidando convenio con el Organismo Provincia de Niñez y Adolescencia para instrumentación del Programa “Juguemos Piola”. A comisión. -----*
- 5) EXP. N° 8596/23: (DE):** *Proy. Ord. convalidando convenio con la firma Sumser SRL para la utilización de un gabinete destinado a la obtención de licencias de conducir. A comisión. -----*
- 6) EXP. N° 8616/23: (DE):** *Proy. Ord. convalidando convenio con la secretaría de Abordaje Integral de Desarrollo Social de la nación. A comisión. -----*
- 7) EXP. N° 8617/23: (DE):** *Proy. Ord. solicitando autorización para desinfectación de espacios verdes y permuta de equipamiento comunitario. A comisión. -----*

**Punto 3. ASUNTOS ENTRADOS POR LOS BLOQUES. -----**

- 1) EXP. N° 8590/23 (JUNTOS UCR-CC):** *Minuta solicitando al DE informes sobre ambulancias en el partido de Bolívar. La Concejala GOYECHEA: -----*

*Gracias señor presidente. Bueno este pedido de informes que hacemos desde nuestro bloque fue a raíz de lo acontecido hace días atrás en la localidad de Hale con el mal funcionamiento de una ambulancia. Sabemos que la salud pública en el partido de Bolívar es de injerencia municipal por eso queremos que desde el municipio, del poder ejecutivo y del área que corresponda de salud, nos informe qué fue lo que aconteció realmente con esta ambulancia. Sabemos que hay una normativa nacional es la 906/2017 donde ahí se establecen cómo tiene que funcionar cada ambulancia, qué tipo de ambulancias tiene que haber, cada cuántos habitantes tiene que haber una ambulancia alta complejidad, qué tipo de aparatología tiene que tener cada una de las ambulancias. Pues bien evidentemente acá no estaría pasando esto y sobre todo lo que pasó en la localidad de Hale.*



a

H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

*Recuerdo que y traigo a colación cuando llevaron con mucho bombos y platillos esta ambulancia que bien merecida la tenía la localidad de Hale el diputado el doctor Bucca dijo “fortalecer el sistema de salud es verdaderamente importante, la mirada del intendente al momento de priorizar recursos permitió comprar una ambulancia con todo lo necesario para poder atender una persona de urgencia y traslado”. Lo que dijo no se llevó a cabo y la verdad que un doctor como es el doctor bali Bucca que no haya tenido en cuenta esto me hace un poquito de ruido. Y también me hace ruido que por ejemplo Protección Ciudadana tiene dos camionetas con una suma que es más de 15 millones de pesos pero no tenemos material y no hay herramientas para poder subsanar los problemas mecánicos que pueda tener una ambulancia. Ahora bien yo no me quiero quedar como ciudadana del partido de Bolívar con los dichos del delegado municipal que fue que la ambulancia no funcionó, porque se quedó sin batería porque habían dejado la radio prendida, realmente que no diga más nada, que se calle la boca, sinceramente, porque no puede decir es tomarnos a todos los ciudadanos como burros. Por eso nosotros desde nuestro bloque solicitamos, porque hemos ido al más de una oportunidad por ejemplo al hospital municipal Capredoni y realmente en la zona donde están las ambulancias parecería un cementerio de ambulancias. Sabemos que personal de salud que conduce las ambulancias muchas veces no quieren salir a la ruta, porque saben el mal estado de los neumáticos por ejemplo, saben que ha ocurrido que como no anda la aparatología dentro del hospital municipal tienen que salir a localidades como Pehuajó y se quedan sin nafta, yo no puedo creer que esté pasando esto, nos quedamos sin batería, se quedan sin nafta, en un lugar donde todo tiene que funcionar correctamente porque nada más y nada menos está la salud de los ciudadanos del partido de Bolívar. Queremos saber cuántas ambulancias asistenciales y no asistenciales cuenta el partido de Bolívar. Queremos saber si cumple con las normativas vigentes que rigen según la resolución 906 del 2017, que es una resolución del ministerio de Salud de la nación. Queremos saber si tienen correctamente la VTV, porque si ustedes van y lo invito a cualquiera que vayan y ven el estado de los neumáticos yo no puedo creer que la VTV habilite para que esa ambulancia esté en funcionamiento. Las ambulancias según esta resolución del ministerio de Salud tienen que tener una antigüedad no menor a diez años. Queremos saber cuál es la antigüedad que tiene las ambulancias del partido de Bolívar, y las pólizas de seguros si están al día, y si se están pagando como así también los insumos y aparatologías con la que cuentan cada una de ellas. Vuelvo a repetir señor presidente en Bolívar en el partido de Bolívar la salud es de injerencia municipal y realmente que una ambulancia no funcione porque no funciona la batería. medianamente es porque hay o desidia o abandono, o realmente no les interesa que funcione, porque realmente si esto le pasara al cuerpo de bomberos, si se queda sin batería un autobomba, se quema una casa. Acá se pierde una vida. Entonces realmente llamo a la reflexión al poder ejecutivo y a la secretaría de Salud y al área que corresponda de mantenimiento de la planta vehicular en los hospitales del partido de Bolívar para que de una vez y para siempre tengan soluciones, porque no creo que sean muy difícil tener una batería de repuesto, tener neumáticos de repuesto. Entonces volvemos a lo mismo de siempre y a lo que vive reclamando este bloque: prioridades. Evidentemente salud no es una prioridad para este municipio gracias. A comisión. -----*

**2) EXP. N° 8591/23 (JUNTOS PRO): Minuta solicitando al DE informes sobre llamado a licitación para la construcción de un Nodo de tratamiento de residuos sólidos urbanos.**

**El Concejel ALOMAR: -----**

*Gracias Señor Presidente bueno esta solicitud al departamento ejecutivo es acerca de lo publicado en el sitio web de la municipalidad de Bolívar, en un presupuesto del total para realización de una obra que asciende a 136 millones y medio, cuya apertura de propuesta fue realizada el 15 de agosto del 2023 en las oficinas del despacho de Compras de la oficina del palacio municipal. De esta información se desprende que de un medio periodístico local la licitación surge en favor de la filial bolivarense de la cooperativa de trabajo Mundo Reciclado Limitada; esa cooperativa presta su servicio desde el mes de agosto del 2022 tras la celebración de un acuerdo convenio con el municipio de Bolívar. El concepto de nodo local supone más que una planta recicladora, plantea un espacio de interacción entre los actores de la gestión integral de residuos sólidos urbanos, y comprende*



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

*propuesta para mejorar las condiciones laborales, equipamiento, infraestructura, asistencia técnica, herramienta de gestión y de abordaje territorial. Desde nuestro bloque vemos con agrado la realización de esta obra ya que también hemos elaborado y trabajado que el proyecto vaya en línea en un medio ambiente sustentable. Es función de este cuerpo deliberativo realizar el adecuado control de esta gestión municipal de forma integral, por eso vamos a hacer un pedido de informe, solicitando al departamento ejecutivo que a través del área que corresponde los siguientes aspectos: Elevar copia del pliego de base y condición usado para la licitación, cantidad de empresas oferentes que se presentaron al llamado de licitación, empresas que hayan sido adjudicadas en la apertura de Propuesta informando el monto por el cual ganó la licitación, proveniencia de los fondos que serán utilizados para la realización de la mencionada obra, si los mismos vienen a través de la suscripción de convenio con la nación o la provincia; fecha en la cual está previsto el desembolso de los fondos y modalidad de los mismos. Ejemplo si se efectúa un adelanto y luego conforme al avance de la obra o previa presentación de los certificados llega el resto de los fondos. Plazo previsto para el inicio, ejecución y finalización de la obra. Elevar copia del convenio celebrado entre el municipio de Bolívar y la cooperativa Mundo Reciclado Limitada para conocer los alcances del mismo. Informar si dicha cooperativa ha recibido o recibe asistencia financiera de parte del municipio local, detallando origen y la partida presupuestaria afectada a tal fin y toda otra información que se considere relevante respecto a la realización de la obra. Gracias Señor Presidente. A Comisión.----*

**3) EXP. N° 8597/23 (JUNTOS PRO): Minuta repudiando la medida tomada por el DE, de no emisión de Guías, a productores que adeuden Tasa Vial. El Concejal ALOMAR: -----**

*Yo quiero hacer un recordatorio de la secundaria que es la tercera ley de Newton: la tercera de Newton dice, habla del principio de acción y reacción, y habla que cuando se emite una acción se genera una reacción de igual intensidad pero en sentido contrario. Y voy a hablar de la decisión de no emitir Guías a los productores que adeudan tasa Vial emanadas del ejecutivo local. Sin duda sin duda de acuerdo a lo publicado, nuestro intendente Marcos Pisano hizo una prohibición a los empleados del municipio de extender guías de haciendas obligatorias para operaciones comerciales a empleados de este municipio para que los productores no pudieran cargar su hacienda. Motivado por el hecho que no estaban al día con el pago de una tasa Vial. Sin duda es una medida absolutamente arbitraria, ilegal, dado que el municipio está negando a los productores un servicio público que no puede negar. Creo que es abusiva de derecho, representa un claro abuso de poder y autoritarismo, no solamente con la gente que viene presuntamente en la búsqueda de la guía, sino con la comisión que le damos a nuestros empleados del municipio en la obligatoriedad de palabra, hay un claro temor por parte de los productores de este tipo de medidas que se tornen en forma corriente donde el Ejecutivo municipal asuma comportamientos coercitivos y autoritarios en contra de parte del sector. Que en lugar de tomar la medida de este tipo el Ejecutivo municipal debería garantizar el correcto funcionamiento de los servicios y su eficiente contraprestación, como por ejemplo el adecuado mantenimiento de la red Vial del partido de Bolívar. Lo sucedido viene nuevamente a demostrar la falta de planificación, previsión, autoritarismo y desagrado con que el Ejecutivo local arremete contra una parte del sector agropecuario. Por lo expuesto la intención es rechazar, repudiar enérgicamente la medida de administrativa tomada por el intendente municipal Marcos Pisano en perjuicio de los productores impidiendo que puedan obtener las guías correspondientes para la comercialización de hacienda. Solicitar al Señor intendente cese toda acción hostil y de represalia en contra de productores agropecuarios del partido de Bolívar, impidiéndole llevar adelante su actividad comercial con normalidad. Solicitar al ejecutivo municipal la correcta contraprestación de los servicios públicos garantizando el correcto funcionamiento de los mismos, el adecuado estado de la red Vial municipal y la utilización de los recursos para tal fin. Gracias. A comisión. -----*

**4) EXP. N° 8598/23 (FDT-PJ): Decreto declarando de Interés Municipal la EXPO PREPA.**

**El Concejal SORIA: -----**

*Gracias Señor Presidente desde la dirección de Educación se ha puesto en marcha desde el año 2019 un programa educativo Preparatoria en el ámbito del partido de Bolívar y que oportunamente quedó*



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

creado bajo la ordenanza 2850 del año 22. Este programa educativo Preparatoria es más conocido como la "prepa" que ha tenido un éxito rotundo en estos años. Tiene como objetivo la apropiación de competencias básicas y específicas necesarias para el acceso a la educación superior de los estudiantes del último ciclo de nivel secundario o sea sobre todo de los de sexto año que aspiran a un nivel superior terciario o universitario. También para el mundo laboral y siempre bajo un paradigma de equidad social, brindando herramientas necesarias para acompañar a estos jóvenes del nivel secundario en su formación integral, y en la definición de su proyecto de vida, colaborando con el proceso de elección vocacional. Sabemos que los jóvenes cuando están terminando el secundario muchas veces están en alguna dificultad de elegir la carrera del nivel superior que van a elegir no y estos talleres porque es así la prepa consiste en talleres, esta oferta educativa está destinada a alumnos de la secundaria Estatal y Privada con carácter No obligatorio y con una duración de ocho meses. Estos talleres que se brindan en el CRUB en el Centro Regional Universitario tienen carácter teórico, práctico y productivo donde se estimula a los alumnos a través de un ambiente confortable y motivacional, fueron pensados estos talleres, organizados y diagramados para ampliar y reforzar los contenidos curriculares del segundo ciclo del nivel secundario, o sea de cuarto, quinto y sexto año. Estos talleres que se dictan en la prepa son 16 y los voy a detallar: química, matemática universitaria, matemática cotidiana, técnicas de estudio, educación ambiental, artes audiovisuales, ciencias sociales, problemáticas adolescentes contemporáneas, escritura lectura y oralidad, producción musical, psicología, orientación vocacional, teatro, deporte, tecnología. Como vemos estos 16 talleres contemplan un amplio espectro para aquellos alumnos que después les puede servir para el mundo laboral como también para estudios superiores. Durante el año 23 o sea durante este año lo que va del año 150 alumnos han concurrido regularmente en días y horarios estipulados pero fuera del horario escolar, como cierre y acá está el punto esto a modo de introducción de lo que era la prepa, que tanto éxito ha tenido, como cierre de este ciclo anual se realiza una muestra educativa con actividades específicas de cada taller denominada "Expoprepa" donde se invita a concurrir a los alumnos y alumnas de cuarto y quinto año de los establecimientos secundarios de Bolívar y de las localidades, para que conozcan la oferta de los distintos talleres y participen e interactúen de estas actividades propuestas y programadas en cada área. El programa educativo municipal denominado Preparatoria es una experiencia pedagógica digna de ser destacada, esto es único en la región, además, único en la región. Que desde su implementación ha tenido una extraordinaria respuesta por parte de los alumnos y docentes del último ciclo de la escuela secundaria y merece el reconocimiento de este cuerpo legislativo por la calidad de su propuesta y por construir una valiosa herramienta de inclusión educativa y de acompañamiento a los alumnos en su trayectoria hacia la educación superior. Por eso que a través de este decreto pedimos que se declare de interés municipal la Expoprepa a llevarse a cabo el día 6 de octubre en el horario de nueve a doce horas en el Centro Regional Universitario de Bolívar, y la misma tiene por finalidad difundir las realizaciones del presente año y dar a conocer la propuesta a los alumnos de los establecimientos educativos de Bolívar y las localidades. Nada más gracias señor Presidente. **A Comisión.** -----

**5) EXP. N° 8599/23 (FDT-PJ): Resolución en adhesión a proyecto de ley de capacitaciones en temáticas de Derechos Humanos. La Concejala OCHOA:** -----

Gracias. Desgraciadamente para todos los argentinos estamos el último tiempo asistiendo a actitudes y acciones negacionistas, que son verdaderas intervenciones políticas que están poniendo en duda y en tela de juicio hechos históricos comprobados y documentados, haciendo de este negacionismo obviamente la propaganda política más importante de un determinado sector político. En virtud de ello la diputada Maite Alvaro y miembros del Consejo Armenio de Sudamérica presentaron a inicios del mes de septiembre de este mes en curso, un proyecto de capacitación obligatorio para los funcionarios de la provincia de Buenos Aires sobre temática de derechos humanos, genocidio, negacionismo y discursos de odio. Desgraciadamente el negacionismo como decía y los discursos de odio en política han venido creciendo y se nos está proponiendo volver sobre temas que la sociedad ya había debatido y muchos de ellos ya los creíamos cerrados. En esta capacitación que se propone por medio de este proyecto que desde nuestro bloque adherimos, se da a conocer que cualquier



a

H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

funcionario del gobierno provincial haya sido elegido en forma electiva o en forma directa, tenga su cargo en forma transitoria o en forma permanente, sea municipal o provincial, en cualquier situación de revista que posea, deberá realizarlo por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires. Es de carácter obligatorio y obviamente se tendrá en cuenta la realización o no del mismo para promover a un nivel superior, en aquellos cargos que se va ascendiendo en los mismos, también da a conocer el proyecto de esta diputada y del Consejo Nacional Armenio que quien se manifieste, cualquier funcionario público que se manifieste con discursos de odios, negacionistas o en contra de los Derechos Humanos será pasible obviamente de sanción. Por eso nos pareció interesante, desgraciadamente y tristemente necesario, porque no debería ser así y desde nuestro bloque promovemos el acompañamiento a este proyecto de ley e invitamos a los demás miembros del Cuerpo que oportunamente también lo hagan por su voto. Nada más señor presidente muchas gracias. **A comisión.** -----

**6) EXP. N° 8600/23 (FDT-PJ): Decreto declarando de Interés Cultural el XVII Encuentro Distrital Educativo y Cultural. SOBRE TABLAS. El Concejal SORIA: -----**

Gracias señor presidente, esta semana desde el lunes 25 al viernes 29 se está realizando el décimo séptimo encuentro distrital educativo y cultural de Bolívar, organizado por jefatura distrital de Bolívar región 25 educación. Fomenta propuestas que promueven la formación permanente de los docentes, como oportunidad para seguir capacitándolos y jerarquizando la enseñanza. Asimismo el objetivo de este encuentro es generar espacios de intercambio específicos de los distintos niveles y modalidades. Desde jefatura distrital se impulsa la acción de socializar propuestas y proyectos que se llevan adelante en nuestro Distrito poniendo en valor las distintas experiencias que fortalecen y mejoran las prácticas pedagógicas. Por eso que con este decreto pedimos que se declare de interés cultural este decimoséptimo encuentro que se realiza como decía de la semana del 25 al 29 de septiembre organizado por jefatura distrital de Bolívar región 25 nada más. **A comisión.** -----

**7) EXP. N° 8601/23 (JUNTOS PRO): Minuta repudiando medidas intervencionistas y el nuevo esquema de tipo de cambio para determinados cultivos. El Concejal ALOMAR: --**

Bueno ya se trata transformando en un hábito nuestro reclamo en las intervenciones de mercado, lo hicimos con el soja uno, el soja dos, el sector lácteo, el fondo estabilizador el trigo, y ahora la soja cuatro. El anuncio oficial por parte del gobierno nacional del denominado dólar soja cuatro es una denominación que responde a un esquema de cambio diferencial para exportadores de granos particularmente, que mediante este esquema se establece un tipo de cambio más alto para los cultivos de maíz, girasol, sorgo y cebada básicamente. Sin duda se trata de una medida netamente recaudatoria que perjudica a pequeños y medianos productores regionales y locales, a los cuales prácticamente no les queda nada para vender o sea que las opciones de negocio como se ven planteadas en algunos casos no existen, y quiero revelar esta proclamación de estos reclamos de la intervención del mercado cómo nos afectan al sector local, recordando de nuevo que somos un partido que vivimos de la agricultura y la ganadería, y que este tipo de anuncios lo único que hace es llevar a un grupo muy selecto de personas del partido, con este beneficio, impactando al resto de la comunidad productiva del partido de Bolívar, con lo cual estos sistemas transitorios de intervención del estado en la operatoria de mercado genera distorsiones, perjudican las exportaciones en general la cadena de valor, mostrando una vez más la ineficacia de las intervenciones estatales. Este gigantesco estado asistencialista generará con medidas de este tipo desorden fiscal, endeudamiento y emisión monetaria en contrario de generar inversión, crecimiento y empleo y vuelvo a repetir particularmente en nuestra comunidad el impacto es enorme, y como ejemplo de esto entender que cuando nosotros tocamos un insumo, como es un producto base, como es un maíz o girasol, lo único que hacemos es elevar los costos de producción para todas aquellas actividades productivas que tiene que ver con la ganadería, con los tambos, con el porcino y otros sectores mencionados dependen en mayor o menor medida de la disponibilidad y del valor de estos commodities que en definitiva son los que usan como base para la alimentación del ganado. Ergo por supuesto cualquier modificación en el mercado y sobre todo imagínense que hoy creo que está terminando el tema del dólar soja cuatro, o sea que estuvo durante un mes, se vendieron un montón de toneladas, se recaudó



a

H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

*un montón de dinero y un montón de gente le subieron el 30% del costo a la alimentación en el campo hoy en Bolívar; subieron el 10% los balanceados los primeros dos días del cambio de la denominación del dólar soja cuatro, y esas intervenciones nos pegan muy duro todos los días para el futuro de lo que nosotros queremos como país, afecta también a los productores agropecuarios en el sentido que deben pagar un arrendamiento mayor, algunos pagarán hasta un 30% según el mes de vencimiento que tengan, y realmente eso hace que el impacto sea enorme en mucha gente en nuestro medio. Por todo esto las entidades representativas del sector reclaman mayor previsibilidad y certidumbre y por lo expuesto queremos hacer esta minuta de comunicación del HCD repudiando en un todo las medidas intervencionistas adoptadas con la sanción del decreto 378 del 2023 y el nuevo esquema de tipo de cambio diferencial establecido para determinados cultivos. El HCD del partido de Bolívar se dirige al Ministerio de economía de la nación para que tome conocimiento de la misma y deseamos remitir copia de la presente a la secretaría de asuntos agrarios, promoción Industrial, comercio y valor agregado de la municipalidad de Bolívar para conocimiento y diríjase copia de la presente comunicación a todas las entidades representativas del sector agrícola ganadero del partido de Bolívar. Gracias. A comisión.-----*

**8) EXP. N° 8602/23 (JUNTOS UCR-CC): Minuta solicitando al DE informe números de celulares y asignación a funcionarios y /o agentes. El Concejal CARBALLO LAVEGLIA:-**

*Hemos visto el último año sin tener todavía los números de este año que el municipio ha gastado más de 10 millones de pesos en celulares y teléfonos fijos. Hicimos números de lo que correspondía el año pasado tener un número celular, un corporativo, cuántos minutos tenía libre de mensajes, de WhatsApp, de videollamadas y con sorpresa nos damos cuenta que los números nos arrojan que el municipio está abonando más de 200 teléfonos celulares. Nos parece que es momentos que la política haga el ajuste, los políticos hagamos el ajuste también en algún momento y estamos convencidos que los directores y secretarios tendrían que pagarse sus celulares y solamente quedar los servicios básicos que necesita el municipio con celulares abonados por el municipio. También encontramos que se pagan más de tres millones de pesos en teléfono fijos que también nos parece exorbitante. Por eso el pedido es sencillo y no menor, nosotros como concejales queremos saber los números de celulares que está pagando el municipio y a quién corresponde cada uno de esos celulares. A qué área, a qué secretario, a qué director, a qué personal está asignado cada uno de estos números celulares y en lo posible el gasto que tiene cada uno de ellos en el cual llegamos a esos 10 millones de pesos. No sabemos la verdad cuánto se puede llegar a gastar este año pero si estamos hablando de un 100% de aumento no puede ser que el municipio gaste 20 millones de pesos en el 2023 estimamos en celulares y teléfonos fijos por eso señor presidente este es un pedido que realmente nos interesaría mucho. Muchas gracias. A Comisión.-----*

**9) EXP. N° 8603/23 (JUNTOS UCR-CC): Minuta solicitando al DE, informe motivos por los cuales no se ha cobrado deuda de tasas, a propietarios de un inmueble que alquila el municipio. El Concejal CARBALLO LAVEGLIA:-----**

*Históricamente cuando uno es proveedor del municipio no debe deber tasas. No tiene que deber tasas, históricamente cuando uno es proveedor del municipio al momento del municipio efectuar algún pago por algún servicio, algún proveedor, automáticamente se le descuenta la tasa de ese mes y por lo tanto la mayoría de los proveedores tendrían... todos los proveedores tendrían que estar al día. Esto se hizo siempre desde Contaduría, de Secretaría de Hacienda, se saca un cheque por lo que se le debe al proveedor y otro cheque por lo que debe de tasas o lo que tendría que pagar de tasas. Bueno nos encontramos que la dirección de Rentas durante seis años este ha estado ausente de este tipo de controles, a veces nos preguntamos para qué está el director de Rentas sino controla esto, para qué está la secretaría de Hacienda y Contaduría sino controla esto. Porque hay una propiedad que alquila el municipio que el contrato está clarito y todos sabemos cómo son los contratos prácticamente de alquiler donde el propietario se hace cargo de todo lo que es tasas e impuestos, y bueno esta propiedad debe más de 900 mil pesos y sin embargo el municipio le ha abonado más de un millón doscientos mil pesos durante los últimos años, durante los últimos seis años. Por eso la pregunta es concreta y concisa: queremos que el director de Rentas nos explique, nos informe el*



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

*porque, porque seguro que el director de Rentas y todos lo sabemos a los productores agropecuarios los está intimando para que paguen las tasas y no solo los productores agropecuarios a fin de año todos sabemos que el municipio también históricamente y por una cuestión legal íntima para que no se caigan las deudas a prácticamente a y todos aquellos que tienen deudas con el municipio. Pero así como en los últimos días ha venido intimando a los productores agropecuarios, una de las una de las cosas que decía hoy el concejal Alomar era que estaba prohibiéndole retirar guías a aquellos que debían, bueno así como hizo esto queremos saber porqué en ningún momento intimó o porqué en ningún momento el director de Rentas informó a la Secretaría de Hacienda que es la encargada después de liberar los cheques sobre la deuda que tenía esta propiedad y porqué la secretaria de Hacienda en la cual el otro día veíamos la composición de la secretaria de Hacienda tiene más de once cargos directivos entre secretarios, subsecretarios, contador, tesorero; también a todos se les pasó por alto durante estos años de regularizar esta situación. Nuestras abuelas decían hay hijos y entenados y acá parecería que hay hijos y entenados por lo tanto nosotros queremos la respuesta del director de Rentas y de la secretaria de Hacienda a este pedido informe. Gracias. **A Comisión.-----***

**10) EXP. N° 8604/23 (JUNTOS UCR-CC): Minuta solicitando al DE, convocatoria urgente de la Comisión de la Vivienda. El Concejal CARBALLO LAVEGLIA: -----**

*Todos supimos lo que fue la entrega y el sorteo de lotes y terrenos y servicios y demás de viviendas en el complejo hace un mes, un mes y pico, comentamos y desde acá solicitamos que sea de una manera distinta, entendíamos que tenía que ser más transparente con el sistema de bolillero y con el sistema de números pero a su vez en la ordenanza dice muy bien que la comisión de la vivienda tiene que estar conformada, que de hecho hace dos años y vuelvo a decirlo como integrante de este bloque, no hemos sido invitados a la comisión de vivienda pero la comisión de viviendas es la que tiene que ver los pliegos de cada uno de los futuros adjudicatarios a terrenos o a viviendas. Esto no sucedió, se hizo el sorteo y ahora nos estamos enterando que hay cantidad de personas en las que fueron sorteadas que ya le están diciendo que le está tocando una vivienda o un terreno y la comisión de vivienda lamentablemente brilla por su ausencia pasando por alto una ordenanza que es una ley en una ciudad una ordenanza. Nos parece de suma importancia que el intendente junto con la dirección de Vivienda y los concejales que tendríamos por cada bloque que tendríamos que conformar la comisión de vivienda estemos trabajando para ver si realmente toda la gente que fue sorteada está en condiciones de tener esa vivienda o ese terreno; no es poner palos en la rueda como a veces escucho, sino simplemente cumplir con lo que está escrito, cumplir con una ordenanza ni más ni menos, me parece que al HCD últimamente se lo está dejando de lado por parte del ejecutivo y en este en este caso primordialmente es una lástima que esto suceda porque hay gente que se le está diciendo que esto es así y sin embargo nosotros como concejales y la comisión de vivienda no ha visto ninguno de los pliegos respectivos. Así que estamos solicitando que se conforme la comisión de la vivienda para que podamos empezar a ver todos los pliegos de los cuales fueron sorteados. **A comisión. -----***

**11) EXP. N° 8605/23 (JUNTOS UCR-CC): Minuta solicitando al DE informes sobre la Línea 132. El Concejal PORRIS: -----**

*Buenas tardes presidente muchas gracias, obviamente siempre en el marco de celebrar que una etapa más de esta obra que tanto tiempo ha llevado y seguramente algún tiempo más lleve, pero realmente nos pone contentos, nosotros lo celebramos que al menos en una instancia más podamos avanzar, y sin embargo y lo digo sin ningún tipo de hipocresía ni de cinismo, eso no tiene nada que ver y no va en detrimento con el rol de concejal que ejercemos quienes estamos aquí sentados; y ese rol de concejal implica también el rol de control que debe tener, insistentemente y repetidamente hemos pedido que se nos dé información sobre ejecuciones, avances físicos, financieros, certificados, contratos, juicios cancelados y demás y nada se ha contestado. En esta oportunidad habida cuenta del acto que se llevó a cabo el día lunes 25 ahí sobre la ruta 226 en la estación transformadora vuelvo a insistir entendiendo la importancia de la obra, pero también entendiendo que la publicidad de la información y que los vecinos, todos los vecinos del partido de Bolívar tengan la mejor información posible al respecto de la misma, también nos hacen elevarla al departamento ejecutivo algunas preguntas. En ese sentido copia de las transferencias de fondos que efectuó la secretaria de*



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Energía conforme a los convenios marcos suscriptos, copia de certificados de obra desde que se reinició la misma, refiriéndonos tanto a la etapa uno como la etapa dos; órdenes de pago presupuestarias emitidas por la municipalidad en favor de las empresas, especialmente Electroingeniería. Si todavía hay fondos nacionales pendientes de transferencia y en caso afirmativo, y en caso de que ya la obra esté efectivamente terminada con el 100% de cumplimiento físico, también quisiéramos contar con el certificado de final de obra a ver no nos vamos a arrepentir, y no nos arrepentimos de seguir preguntando y seguir insistiendo en qué gasta el dinero el departamento ejecutivo, sobre todo cuando es una obra que va a llevar más de 130 millones de pesos, seguramente de los fondos municipales; seguramente fondos que se podrían haber destinado para otro lugar si tanto el intendente como el senador Bucca lo hubieran hecho como debieran allá desde el 2013. Y tampoco nos da vergüenza presentar este proyecto señor presidente, algunas alocuciones del diputado Bucca en su acto de campaña por la presentación y por la inauguración de la línea 132 y de la subestación dijo que le daba vergüenza y me refiero porque puntualmente hace alusión a este pedido informe, saber si la obra está terminada o no está terminada. Nosotros somos concejales, es nuestro rol, nos debemos a un pueblo que hace mucho que está esperando que esta obra termine con todos los problemas de luz, que esperemos que cumpla con el arraigo de mayores empresas y que empiece a potenciar al partido de Bolívar como tantas veces se ha prometido; no nos da vergüenza preguntar. Sí me daría vergüenza ser senador, no ir a las sesiones, no participar de la comisión de salud y estar hace tres, cuatro meses acá en Bolívar. Si me da vergüenza o me daría vergüenza ser senador, tener mandato durante dos años más y actualmente pertenecer a una lista como concejal, que seguramente entre. Esas cosas sí sobre todo de cara a la ciudadanía. Así que bueno esperemos que el intendente y el senador levanten las restricciones, nos permitan inclusive abrir el RAFAM y tener acceso al RAFAM que tantas veces lo hemos pedido y podamos acceder no solo a las copias físicas de los certificados que hemos pedido sino también a toda la documentación financiera en lo referidos a esta obra. Nada más. **A comisión.**-----

**12) EXP. N° 8606/23 (JUNTOS UCR-CC): Minuta solicitando al DE, implementación del sistema "ficha limpia" para designaciones del DE. La Concejal GOYECHEA:**-----

Gracias Sr. Presidente, este expediente lo volvemos a presentar a partir de la negativa que tuvimos el año pasado por parte del bloque oficialista. Lamentablemente la ciudad de San Carlos de Bolívar dentro de los boletines oficiales de transparencia pública está en los últimos lugares y en años de electorales donde quizás la clase política y dirigencial se encuentra mucho más expuesta que otros años, creemos que es de suma importancia que aquel intendente que asuma a partir del 10 de diciembre a la planta política, que llame, que convoque para cubrir cada una de las áreas, llámese directores, secretarías, planta política quiero recalcarlo bien; puedan mostrar una ficha limpia. Sería un salto de calidad, de transparencia al partido de Bolívar, donde realmente nos avergüenza de que seamos uno de los partidos de menor transparencia en la provincia de Buenos Aires. Ficha limpia es simplemente que aquellas personas que ocupen cargos políticos no tengan sentencia de delito doloso en segunda instancia, como así también podemos ir al poder judicial, es muy simple el trámite y se saca un certificado de que esa persona que el señor intendente convoca para trabajar en alguna área no tenga antecedentes penales. Realmente esperamos como nos piden en más de una oportunidad a nosotros como bloque de la oposición, que acompañemos, que estemos por el progreso del partido de Bolívar, por un mejor Bolívar, que realmente nos acompañen en que está ordenanza salga y sea llevada a cabo, porque realmente sería un salto de calidad y seríamos uno de los distritos en forma conjunta como Luján, Mercedes, que ya tienen esta ordenanza a nivel municipal de ficha limpia, la gente, los ciudadanos, nos piden más que nunca transparencia, y honestidad y qué mejor empezando por casa, por el municipio, demostrándole a los ciudadanos del partido de Bolívar que aquellas personas que el intendente designe realmente son transparentes y honestas. Gracias señor presidente. **A comisión.**-----

**EXP. N° 8607/23 (JUNTOS UCR-CC): Minuta solicitando al DE correcta señalización de calles. La Concejala MARIA EMILIA NATIELLO:** Gracias señor presidente. Bueno brevemente quiero recordar que seguimos recibiendo reclamos de los vecinos del partido de Bolívar, que pretenden



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

*poseer una correcta señalización de las calles de toda la ciudad. Estamos viendo el último tiempo muy buena voluntad por parte del Ejecutivo en responder a los reclamos de la gente, así que en esta oportunidad y apelando a un dicho popular que dice la tercera es la vencida quizás, entonces volvemos a presentar este pedido en el recinto. La cuestión de la señalización de las calles no es únicamente una cuestión de orden que es muy importante, tiene que ver con la prevención de accidentes a los que los bolivarenses estamos acostumbrados a tener diariamente varios accidentes, también es por una cuestión de logística, tiene que ver con la salud, tiene que ver con la comunicación, tiene que ver con la seguridad, tiene que ver con el comercio, nosotros en un pueblo pequeño estamos acostumbrados a direccionarnos con referencias de puntos estratégicos, pero esto no es lo correcto, no es prolijo y no es justo tampoco, por eso volvemos a pedir nuevamente al área que corresponda del poder ejecutivo que se complete, se mejore la señalización y la numeración de todas las calles del partido de Bolívar. Ultimamente vemos por todos lados carteles de que Bolívar progresa, y bueno queremos que se progrese realmente y que a veces se puede progresar con pequeñas acciones, y sobre todo dando respuesta a los reclamos y a las necesidades de los vecinos de nuestra localidad. Muchas gracias. A comisión. -----*

**13) EXP. N° 8608/23 (JUNTOS UCR-CC): Minuta solicitando al DE diferentes obras para Barrio Vivanco. El Concejal PORRIS: -----**

*Gracias presidente. Bueno siempre entendiendo que con algunas acciones concretas podemos generar un entorno urbano mucho más amigable, prevenir accidentes, sobre todo para los barrios, es que esta vez me toca transmitir algunas inquietudes de los vecinos de barrio Vivanco por ejemplo, la calle Palazzolo entre Santa Cruz y Nicolás Rueda, que carece tanto de asfalto como cordón cuneta, lo cual la torna intransitable, se llena de agua, se mete el agua en las viviendas. Convengamos que es una calle que está a nada de la de la escuela 40, esta a 150 metros del jardín 907, está a 100 metros de la avenida Mariano Unzué. También en esa esquina hay una esquina esto es Santa Cruz y Palazzolo hay un terreno originalmente destinado para ser una plaza que actualmente hay un estacionamiento de camiones con algunos camiones bastante abandonados desde hace tiempo; hubo una tarea ahí a pedido de un vecino de llenar un poco con tierra pero los camiones siguen entrando, siguen saliendo, ese es un segundo pedido a ver qué se puede hacer, si se puede gestionar esa plaza. Hay un tercer pedido que es la luminaria en esa misma esquina, esa luminaria no anda o anda muy mal, lo cual convierte a la noche entre el estacionamiento de camiones y esa luminaria que anda mal en un lugar bastante sombrío. Hay vecinos de la calle Nicolás Rueda entre Mariano Unzué y Palazzolo que están pidiendo un reductor de velocidad porque ya varios de ellos han sufrido algún incidente de tránsito, y obviamente de más está decir como último pedido en esta minuta es que tan difícil puede ser entubar todo el canal que está enfrente, en el terreno de la calle Rueda, hermosearlo, hacer un paseo, poner alguna Plaza de la salud, poner algunos juegos, algunos sectores de descanso con luminarias, para dar un poco más de seguridad en el ingreso al barrio y para darle un lugar más hermoso y que evite por ejemplo que se junten residuos en esa zona. Así que espero que el reclamo de los vecinos que humildemente transmitimos a través de este Recinto y de este bloque sea escuchado y sea no solo escuchado sino que sea convertido y confirmado en los próximos días. A Comisión. -----*

**14) EXP. N° 8609/23 (FDT-PJ): Decreto declarando de Interés Cultural la 10° edición del Festival de Cine Leonardo Favio. La Concejala RODRIGUEZ: -----**

*Gracias señor presidente bueno afortunadamente este año se están cumpliendo diez años de un festival que comenzó por allá en el año 2013, el festival de cine Leonardo Favio que fue una decisión que se tomó en su momento, de brindar un espectáculo y un concurso de calidad para el ámbito cultural de nuestra localidad, es reconocido este festival por cineastas y por toda la región no solo por la calidad de sus proyecciones sino también y fundamentalmente por la amplitud de la convocatoria; siempre se han destacado grandes cineastas en nuestro cine que es un espacio que se recuperó hace 10 años, también algo que nos enorgullece un montón, esa decisión política de un espacio que estuvo cerrado 24 años, que pudo transformarse en otras cosas y finalmente fue un cine y hoy estamos festejando y celebrando no solo su funcionamiento en términos culturales, sino*



a

H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

también en términos sociales, sabemos que hace al funcionamiento de la ciudad contar con un espacio de estas características, cuestión que nos enorgullece mucho como bolivarenses sobre todo y en este caso vamos a estar acompañando desde el Concejo Deliberante con esta declaración de interés cultural el festival de cine que va a tener lugar del 7 al 14 de octubre en nuestra ciudad. Así que dada también el aniversario de estos diez años va a haber proyecciones estrictamente locales que se van a dar, también se van a proyectar películas por fuera del festival de un cineasta local, cortometrajes, concursos de fotografía, va a ser una semana dedicada a la cultura pero sobre todo a mostrar lo que tenemos en Bolívar no solo en términos físicos en cuanto al cine sino fundamentalmente el espacio que se le da a la cultura y a los artistas locales, que me parece que es digno de acompañar desde el estado como se ha venido haciendo y que vamos a seguir también acompañando nosotros mientras podamos desde los lugares que ocupamos. Gracias señor presidente. **A Comisión.** -----

**15) EXP. N° 8610/23 (FDT-PJ): Decreto declarando de Interés Cultural la capacitación sindical “Mujeres en el sindicalismo”. La Concejala RODRIGUEZ:** -----

Gracias señor presidente. Bueno muy brevemente este decreto tiene como objetivo declarar de interés municipal esta actividad que vamos a estar desarrollando en el salón verde el 10 de octubre. y aprovechar también a invitar a aquellas personas que quieran sumarse. Es una jornada de capacitación que la impulsa la CGT Regional de la sede Bolívar, que viene un poco a poner en la mesa un tema importante para aquellas personas que recorremos las instituciones, impulsar la participación de las mujeres en el sindicalismo me parece que es fundamental que se hagan estos espacios teóricos y de capacitación para romper un poco con las desigualdades que existen todavía, en relación al género, en torno a la ocupación de cargos en los sindicatos y por supuesto para siempre seguir promoviendo los derechos de la mujer, que va a ser la única forma de poder lograr más derechos para mujeres es, bueno, pudiendo haber más mujeres en cargos políticos institucionales que breguen por sus propios derechos así que acompañamos desde acá esta actividad y vamos a estar presentes y también físicamente en las instalaciones del salón verde lo vamos a estar desarrollando ahí este 10 de octubre. Así que gracias señor presidente. **A Comisión.** -----

**16) EXP. N° 8611/23 (FDT-PJ): Minuta expresando el reconocimiento del Cuerpo, por la finalización e inauguración de la Línea 132 y la nueva estación transformadora. Con solicitud de tratamientos sobre tablas. La Concejala PALOMINO:** -----

Gracias simplemente en la primera instancia de argumentación respecto al pedido de tratamiento sobre tablas por ahí explicar cómo nosotros trabajamos dentro del Concejo Deliberante. Tenemos un reglamento y hay otras cuestiones que están pactadas de acuerdo o de palabra y la verdad que el pedido de tratamiento sobre tabla de este expediente que seguramente vamos a acompañar y seguramente va a tener un resultado positivo porque consideramos importante esta temática, fue pedido fuera de términos según lo establecido por palabra, y decir esto, los usos y las costumbres es una de las fuentes materiales de las normas, y esto nos deja una reflexión, que es una pena que por ahí no se cumpla con la palabra o con lo pactado, con lo acordado, vuelvo a repetir el pedido de tratamiento sobre tablas de este expediente fue fuera de término según lo pactado por palabra, vuelvo a repetir, no está escrito en el reglamento del Concejo Deliberante lo que nos hace reflexionar es que de ahora en más tal vez tengamos que empezar a escribir lo que pactamos de palabra porque si no la vamos a cumplir señor presidente se nos va a poner muy difícil el tema de funcionamiento del Concejo. Muchas gracias. **En votación es aprobado por Unanimitad. El Concejal SAEZ:** -----  
Con este proyecto queremos sumarnos desde este Concejo Deliberante al amplio reconocimiento y valoración que la comunidad de Bolívar ha expresado en distintos ámbitos sobre la obra de ampliación y renovación de la red eléctrica para el desarrollo de Bolívar. Desde el comienzo de su gestión como intendente en el 2011 Eduardo Bali Bucca advirtió que era urgente y necesario mejorar la matriz energética de Bolívar ya que sería imposible planificar soluciones habitacionales, potenciar el parque industrial, fomentar la instalación de empresas, favorecer el desarrollo productivo sino se ampliaba nuestra capacidad energética. En el año 2012 a pocos meses de iniciada su gestión comenzó a gestionar ante organismos provinciales y nacionales para conseguir el apoyo económico



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

*necesario para encarar el proyecto de financiamiento. Finalmente lo logró. Y en este recinto en el año 2013 el Honorable Concejo Deliberante mediante la ordenanza 2250 convalidó el convenio Marco que sentaría las bases para de la futura obra tan necesaria para Bolívar de la instalaciones de la línea 132 y la estación transformadora que permitirían incorporarnos al Sistema Interconectado Nacional. Finalizadas las etapas administrativas, la obra comenzó a ejecutarse en el 2015 y fue desarrollándose dentro de lo previsto hasta que ocurrió el cambio de gestión a nivel nacional durante el gobierno de Mauricio Macri cuando la obra ya tenía un 68% de ejecución debió interrumpirse, porque no giraban los fondos necesarios para asegurar su continuidad. El intendente Marcos Pisano y el entonces legislador Bali Bucca gestionaron incansablemente para obtener recursos para reiniciar la obra, lo que pudieron concretar recién en el 2019. En el 2020 se produjo la pandemia que significó un gran obstáculo y a esto se sumó otro inconveniente: el 20 de diciembre del 2021 cuando un temporal produjo destrozos y caída de columnas. Realizadas innumerables gestiones ante la empresa contratista y la secretaría de Energía se logró restaurar y finalizar la obra, después de sortear muchas dificultades. Finalmente la tan esperada línea 132 y la estación transformadora fueron inauguradas oficialmente el pasado 25 de septiembre de 2023 en un emotivo acto que congregó a numerosos vecinos de Bolívar y numerosas instituciones del partido de Bolívar quienes expresaron calurosamente su aprobación, su valoración de tan importante obra que abre muchísimas oportunidades para el progreso de nuestro partido de Bolívar. Desde nuestro bloque compartimos ese sentir y queremos felicitar al intendente municipal Marcos Pisano y al senador provincial Eduardo Bucca y a todos los funcionarios y trabajadores que hicieron posible este sueño. Muchas gracias. Sometido a votación, sin otras consideraciones, es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----*

**= RESOLUCIÓN N° 38/2023 =**

**ARTÍCULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Bolívar se une al amplio reconocimiento y valoración que la comunidad de Bolívar ha expresado desde distintos ámbitos con respecto a la finalización e inauguración de la importante obra de infraestructura: **AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA EL DESARROLLO DE BOLÍVAR**, que consta de una Línea de 132 kv y una nueva Estación Transformadora. Esta obra fundamental favorecerá el progreso, brindará mejores oportunidades laborales y productivas y contribuirá a mejorar la calidad de vida de los bolivarenses.

**ARTÍCULO 2°** Remítase copia de la presente Comunicación a la Secretaria de Energía de la Nación Ingeniera Flavia Royón, al Sr. Intendente Municipal Marcos E. Pisano, al Senador Provincial Eduardo L. Bucca y a la Cooperativa Eléctrica de Bolívar Ltda. de Consumo.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**17) EXP. N° 8612/23 (FDT-PJ): Minuta felicitando al Sr. César Terrera por su proyecto de Biblioteca al paso en la plaza del barrio Anteo Gasparri. La Concejala OCHOA: -----**

*La presente minuta de comunicación se debe al deseo del bloque que seguramente a posteriori será compartido por todos de destacar la pequeña gran acción de un vecino del barrio Anteo Gasparri de la creación de una biblioteca al paso para fomentar la lectura en el barrio en general. El vecino llamado César Terrera, el señor Terrera me comentó en ocasión de tener una entrevista con él para que me contara de su propia voz lo que había realizado; comentó que la iniciativa de esta biblioteca al paso se une a otras que ya se han hecho a lo largo de varios lugares en el país y que se trata específicamente de colocar una biblioteca que siempre tiene que estar con volúmenes en un lugar público visible, para que la misma esté las 24 horas a disposición de quien quiera recoger el libro. El señor Terrera a quien felicitamos con esta humilde minuta, nos hacemos eco de su trabajo, es una persona que vive en el barrio Anteo Gasparri donde dicha biblioteca está en la plaza, es un docente de nuestra localidad de nuestro partido, en realidad. Porque también trabaja como docente en el servicio penitenciario de Urdampilleta y aquí en nuestra ciudad tiene más de 15 años en la docencia, me manifestó que siempre trabajo con sus alumnos cuestiones solidarias, con relación a su tarea docente y específicamente comentó que estando por circunstancias privadas en Sierra de los Padres vio una biblioteca de este tipo, se asesoró de que se estaban haciendo en algunos lugares del país y*



*acompañado por su esposa que trabajan en madera y tienen un microemprendimiento en madera la realizó. Por eso es que nuestro bloque considerando tan noble iniciativa y considerando también lo que él me manifestó en su momento que la quiso ubicar en ese lugar estratégicamente porque está frente al CAPS del barrio frente al lugar donde mucha gente a veces tiene que esperar y dice que cruzan a buscar libros y también a escasos metros de la escuela 502 donde los alumnos también se retroalimentan con ese material bibliográfico, comenzó según sus comentarios, con material bibliográfico propio de la familia y hoy día está contando con el apoyo del Rotary Club de Bolívar para tener más ejemplares. Por lo tanto por este pequeño gran aporte queremos apoyar y que quede claro y explícita nuestra felicitación a este vecino bolivarense que tiene como objetivo que la lectura en forma pública y gratuita se fomente en su barrio y también tiene la esperanza de que se repliquen en más plazas y espacios públicos de Bolívar. Por lo tanto nuestras felicitación al señor César Terrera por este pequeño pero gran aporte, nada más señor presidente. A comisión. -----*

**18) EXP. N° 8613/23 (FDT-PJ): Minuta expresando el beneplácito del Cuerpo por la adhesión del municipio a la Red de Municipios Cooperativos. La concejala RODRIGUEZ: -----**

*Gracias señor presidente, bueno sabemos que hace un tiempo en Bolívar se están conformando nuevas cooperativas y esto está haciendo una nueva forma de de asociación, una forma posible de poder fomentar la producción y el desarrollo y celebramos con este proyecto que Bolívar se haya incluido a la red de municipios cooperativos con la firma de un convenio que va a permitir que podamos, desde el sector público, impulsar el crecimiento de las cooperativas. Así que el objetivo del proyecto es acompañar esta iniciativa y bueno generar oportunidades para que las cooperativas puedan seguir creciendo y desarrollándose como una forma de salida laboral. Gracias señor presidente. A Comisión -----*

**19) EXP. N° 8614/23 (JUNTOS UCR-CC): Minuta solicitando al DE informes sobre el Boletín Oficial Municipal. Con pedido de tratamiento sobre tablas sometido a votación es aprobado por Unanimidad. El Concejal PORRIS: -----**

*Gracias presidente y gracias a los demás concejales que acompañan el tratamiento sobre tablas de este pedido. Nuevamente contarle a la ciudadanía como venimos reclamando desde hace bastante tiempo y desde este bloque que el intendente y su cuerpo de Legales no está publicando de manera actualizada todo, por más que emite en su mayoría decretos. Claramente estamos hablando de que el sistema de boletines oficiales, el SIBOM contiene hasta el mes de junio pero la página municipal que debería ser la primera instancia de consulta contiene hasta el boletín número 85, así que nos tenemos que retrotraer a marzo de 2023. Estamos con un atraso de seis meses en lo que es normativa oficial, con todo lo que eso conlleva. La ordenanza 2671 del año 2020 sancionada por este honorable cuerpo instaba a la creación de un digesto municipal y que obligaba o instruía al departamento ejecutivo que a partir de los 10 días de promulgada y sancionada o dictaminadas estén publicadas en la plataforma web del municipio; la ley 14491 uno establece que el boletín oficial municipal se confeccionará como mínimo una vez por mes y que debe poner en conocimiento a la población en la sede de la municipalidad o en la página web del municipio sin restricciones de toda norma pública. Entender también en el mismo sentido que este acceso a la cosa pública a la normativa a la ley está garantizado por la Constitución nacional, debiendo ser público, informal, gratuito e igual para todos. Demás está decir que toda falta de publicación de una norma pone en duda la eficacia del contenido de la misma. Entonces ahí es donde nosotros instamos y reclamamos con la mayor celeridad posible a razón de las épocas que estamos viviendo por supuesto del contenido electoral de este año 2023, de una cantidad de decretos que deben manifestarse y ponerse a consideración de la sociedad de distinta índole y no pretendo entrar en el mínimo detalle en este sentido. Pero le pedimos al departamento ejecutivo que de publicidad a toda Norma que emita de manera completa, no resumida como consta en el SIBOM; que informe en qué instancia administrativa está la confección de este digesto normativo municipal, entendiendo que es una herramienta será transversal a todos los gobiernos que se sucedan de aquí en adelante y requerir al departamento ejecutivo que informe si producto de la no publicidad de los actos de gobierno en el boletín oficial hay juicios en trámite que*



a

H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

afecten patrimonialmente al municipio. En este caso puntual de ser afirmativo que por favor indiquen número de causa, instancia y todo aquella información relevante que le permita a la sociedad conocer cómo se ve afectado patrimonialmente su derecho recordando como siempre decimos, el municipio no es de unos pocos, no es de un intendente, no es de un senador, no es de un gabinete, es de todos los vecinos que viven, tributan y participan de la vida social y económica del partido de Bolívar. En una primera instancia poner a consideración el texto de los considerandos y el articulado. Por ahora nada más señor presidente. **El Concejal BEORLEGUI:** Claramente nosotros estamos de acuerdo en que el sistema normativo se cumpla como debe, entendemos que en el sistema SIBOM está publicado como corresponde, está publicado... esta el boletín 88 de septiembre. La misma ley habla que se confeccione una vez por mes, tal vez hay que regularizar una cuestión de agilización en tener más cercanía en los tiempos, es una cuestión compleja, pero se cumple. Se cumple, si uno entra en la página de internet de SIBOM de la provincia de Buenos Aires está publicado hasta la boletín 88, capaz que en la página de la municipalidad no está actualizado, no sé, pero en provincia sí está. Pero nada es un pedido de informes y frente al cual vamos a acompañar para que se responda y se le de la tranquilidad a la comunidad que corresponde. **PORRIS:** si me deja hacer una salvedad respecto al concejal que opinó anteriormente del bloque oficialista. Es cierto en lo dije en mi alocución en el SIBOM en la plataforma provincial está hasta el boletín número 88, pero ese boletín 88 contiene la normativa del mes de julio. No obstante eso no toda la sociedad tiene por qué saber que existe un SIBOM y para eso está la plataforma municipal, la página triple [www.Bolívar.gob.ar](http://www.Bolívar.gob.ar) debe servir para que esta información esté clara y fácilmente identificable por los vecinos. Eso es lo que queremos. Esa es la ordenanza que se aprobó la 2671 del 2020 el digesto normativo y entendemos que por ahí va nuestro reclamo. Gracias. **BEORLEGUI:** Gracias señor presidente. Pero vuelvo sobre lo mismo, el propio concejal preopinante leyó el contenido de la reglamentación que establece el sistema de boletines oficiales municipales y dice que los boletines oficiales municipales se confeccionarán una vez por mes, es decir tal vez en el mes de septiembre se publican los de Julio; en el mes de octubre se publican los de septiembre; no es actual no es en línea, no es automático, la misma legislación, la misma normativa leída por el concejal lo manifiesta. A ver tal vez en septiembre tiene que estar la de agosto bueno bienvenido, tiene que actualizar la página municipal tal vez es cierto, sí en la página municipal ahí me fijé está en el 85 creo, pero está cumpliendo la normativa, digo vuelvo a insistir es un pedido de informes y lo vamos a acompañar pero tampoco es un incumplimiento de las características que plantea, que la comunidad está o las normas no tendrían la virtualidad jurídica que requieren ante una publicación. Además el sistema de boletines oficiales municipales convengamos que no es muy viejo, es algo recientemente nuevo, que el municipio se adhirió no hace tanto tampoco y seguramente que tiene que perfeccionarse en un montón de cuestiones. Digo: vamos a acompañar y el contenido del pedido de informes incluso tiene pedidos respecto si hay alguna cuestión patrimonial por una falta de publicación normativa que yo no la veo porque en definitiva hay un desfasaje pero bueno nada es un informe que lo vamos a acompañar. **PORRIS:** No es mi intención ni hacer muy extenso el debate ni mucho menos, voy a insistir con una política que es del partido al cual pertenezco pero también es de este bloque que es defender la libertad de acceso a la información pública en las páginas web; a ver si vamos por el boletín 88 y es uno por mes estamos hace más de siete años publicando más de siete años publicando boletines oficiales, quiere decir que la adhesión del partido de Bolívar evidentemente no debe ser tan nueva. Segundo el incumplimiento es de la ordenanza 2671, hay una ordenanza sancionada en este honorable cuerpo en época de pandemia tiene la misma validez, está promulgada por el Departamento ejecutivo, si quiere me pongo a enumerar la ordenanza del RAFAM, la ordenanza de declaraciones juradas patrimoniales ...bueno hay una serie de ordenanzas que no se cumplen y en ese sentido es que nosotros pedimos que el municipio arbitre los recaudos para que el contenido de la norma esté completo. El SIBOM tal cual se ve ahora dice, no sé otórguese subsidio a persona por una... o autorícese al contador municipal a suscribir un fondo común de inversión... No dice más que eso, el texto tiene que estar completo. Esa es la parte de la de la normativa consagrada por la Constitución que habla de la igualdad y habla de la transparencia que entendemos que no se está



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

*cumpliendo. Y en ese sentido agregar este punto de identificar bueno si en algún momento producto de que la normativa o el decreto no se publicó en tiempo y forma como se tenía que publicar, si hay alguna afectación patrimonial en alguna causa judicial. Nada más que eso, está claro señor presidente, es la ordenanza 2671 que habla del digesto municipal y por supuesto en carácter completo y la afectación patrimonial que podría tener, lo digo en potencial no lo sabemos por eso lo requerimos, en caso de que la normativa no se haya publicado en tiempo. Gracias Señor Presidente. Sin más consideraciones en votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----*

**= RESOLUCIÓN N° 39/2023 =**

**ARTICULO 1°:** Solicitar al Departamento Ejecutivo de publicidad a toda norma por él emitida de manera completa.

**ARTICULO 2°:** Informe el departamento Ejecutivo en que instancia administrativa está la confección del digesto normativo municipal.

**ARTICULO 3°:** Requerir al Departamento Ejecutivo informe si, producto de la no publicidad de los actos de gobierno, existen juicios en trámite que afecten patrimonialmente al municipio. En caso afirmativo indique número de causa e instancia.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**20) EXP. N° 8615/23 (JUNTOS UCR-CC): Minuta solicitando al DE informes sobre obra de agua potable de Hale. La Concejal NATIELO MARIA EMILIA: -----**

*Gracias señor presidente este expediente en consonancia con el anteriormente expuesto tiene que ver con la situación que están viviendo los vecinos de Hale con respecto a la provisión de agua potable. En este momento se proveen de agua de bidones, lo que nos indicaría que el agua que tiene o que cuenta la localidad no está en condiciones para el consumo humano. Había, hubo o habrá en algún momento obras con respecto a la provisión de agua potable de la localidad, que no sabemos o suponemos que no fueron terminadas, porque en consonancia con muchas de las cosas que hemos planteado hoy acá en este recinto, nuestros pedidos de informes con respecto a esta situación nunca fueron contestados, y déjeme tomarme una licencia señor presidente que a veces uno tiene la sensación de frustración, de traer al recinto cuestiones que no tienen que ver con nuestra vida ni con nuestros problemas sino con cuestiones que nos plantea la gente y creemos que el problema del agua potable en Hale es realmente grave y esperamos y deseamos sobre todo en este tiempo preelectoral que nos escuchen, que escuchen a los vecinos, que el reclamo de los vecinos de la localidad de Hale no caiga en saco roto y que se tome conciencia de que el tema del agua es un tema también que tiene fundamentalmente tiene que ver con la salud de esos habitantes de esa localidad. Entonces nuestro pedido de informes tiene que ver nuevamente para poder informarnos e informar a nuestros votantes, sobre la obra de agua que estaba prevista para la localidad y también como es el mecanismo y otras cuestiones que tienen que ver con la distribución de los bidones a los habitantes de esa localidad. Muchas gracias. A Comisión.-----*

**El Punto 4°: DESPACHOS DE COMISIONES. -----**

**1) EXP. N° 8571/23 (DE): Proy. Ord. convalidando addenda al contrato celebrado con PAGUSTECH SRL. Con despacho favorable de los bloques FDT-PJ y JUNTOS PRO, emitirá despacho en el recinto el bloque JUNTOS UCR.CC. El Concejal CARBALLO LAVEGLIA informa que el despacho es positivo. En votación es aprobado por Unanimidad (ausentes la Concejala GOYECHEA y el Concejal PORRIS de su Banca) quedando sancionada la siguiente: -----**

**= ORDENANZA N° 2917/2023 =**

**ARTÍCULO 1°:** Convalidase la Addenda al Contrato de Locación de Servicios para la provisión de los servicios de uso de la Plataforma URBETRACK para la gestión de dispositivos GPS portátiles, suscripta entre la Municipalidad de Bolívar y la firma PAGUSTECH S.R.L, que tiene por objeto modificar el Anexo III a través del cual se establece la contraprestación del servicio brindado para el tercer trimestre del año 2023, y que expresa: -----



a

H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**Anexo III**  
**Condiciones Comerciales y de Prestación del Servicio**  
**(Reemplaza anexos del contrato vigente)**

**PRECIO:** El CLIENTE abonará al PRESTADOR como contraprestación por el servicio brindado, los cargos MENSUALES correspondientes a los servicios de abonos para "AVL", dispositivos antipánico "Vía pública" y Dispositivos antipánico "Portables". Servicio de soporte / mantenimiento de la Plataforma URBETRACK de los mencionados.

El valor unitario por cada móvil para el servicio de AVL será de Pesos Cinco mil trescientos cuarenta con 00/100 (\$5.340.-).

Para el servicio de dispositivos antipánico en "Vía pública" el valor unitario será de Pesos Ocho mil cuatrocientos con 00/100 (\$8.400.-).

Para el servicio de dispositivos antipánico "Portables" el valor unitario será de Pesos Tres mil trescientos sesenta con 00/100 (\$3.360.-).

Los valores indicados serán ajustados trimestralmente.

**Todos los valores están expresados con el I.V.A. incluido.**

**FORMA DE PAGO:** Los precios definidos en la cláusula anterior como cargos MENSUALES, serán abonados en forma mensual. Los importes determinados precedentemente serán abonados mes adelantado por el CLIENTE dentro de los cinco (5) días de recepcionada la correspondiente factura en el domicilio de ésta última.

Costo de rescisión de contrato anticipado:

Transcurridos 365 (trescientos sesenta y cinco) días desde la instalación, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Contrato por causa imputable a la contraparte; ello previa intimación fehaciente que en tal caso deberá cursarle la parte cumplidora a la incumplidora otorgándole un plazo nunca inferior a 10 (días) tendiente a que regularice su situación. EL importe de rescisión anticipada corresponde al 20 % del saldo del contrato.



a

H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**SERVICIOS GENERALES:**

Mesa de Ayuda: Incluye soporte sobre el uso de la plataforma, sus módulos y acceso a reportes.

Servicio a realizar de lunes a viernes y de 9:00 a 18 Hs.

Todos los importes descriptos en el presente documento son y/o serán actualizados tomando como referencia las variaciones salariales de Empleados de Comercio y serán ajustados a partir de la firma del mismo cada tres meses o de inmediato en el caso de un incremento en la moneda de referencia superior al veinte por ciento.

Marcos E. Pisano

Intendente Municipal

Por Municipio de S. C. de Bolívar

Pablo Herhan Ader

CEO

Por Pagustech S.R.L.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

- 2) EXP. N° 8572/23 (DE): Proy. Ord. Convalidando boleto de compra venta de terreno en el Sector Industrial, con la firma Cultivos del Centro SRL. Con despacho favorable de los bloques FDT-PJ y JUNTOS PRO, emitirá despacho en el recinto el bloque JUNTOS UCR.CC. El Concejal CARBALLO LAVEGLIA informa que el despacho es positivo. En votación es aprobado por Unanimidad (ausentes la Concejal GOYECHEA y el Concejal PORRIS de su Banca) quedando sancionada la siguiente: -----**

**= ORDENANZA N° 2918/2023 =**

**ARTÍCULO 1º:** Convalidase el Boleto de Compraventa suscripto con fecha 30 de Junio de 2023 entre la Municipalidad de Bolívar y la firma Cultivos del Centro S.R.L, CUIT N° 33-71232075-9, por medio del cual el Municipio procede a la venta de dos inmuebles ubicados en el Sector Industrial Planificado de Bolívar, identificados catastralmente como: Circ. II; Secc. B; Chac. 102; Fracc. III; Parc. 3 y 4, que serán destinados a la construcción de una fábrica de alimentos balanceados, que expresa: -----



a

H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:



gobierno municipal  
**PARTIDO DE BOLÍVAR**

BOLETO DE COMPRAVENTA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, representada en este acto por su **Intendente Municipal Sr. Marcos Emilio PISANO**, D.N.I. N° 28.643.184, con domicilio en Avda. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, por una parte en carácter de **"VENDEDORA"**, y por la otra el **Cultivos Del Centro S.R.L CUIT 33-71232075-9**, representada en este acto por su socio gerente **Sr. Martínez Diego Rafael DNI: 20.576.692**, con domicilio fiscal en calle Necochea N° 300 de la ciudad de Bolívar, en el carácter de **COMPRADORA**, han resuelto formalizar el presente Boleto de Compraventa sujeto a lo establecido por las siguientes normas: Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 13.744, Ordenanzas 64/84, 245/86, 2076/2010, y decretos reglamentarios, sus modificatorias, siguientes y consecuentes en lo que sean aplicables y las cláusulas que seguidamente se detallan:

**PRIMERA:** La **VENDEDORA**, expone que: vende, cede y transfiere a la **COMPRADORA**, bajo el régimen establecido en la Ordenanza 2076/2010 conforme Ley 13.744, y esta acepta de conformidad, dos fracciones de terreno y la parte proporcional que le correspondiera por los espacios comunes ubicada en las instalaciones del Sector Industrial Planificado de Bolívar, identificados catastralmente con la siguiente **Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: B; Chacra: 102; Fracción III; Parcela: 3, con una superficie total de 4.250 m2 y Circunscripción: II; Sección: B; Chacra: 102; Fracción III; Parcela: 4, con una superficie total de 4.250 m2.**

**SEGUNDA:** Esta **VENTA** se efectúa libre de todo **GRAVAMEN** por la suma total y única de **PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 17.600.000,00).**

La Compradora abonará el importe convenido de la siguiente manera:

1.- El 40% del valor de los inmuebles, es decir la suma de **PESOS SIETE MILLONES CUARENTA MIL CON 00/100 (\$7.040.000,00)**, al momento de la firma del presente boleto;

  
MARCOS PISANO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR





a

H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

2.- El 60% restante, equivalente a la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$10.560.000,00), en un único PAGO DE CONTADO el día 06 de Diciembre de 2023.-

En caso de mora, la VENDEDORA podrá optar por la resolución contractual de manera inmediata y sin necesidad de interpelación previa y/o exigir el cumplimiento contractual para lo cual la COMPRADORA abonará sobre los saldos pendientes de pago un interés compensatorio igual al que cobra el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento a treinta días con más un interés punitivo igual a dos veces lo que cobra el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento en concepto de cláusula penal. Se establece como domicilio de pago el de la parte VENDEDORA indicado en el encabezado del presente.-

**TERCERA:** La posesión del inmueble será entregada por la VENDEDORA a la COMPRADORA, una vez suscripto el presente Boleto de Compraventa. Dicha posesión será entregada libre de ocupantes. La Escritura traslativa de dominio pasará por ante el Escribano que la COMPRADORA designe, la que será otorgada cuando la COMPRADORA haya ejecutado y puesto en marcha el proyecto que motivó la presente venta, no registre deuda por el precio total y esté habilitado por la Municipalidad de Bolívar en cumplimiento de las normativas que regulan el Sector Industrial Planificado. Los impuestos, gastos (incluido estado parcelario) y honorarios de escrituración, serán abonados en su totalidad por la parte COMPRADORA. Si por cualquier causa la COMPRADORA al momento de la escrituración no pudiese concretar la operación incurrirá en mora en forma automática, dando derecho a la VENDEDORA a demandar judicialmente la escrituración, sin perjuicio de los daños y perjuicios que se estime corresponder.-

**CUARTA:** La COMPRADORA se compromete a cumplimentar fielmente las normas sobre Higiene, Seguridad Industrial y Medio Ambiente vigentes a nivel Nacional, Provincial y Municipal, así como también el reglamento establecido en la Ordenanza 2076/2010.-

**QUINTA:** Los lotes adquiridos serán destinados por la COMPRADORA para la construcción de una fábrica de alimentos Balanceados para Bovinos, Cerdos y Pollos.

**SEXTA:** La COMPRADORA se compromete a tomar a su cargo y abonar su cuota parte de los gastos y servicios comunes que se originen en el Sector Industrial Planificado a

MARCOS PISANO  
Intendente  
Municipalidad de Bolívar



a

H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

partir de la firma del presente, conforme el Reglamento de Administración y Funcionamiento aprobado por la Ordenanza 2076/2010 que declara conocer y aceptar en todos sus términos.-

**SEPTIMA:** Los impuestos, tasas y contribuciones que pesen sobre los lotes de terreno objeto de la presente operación estarán a cargo de la COMPRADORA desde la fecha del presente boleto de compraventa.-

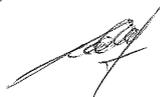
**OCTAVA:** La venta objeto de éste contrato se realiza bajo la condición resolutoria de que el lote de terreno se restituirá al dominio municipal, en caso de producirse por parte de la COMPRADORA, indistinta o conjuntamente el incumplimiento de alguna de las siguientes obligaciones:

- a) Pago del precio de venta en los plazos y modos establecidos en el boleto de compraventa suscripto.-
- b) Obligación de dar inicio a las obras del proyecto aprobado, dentro del plazo de cinco (5) meses a partir de la toma de posesión del lote adquirido por medio del presente boleto de compraventa.-
- c) Obligación de finalizar las obras y poner en funcionamiento la planta industrial en el plazo de treinta y seis (36) meses a partir de la toma de posesión del lote adquirido por medio del presente boleto de compraventa.-

La VENDEDORA, podrá prorrogar los plazos establecidos en el presente, ante solicitud fehaciente y fundada de la parte interesada previa a su vencimiento, por única vez.-

**NOVENA:** Ante el incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones estipuladas en la CLAUDSULA OCTAVA, la venta quedará resuelta de pleno derecho, debiendo la COMPRADORA proceder a la restitución del bien, dentro del plazo de 10 días de producirse la resolución, sin derecho a reclamo alguno por lo que haya abonado hasta el momento. En este supuesto, la COMPRADORA restituirá a la VENDEDORA el dominio y la posesión del inmueble en la oportunidad en que esta última así lo requiera, sin que sea necesario al efecto la iniciación de acción judicial alguna, estando la totalidad de los gastos que demande dicha restitución a exclusivo cargo de la COMPRADORA. Si hubiere mejoras las mismas quedarán a favor de la VENDEDORA en concepto de indemnización, no dando derecho a reclamo alguno por parte del adquirente.-

  
MARCOS PIZARRO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Bolívar





a

H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**DECIMA:** La transferencia o cesión total o parcial a terceros, del lote adquirido por la COMPRADORA, quedará sujeta a los siguientes requisitos:

1.- Se establece la prohibición de su transferencia por cualquier título a terceros particulares, antes del principio de ejecución de la construcción según proyecto y plano aprobado de la planta industrial. En el caso, solo procederá la rescisión del boleto de compraventa o la readquisición del dominio por la Municipalidad; en tales operaciones, el precio a recibir por el particular no podrá superar el ochenta por ciento (80%) del valor originario.-

2.- La planta industrial en construcción solo podrá ser transferida con autorización expresa de la autoridad pública competente, ante solicitud fundada al efecto de parte interesada y en tanto dicha transferencia no altere los plazos establecidos para la puesta en marcha de la misma, según proyecto y planos aprobados y no signifique el cambio de destino fijado originariamente. En la petición indicada deberán detallarse los datos, denominación, domicilio, del proponente adquirente, el proponente enajenante de la planta industrial antes de su puesta en marcha, deberá dar prioridad para su compra a la Municipalidad, la que contará con treinta (30) días corridos a contar de la recepción fehaciente de la solicitud para hacer uso de dicha opción. En caso que se autorizara la transferencia, el tercero adquirente deberá comprometerse por escrito ante la autoridad pública competente, antes de la escrituración, a proseguir las obras para la instalación de la planta industrial según proyectos y planos aprobados, dentro de los cinco (5) meses subsiguientes y a finalizarlas en el término previsto en dicho proyecto.-

**DECIMO PRIMERA:** Queda prohibido a la COMPRADORA el cambio de actividades a desarrollarse en el lote adquirido, sin autorización expresa de la autoridad competente.

**DECIMO SEGUNDA:** El presente Boleto se suscribe Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante. En caso de que el H.C.D no considerara conveniente la convalidación del presente boleto, el mismo quedará sin ningún efecto, procediéndose a la restitución de la posesión, sin derecho a compensación ni indemnización de ningún tipo, quedando las mejoras que se hubieran efectuado como parte integrante del inmueble.-

**DECIMO TERCERA:** Las partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales de Ordinarios de la ciudad de Azul, con exclusión de cualquier fuero o jurisdicción.-

  
MARCOS PISSANO  
INTERINDELENTE  
Municipalidad de Bolívar





a

H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

DECIMO CUARTA: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del presente contrato, la COMPRADORA constituye domicilio en calle Necochea N° 300 de la ciudad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, y la VENDEDORA en Avda. Belgrano N°11 de la ciudad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, donde se tendrán por validas todas las notificaciones.-

CONFORMES con lo expuesto a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho se firma el presente en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y solo efecto en la Ciudad de San Carlos de BOLIVAR, a los 30 días del mes de Junio del año 2023.-

  
MARCO PIZARRO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Bolívar



**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

- 3) **EXP. N° 8468/23 (JUNTOS PRO):** Minuta solicitando al DE exención de tasas a productores agropecuarios afectados por desastres climáticos. *Expresa el Presidente que hay acuerdo de los bloques para el tratamiento conjunto de éste y el siguiente expediente.----*
- 4) **EXP. N° 8486/23 (JUNTOS UCR-CC):** Minuta solicitando al DE disminución en el monto de la Tasa Vial. *En ambos casos emitirá su despacho en el Recinto el bloque FDT-PJ en tanto los bloques restantes dieron despacho favorable. La Concejal RODRIGUEZ informa que el despacho es Negativo. La Concejala OCHOA: -----*

*Gracias señor presidente los dos expedientes que los presidentes organizaron tratar en forma conjunta versan y giran en torno a la solicitud de reducción uno de ellos y otro exención de tasas inherentes al sector agropecuario. Uno de ellos solicita exención total de marcas y señales y de tasa Vial y el otro reducción del 50% de la tasa Vial. Queríamos manifestar desde el bloque que lógicamente nos hubiese gustado mucho poder votar en forma favorable a estos expedientes, nada nos hubiese gustado más que poder hacerlo. Sabiendo lógicamente la problemática del sector, pero debemos hacerlo en forma en forma negativa, por más que el pedido es sumamente razonable, porque quizás en otro contexto socioeconómico mucho más favorable que el existente, el municipio podría haber tenido en cuenta los mismos, pero por el momento no es factible, se tornan inviables y por más que desde el municipio no se puede llevar adelante lo que los mismos solicitan, también no solamente dejar expreso que lamentablemente no podemos pero si quisiéramos haber podido*



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

*hacerlo; también dejar otro punto en cuestión, aclarar otro punto en cuestión, que si bien el cuerpo lo sabe por ahí vale la pena recordar, que si bien el municipio no podría porque sería una cuestión financiera muy difícil de solventar, sí a otros niveles de estamentos del estado ha habido políticas de ayuda al sector a nivel nacional y a nivel provincial, fundamentalmente desde la emergencia agropecuaria hasta beneficios fiscales, prórroga en el pago de impuestos, declaración de desastres a nivel nacional para el sector tambero, programa que fue muy exitoso y que en su momento yo hablé porque presenté un beneplácito que se estaba llevando adelante desde Producción, desde la secretaría de Producción para las personas que habían tenido realmente específicamente en los tambos pequeños problemas con la sequía y otros inconvenientes climáticos a nivel provincial. También hay muchas herramientas de financiamiento para eventos climáticos desfavorables y herramientas de apoyo a la producción que somos conscientes y sabemos que desde la secretaría de Producción se han bajado y ha habido muchas personas que han ido a consultar, se han hecho eco de las mismas, y han podido usufructuar dichas políticas públicas. Así que si bien desde el municipio no es factible lo que dichos expedientes dan a conocer, si estamos tranquilos en el sentido de que se ha respondido con políticas públicas para el sector y con ayudas tanto la provincia como la nación, en estos últimos años. Nada más señor presidente y muchas gracias. **La Concejala PALOMINO:** Gracias señor presidente bueno decir como primer dato que este expediente se presentó el 17 de marzo, y estamos teniendo el despacho del mismo en septiembre. Dejar en claro también que el flagelo de la sequía sigue vigente y que realmente las medidas del gobierno y no sé hay veces que creo que viven una realidad paralela en un montón de cuestiones que pasan y más en el sector, más con respecto al sector, las medidas ha venido en detrimento del sector y los productores están cada vez más comprometidos económicamente este para que su actividad rinda sus frutos. Con respecto a la tasa Vial se pidió en ese momento como una medida urgente a través de esta resolución la reducción de un 50% de la tasa en las cuotas tres, cuatro y cinco del año 2023 porque consideramos que era un buen gesto a hacer por parte del intendente municipal, y a reparar por ahí lo que no había venido haciendo que es escuchar al sector, y darle una respuesta al mismo. Y de eso el ejemplo claro está en el mantenimiento y arreglo de caminos. Que bueno que ahora han salido a arreglar por una cuestión electoral después de agosto, se acordaron que hay caminos rurales y lo están arreglando, que bueno a ver celebramos eso también porque consideramos que el productor necesita transitar por esos caminos, necesita llevar a sus hijos a la escuela, necesita salir por una situación urgente de salud, y además necesita sacar su producción. Pero aclarar que con respecto a la tasa Vial solo se ha cumplido de la misma la implementación por debajo de un 40% cuando por ordenanza habla de un 80 por ciento, y sabemos también que en esta época electoral el señor Ahumada junto con el director de Vial Rojas, han estado citando productores para hacerles planes de pago atractivos, para que puedan pagar las tasas y demás, no citan a todos por igual están haciendo una selección bastante discriminatoria respecto a quién en citar a quién; no creo que todos los productores merecen tener esos beneficios a la hora de los descuentos y a la hora de poder acceder a un plan de pago acorde y que puedan ponerse al día. Y además como todos saben y ha salido estos días en los medios un repudio público respecto al accionar del director de Vial, el señor Rojas y bueno hoy escuché hablar de capacitaciones sobre Derechos Humanos, bueno ahí tienen un primer alumno señor presidente. Me parece que el señor Rojas debiera capacitarse respecto a derechos humanos, género y más que nada por las expresiones discriminatorias y denigrantes que ha tenido hacia una de las integrantes de una de las agrupaciones agropecuarias que existen en el partido de Bolívar. Es lamentable que sucedan estas cosas, que suceda esto con el sector, la concejal que me antecedió en la palabra dijo que lamenta no acompañar la medida. La verdad es que nunca acompañaron al sector puede haber que venga algún programa a nivel nacional, a nivel provincia que ahora le estén buscando la vuelta y que de Producción por ahí nos estemos sacando más fotos en época electoral pero la problemática de la gente hay que atenderla siempre no solamente en época electoral señor presidente. Muchas gracias.” **El Concejal ALOMAR:** Bueno de la misma manera tengo la filosofía de lo que ha sucedido durante estos meses la presentación de este expediente es de febrero del 2023, de eso hace siete meses ya. Indudablemente uno se da cuenta en las reuniones de*



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

*comisión cuando algo no quiere prosperar por los motivos que sea y son más que claro los motivos, y al igual que la concejal que me precedió en la palabra tengo el mismo pensamiento acerca de que parte del sector agropecuario no es considerado parte del gobierno y parte de la atención de las necesidades de ellos, pensando que estamos hablando que el pedido de exención de las tasas municipales que se hizo en el caso del pedido del Pro fue marcas y señales y Vial 100%; pero solamente a aquellos productores en estado de emergencia agropecuaria. Cuando hablamos del estado de emergencia agropecuaria no todos los partidos ni todos los productores del partido Bolívar estaban afectados y consideramos que este Honorable Concejo Deliberante debería expresarse en favor de la actividad agropecuaria en general, motor de desarrollo de la economía no solamente de nuestros partidos, sino de la región. Y en ese sentido deberían dictarse aquellas medidas que conlleven un alivio fiscal para productores afectados por las diversas situaciones climáticas vividas y no dejarlos postergados para una respuesta que no digo que sea inédita para nosotros, porque es más que claro como es el pensamiento al sector agropecuario pero entender que hay gente que realmente no está en condiciones y hay que acompañar y convalidar este tipo de gente. Yo entiendo que hay gestiones que tiene que ver con lo provincial y con lo nacional, que es gestionado a través de todos, pero indudablemente falta el apoyo de lo local, cuando necesitamos el apoyo local por alguna otra necesidad recurrimos al productor agropecuario en su necesidad, pero la verdad que en disconformidad absoluta con el respaldo hacia esta petición señor presidente. Gracias. **OCHOA:** No quiero dejar de destacar dos o tres cuestiones. Se ha dicho por parte de los dos concejales anteriores en diferentes términos pero la idea es la misma: como que el gobierno municipal no ha acompañado al sector, como que siempre se ha estado ausente con relación al mismo y nobleza obliga hay que aclarar que si bien no siempre ha podido dar las respuestas que el sector necesitaba, que el sector deseaba, y que como vuelvo a repetir al mismo gobierno municipal le hubiese gustado dar, eso no quiere decir que no haya sido escuchado antes de los presupuestos, de las fiscales se han hecho reuniones y sabemos que quizás no se ha podido dar las respuestas que el sector esperaba pero de ninguna manera y bajo de vista hemos pretendido o queremos, o nos parece posible gobernar sin ese sector productivo del que sabemos que el partido de Bolívar depende en un 60 o 70 por ciento. Eso por un lado, por otro lado no vivimos ni vivo, porque tengo ocasionalmente la palabra en este momento, en ninguna realidad paralela, lo que sí creo es que la realidad tiene varias esferas y en esas diferentes esferas de la realidad está la realidad del sector agropecuario, pero también está la realidad del comercio, también está la realidad del vecino, y el que gobierna, el que está administrando el erario público tiene que tener una vastedad para mirar esa realidad; porque las cuestiones y las decisiones que toma y más de índole financiera nos atañen a todos, sea el sector que sea y también para terminar por mi parte independientemente de cualquier otra réplica, para cerrar de mi parte, también bueno las alusiones personales a actitudes discriminatorias con relación al llamamiento de algunas personas para realizar planes de pago, o las actitudes personales de otros trabajadores municipales me parece que hay que destacarlas, pero no era el la idea de estos expedientes traer alusiones personales. Por mi parte nada más señor presidente. **La Concejal MARIA EMILIA NATIELLO:** Muchas gracias señor presidente. Solamente los que viven del campo o que tienen alguna actividad relacionada al campo saben y conocen de las incertidumbres permanentes a los cuales están sometidos. El gobierno tiene previsto y tiene siempre alineado al sector agropecuario como fuente de recursos, y está bien, si se generan recursos está bien. Cuando hay se puede dar. Pero cuando no hay el productor agropecuario tiene que resolver su situación de la manera que pueda, y eso no es justo, y creo sinceramente en lo personal que el problema de no atender los reclamos, o de no ayudar al sector agropecuario en determinadas situaciones extremas no tiene que ver con la falta de recursos. Tiene que ver con la mala distribución de los recursos. Porque si se analizan las noticias, los hechos, las compras que permanentemente vemos en todos los medios de comunicación, que se compran con sobrepuestos, que se implementan planes platita, heladeras, televisores, alimentos etcétera con fines electoralistas entonces dinero hay. El problema es que no se utiliza en el sentido que uno desea para ayudar al que verdaderamente está aportando, para que el tesoro público pueda engordar, y entonces a partir de ahí podamos ser gobernados. Era*



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

*simplemente eso señor presidente. Muchas gracias. El Concejal CARBALLO LAVEGLIA: Lo mío es muy cortito. Realidad mata relato dicen. La concejal que me precedió del bloque opositor dijo que estaban alineados con el campo. Los últimos cuatro años el porcentaje de la tasa Vial que fue destinada a los caminos Rurales fue del 41,25, cuando la ordenanza dice el 80. Gracias señor presidente. Seguidamente el presidente somete a votación ambos expedientes por separado. Se obtiene el mismo resultado: votan por la Afirmativa siete (7) Concejales (JUNTOS UCR-CC y JUNTOS PRO). Votan por la Negativa nueve (9) Ediles (FDT-PJ). Quedan así los expedientes Rechazados en Mayoría. -----*

**5) EXP. N° 8568/23 (JUNTOS UCR-CC): Minuta solicitando al DE informe sobre financiamiento de la Casa Hogar de las localidades. Con despacho unánime sometido a votación es aprobado por Unanimidad (con la ausencia del Concejal CARBALLO LAVEGLIA) quedando sancionada la siguiente: -----**

**= RESOLUCIÓN N° 40/2023 =**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitar al Departamento Ejecutivo informe el Decreto por el cual se decidió municipalizar la Casa Hogar de Urdampilleta.

**ARTÍCULO 2°:** Solicitar al Departamento Ejecutivo informe a través del área que corresponda, cuales son los fondos con los que se financian las casas hogares municipales de las localidades de Urdampilleta y Pirovano.

**ARTÍCULO 3°:** Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe si hubo un incremento por encima del porcentaje establecido que es el del 70%. En caso de ser así informar los motivos y enviar la copia del decreto donde se establece el aumento y el acuerdo firmado de los familiares en concordancia con el mismo.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**6) EXP. N° 8569/23 (JUNTOS UCR-CC): Minuta solicitando al DE publicación de la situación económica financiera del municipio. Con despacho unánime sometido a votación es aprobado por Unanimidad (con la ausencia del Concejal CARBALLO LAVEGLIA) quedando sancionada la siguiente: -----**

**= RESOLUCIÓN N° 41/2023 =**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitar al Departamento Ejecutivo publique la situación económica financiera del primer semestre del corriente año.

**ARTÍCULO 2°:** Solicitar al Departamento Ejecutivo informe a través del área que corresponda:

- Ejecución presupuestaria de recursos desde el 01/01/2023 al 30/06/2023
- Ejecución presupuestaria de gastos desde 01/01/2023 al 30/06/2023
- Libro de sueldos mes por mes entre 01/01/2023 al 30/06/2023
- Disponibilidades
- Balance de sumas y saldos al 30/06/2023
- Planta de personal ocupada al 30/06/2023
- Obras públicas en ejecución, con detalle de avance físico y financiero en montos absolutos y relativos.

**ARTÍCULO 3°:** Solicitar al Departamento Ejecutivo que habilite, a través del responsable a cargo de la Secretaria de Hacienda, el año 2023 en el sistema RAFAM

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**7) EXP. N° 8457/22 (DE): Proy. Ord. Código Único de Habilitaciones a actividades comerciales e industriales del partido. Con despacho favorable del bloque FDT-PJ, el bloque JUNTOS PRO emitirá despacho en el Recinto. Falta el despacho del bloque JUNTOS UCR-CC. La Concejala GOYECHEA solicita un cuarto intermedio. En votación se aprueba por Unanimidad a la hora 16.27. La Sesión se reanuda a las 18.17. Se informa desde Secretaría Administrativa que con fecha 30 de agosto el bloque FDT-PJ introdujo modificaciones al**



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**Capítulo X. En el cuarto intermedio se consensuó la eliminación de los dos primeros párrafos del artículo 119°. El Despacho es Unánime. La Concejala OROZ: -----**

*Gracias señor presidente por una cuestión de que había sido presentado por el bloque estaba esperando a ver si iban a pedir la palabra, puntualmente no tiene tanto que ver con el expediente, con el fondo del expediente sino con el trabajo realizado así como muchas veces manifestamos falta de diálogo, falta de poder ponernos de acuerdo este código de habilitaciones ha sido trabajado durante mucho tiempo sobre todo por la comisión de Reglamento y en lo personal y dentro del bloque la verdad que quiero agradecerle a la concejala Colombo con la que no solamente hemos trabajado dentro del recinto sino que hemos extendido nuestra labor a las casas de cada una de nosotras, para que pudiera salir este código y se le ha dedicado muchas horas de todo el cuerpo legislativo esperando que sea una opción mucho mejor, mucho más clara, más precisa. Así que bueno contentos sobre todo con la posibilidad de poder trabajar todos juntos en pos de una ordenanza tan necesaria. Gracias señor presidente. **La Concejala COLOMBO:** No simplemente quiero devolver las gracias porque de verdad que trabajamos mucho y trabajamos fuera de horario y hacer extensivo como el reconocimiento del trabajo al ejecutivo, a la secretaría de Legales, a las doctoras Débora Luis y Mariana Eldi que trabajaron; sé que más de un año llevó este proyecto y que después lo fueron llevando a las distintas instituciones y trabajándolo con los comerciantes y demás para que pudiéramos estar votándolo, confío que es un proyecto que va a cambiar sustancialmente la forma de hacer el trámite en Bolívar pero también está pensado como para acompañar el tipo de ciudad que queremos, de crecimiento y que sea muchísimo más fácil y que tenga una presencia mucho más fuerte del estado a partir de ahora todo lo que es la actividad comercial. **Sometido a votación es aprobada por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----***

**= ORDENANZA N° 2919/2023 =**

**TÍTULO I  
PARTE GENERAL  
CAPÍTULO I  
NORMAS GENERALES**

**ARTÍCULO 1°: OBJETO.** Las normas del presente Código establecen las condiciones, requisitos, y procedimientos administrativos exigibles para la obtención de habilitaciones de actividades comerciales, industriales, agropecuarias, de servicios, sociales y asimilables a tales, sus modificaciones, transferencias, anexos u ampliaciones, restricciones, bajas, ceses y toda otra contingencia relacionada con las mismas, que se desarrollen en el Partido de Bolívar.

**ARTÍCULO 2°:** La habilitación municipal, es el acto administrativo dispuesto por la autoridad competente, que implica la verificación del correcto emplazamiento de una actividad de acuerdo al Código de Desarrollo Urbano (C.D.U.) y el registro de dicha actividad al efecto de la Inspección y Control que permita la verificación del cumplimiento, vigencia o actualización de las condiciones municipales de funcionamiento, seguridad, higiene, salubridad, habitabilidad y de prevención de molestias a terceros, y la correspondiente liquidación y cobro de la Tasa por Seguridad e Higiene.

**ARTÍCULO 3°:** La habilitación municipal no convalida ni autoriza la expedición de títulos o certificados de idoneidad, ni la aprobación de productos, técnicas, tratamientos, maquinarias, elementos y tecnología empleada, circunstancias y hechos que se rigen por las normas provinciales y nacionales que regulen la materia. La presentación de la solicitud de habilitación o autorización implicará la aceptación por parte del solicitante y/o posteriores titulares, del conocimiento del presente Código de Habilitaciones y de todas las normas, municipales, provinciales y nacionales que regulan el ejercicio de su actividad.

**ARTÍCULO 4°:** La habilitación o autorización es referida al inmueble, espacio o sector donde se desarrolla la actividad y conforme las condiciones regladas o impuestas. La titularidad de la habilitación o autorización implica la registración de una persona, física o jurídica, responsable del cumplimiento de las normas y obligaciones frente al municipio.

**ARTÍCULO 5°: AMBITO DE APLICACIÓN.** A los fines del presente quedaran incluidos: habilitaciones provisorias y definitivas, cambios de firma y transferencias, renovaciones, bajas, anexamientos de rubros o superficies, cambios de actividad y domicilio de los locales o establecimientos destinados a desarrollar las actividades mencionadas en el Artículo 1°.

**CAPÍTULO II**



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

## COMPETENCIA SECCIÓN I

### AUTORIDADES COMPETENTES

**ARTÍCULO 6°:** AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente será la Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado conforme lo normado en el artículo 2° inciso p) de la Ordenanza N° 2339/15 a través de la Oficina Única de Habilitaciones Comerciales y Actividades Afines, dependiente de la Dirección de Comercio e Industria.

La Autoridad de Aplicación verificará el cumplimiento de las condiciones y exigencias que se establecen en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 7°:** AUTORIDAD DE COMPROBACIÓN: El área de inspección de comercios, dependiente de la Agencia Municipal de Seguridad Vial y la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis, en el ámbito de sus respectivas competencias y/o quien en un futuro las sustituya o reemplace, tendrán a su cargo las actividades de control y fiscalización de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 8°:** AUTORIDAD DE JUZGAMIENTO: El Juzgado de Faltas será competente en el juzgamiento de las infracciones. A tal fin, se aplicará el procedimiento previsto en el Código de Faltas Municipal, Decreto-Ley 8.751/77 (T. O. por Decreto 8526/86) y sus modificatorias.

### SECCIÓN II

#### DE LA OFICINA ÚNICA DE HABILITACIONES COMERCIALES Y ACTIVIDADES AFINES

**ARTÍCULO 9°:** Crease la Oficina Única de Habilitaciones Comerciales y Actividades Afines, que dependerá de la Dirección de Comercio e Industria de la Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

**ARTÍCULO 10°:** La Oficina Única de Habilitaciones Comerciales y Actividades Afines, será el órgano competente para entender en el presente procedimiento.

**ARTÍCULO 11°:** FUNCIONES.- La misma tendrá a su cargo:

- a) Recepcionar las solicitudes presentadas por los peticionantes;
- b) Instruir el trámite una vez iniciado;
- c) Diligenciar los pedidos de informe;
- d) Garantizar y facilitar la tramitación de solicitudes de habilitaciones realizando de oficio los trámites internos entre reparticiones del Municipio. Para tales fines la Municipalidad deberá diseñar o adaptar sistemas informáticos y conectividades de base de datos;
- e) Procurar a los solicitantes el cumplimiento de las etapas necesarias para obtener la habilitación vía internet;
- f) Elaborar y actualizar manuales de operación de sistemas y de procedimientos administrativos, con el diseño de los formularios correspondientes;
- g) Garantizar la capacitación permanente del personal municipal interviniente en el trámite de habilitación;
- h) Registrar automáticamente el personal interviniente en cada paso del trámite de habilitación en los sistemas informáticos que operan el mismo;
- i) Difundir los requisitos y las etapas del proceso de habilitación de establecimientos o vehículos;
- j) Informar a los futuros solicitantes respecto de la importancia de cumplir con los requisitos y las etapas del proceso de habilitación y de las sanciones por su incumplimiento;
- k) Cumplir y hacer cumplir los plazos máximos de cada etapa del proceso de habilitación;
- l) Instrumentar y ejecutar un sistema de inspecciones generales;
- m) Adoptar las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite;
- n) Velar por el decoro y buen orden de las actuaciones.-

### CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO SECCIÓN I

#### DE LA CONSTITUCIÓN Y DENUNCIA DE DOMICILIOS

**ARTÍCULO 12°:** Toda persona que comparezca, sea por sí o en representación de terceros, deberá constituir un domicilio dentro del radio urbano del asiento del Partido, donde se tendrán por validas todas las notificaciones, intimaciones o emplazamientos que deban realizarse. El interesado deberá además manifestar su domicilio real. El domicilio constituido podrá ser el mismo que el real. Asimismo deberá denunciar su domicilio electrónico o casilla de correo. Facultase a la Autoridad de Aplicación a implementar la constitución de domicilio electrónico con carácter obligatorio y sustitutivo del domicilio real y constituido para todos los procedimientos establecidos en la presente ordenanza, con arreglo a lo previsto en la Ley N° 15.230.

**ARTÍCULO 13°:** La constitución del domicilio se hará en forma clara y precisa indicando calle y número, piso y letra. Si el domicilio no se constituyera, o si el que se constituyera no existiera o desapareciera el local o



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

edificio elegido o la numeración del mismo, el Municipio podrá optar además por una notificación al domicilio fiscal, al domicilio de la explotación, a su domicilio particular o en aquel donde efectivamente se encuentre.

**ARTICULO 14°:** El domicilio constituido producirá todos sus efectos, sin necesidad de resolución y se reputará subsistente mientras no se designe otro.

**ARTICULO 15°:** Los apoderados y representantes tienen la obligación de denunciar el domicilio real de sus mandantes.

**ARTICULO 16°:** Cuando el responsable se domicilie fuera del partido y no se haya constituido, se considerará como domicilio el lugar del partido en el que el titular y/o responsable tenga sus negocios o ejerza actividad habitual y subsidiariamente el lugar de su última residencia.

## SECCIÓN II DE LAS NOTIFICACIONES

**ARTICULO 17°:** Las notificaciones se realizarán personalmente en el expediente, firmando el interesado ante la autoridad administrativa o mediante cédula, telegrama o por cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción y de la fecha en que se practicó. Cuando la notificación no se realice personalmente en el expediente, se practicará en el domicilio constituido por el interesado, en su domicilio real y/o en el domicilio electrónico.

**ARTICULO 18°:** Se aplicará supletoriamente el procedimiento establecido en el capítulo X de la Ordenanza General 267/80.

## SECCIÓN III DE LOS PLAZOS

**ARTICULO 19°:** Todos los plazos establecidos en la presente ordenanza deben ser computados en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición legal en contrario.

**ARTICULO 20°:** Los plazos administrativos obligan por igual y sin necesidad de intimación alguna a las autoridades administrativas, a los funcionarios municipales personalmente, y a los interesados en el procedimiento.

**ARTICULO 21°:** Cuando no se haya establecido un plazo especial, éste será de diez (10) días.

**ARTICULO 22°:** Toda vez que para un determinado trámite no exista un plazo expresamente establecido por las leyes especiales o por esta Ordenanza, deberá ser producido dentro del plazo máximo que a continuación se determina:

- a) Pases de expedientes a oficinas que proveen el trámite: dos (2) días.
- b) Providencias de mero trámite administrativo: tres (3) días.
- c) Notificaciones: tres (3) días contados a partir de la recepción de las actuaciones por la oficina notificadora.
- d) Informes administrativos no técnicos: cinco (5) días.
- e) Dictámenes, pericias o informes técnicos: diez (10) días. Este plazo se ampliará hasta un máximo de quince (15) días si la diligencia requiere el traslado del agente fuera del lugar de sus funciones.
- f) Decisiones relativas a peticiones del interesado referidas al trámite del expediente: cinco (5) días.
- g) Acto administrativo definitivo: quince (15) días contados a partir de la fecha en que las actuaciones se reciban con los dictámenes legales finales.

**ARTICULO 23°:** Estos plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la recepción del expediente por el órgano respectivo. En caso de que éste, para poder producir el dictamen, pericia o informe de que se trate, o para decidir la cuestión, deba requerir nuevos informes o dictámenes de otros órganos, quedarán suspendidos hasta tanto los mismos sean contestados o venzan los plazos para hacerlo.

## SECCIÓN IV DEL PROCEDIMIENTO RECURSIVO

**ARTICULO 24°:** Toda decisión administrativa final, interlocutoria o de mero trámite que lesione un derecho o interés legítimo de un administrado o importe una transgresión de normas legales o reglamentarias o adolezca de vicios que la invaliden, será impugnada mediante los recursos establecidos en el Capítulo XIII de la Ordenanza General 267/80.

## SECCIÓN V DE LA CADUCIDAD

**ARTICULO 25°:** Transcurridos seis (6) meses desde que un procedimiento promovido por un interesado se paralice por causa imputable al mismo se producirá su caducidad procediéndose al archivo de las actuaciones.

**ARTICULO 26°:** La caducidad se declarará de oficio al vencimiento del plazo y podrá recurrirse por el interesado.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**ARTÍCULO 27°:** Operada la caducidad, los interesados podrán reiniciar las actuaciones en un nuevo expediente; no podrán valerse de las anteriores, sin perjuicio del desglose de documentos originales que hubiesen incorporado.

#### SECCIÓN VI OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO 28°:** PRINCIPIO GENERAL. OBLIGATORIEDAD.- La solicitud de permiso o habilitación municipal deberá ser anterior a la iniciación de la actividad. Los titulares de comercios, industrias, servicios cuya actividad se encuentre comprendida en el presente Código no podrán desarrollar o comenzar la misma sin previamente solicitar, tramitar y obtener su Certificado de Habilitación Municipal. La trasgresión de esta disposición hará pasible al infractor de las penalidades establecidas en el capítulo correspondiente.

**ARTÍCULO 29°:** DERECHO A LA INFORMACION.- La Autoridad de Aplicación, a través de la Oficina Única de Habilitaciones Comerciales y Actividades Afines deberá garantizar el derecho a la información a los solicitantes respecto de los requisitos que la normativa municipal exige al respecto.

**ARTÍCULO 30°:** IMPULSO DE OFICIO: El procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites, debiendo la autoridad de aplicación, adoptar las medidas oportunas para que las actuaciones administrativas que se sustancian, no sufran retraso. Sin perjuicio de ello, la obligación de la administración de pronunciarse dentro de un plazo, presupone y requiere que el interesado en la decisión administrativa, acomode su solicitud o pedimento al procedimiento, aportando la documentación, nuevos datos, la ampliación de información o producción de las omitidas, que le sean requeridas, bajo apercibimiento de disponerse el rechazo de la solicitud o la caducidad de las actuaciones.

**ARTÍCULO 31°:** OBSERVACIONES. Se entiende por observación, a los requerimientos que del análisis de la documentación aportada, resulten incumplidos y sean pasibles de ser subsanados. Todas las solicitudes ingresadas a los fines de obtener un permiso, habilitación, modificaciones, transferencias, anexos u ampliaciones, restricciones, bajas, ceses y toda otra contingencia relacionada con las mismas, pueden ser observadas por la autoridad de aplicación. El plazo para subsanar las observaciones será de quince (15) días a contar a partir del día hábil subsiguiente al de su notificación, prorrogables a solicitud del interesado por diez (10) días más por razones debidamente fundadas.

**ARTÍCULO 32°:** INCUMPLIMIENTO DE OBSERVACIONES. En caso de incumplimiento de las observaciones, la autoridad de aplicación podrá reiterar la observación o disponer el rechazo de lo solicitado.

**ARTÍCULO 33°:** RECHAZO IN LIMINE. La autoridad de aplicación, podrá disponer el rechazo in limine del trámite cuando: a) La documentación presentada inicialmente resultare insuficiente para la continuidad del procedimiento. b) El uso no resulte permitido. c) Las condiciones mínimas de seguridad e higiene se vean afectadas.

**ARTÍCULO 34°:** FINALIZACIÓN DEL TRÁMITE. El trámite concluye en los siguientes casos:

- a) OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN: Realizada por Acto Administrativo y Certificado de Habilitación.
- b) RECHAZO DE AUTORIZACIÓN: Realizada por Acto Administrativo.
- c) DESISTIMIENTO DE LA PARTE INTERESADA: De conformidad con la Ordenanza General de Procedimiento Administrativo 267/80.
- d) CADUCIDAD DE TRÁMITE: Suscripta por Acto Administrativo, de conformidad Ordenanza General de Procedimiento Administrativo 267/80. 8

#### SECCIÓN VII ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

**ARTÍCULO 35°:** El procedimiento para la obtención de la habilitación consta de las siguientes etapas:

- a. Pre Factibilidad;
- b. Solicitud de habilitación;
- c. Comprobación de Factibilidad.
- d. Inspecciones.
- e. Emisión de Dictamen Legal.
- f. Dictado del Acto Administrativo
- g. Expedición del Certificado de Habilitación.

**ARTÍCULO 36°:** PRIMERA ETAPA.- El estudio de Pre Factibilidad tiene como objeto el análisis previo de los tres componentes básicos de la factibilidad del proyecto de habilitación:

- a.- Ubicación del inmueble;
- b.- Titularidad;
- c.- Tipo de actividad a desarrollar.-



a

H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Para la gestión del estudio de Pre Factibilidad, el peticionante deberá, previo pago del sellado administrativo pertinente, ingresar el trámite ante la Oficina Única, órgano que analizará la pre-factibilidad del desarrollo de la actividad de que se trate.

**ARTICULO 37°:** DE LA ZONIFICACIÓN.- El solicitante de la habilitación debe declarar la ubicación del inmueble donde se desarrolla la actividad. Las actividades a realizar dentro de un área geográfica determinada deben estar incluidas dentro de los usos del suelo permitidos para esa zona según lo establecido en el Código de Desarrollo Urbanístico, o los que a futuro disponga la Autoridad de Aplicación en la reglamentación que determine.

**ARTICULO 38°:** DE LA TITULARIDAD.- Los peticionantes deberán acreditar legitimación sobre la titularidad o posesión del inmueble.

**ARTICULO 39°:** DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.- Las actividades económicas que se autorizarán serán las detalladas en el nomenclador de Actividades Económicas dispuesto por la Administración Federal de Ingresos Públicos. La incorporación de nuevas actividades no previstas en el nomenclador, deben indefectiblemente contar con la evaluación de riesgo y en caso de corresponder se deben detallar los requisitos específicos a cumplimentar.

**ARTICULO 40°:** DE LA ACTIVIDAD NO FACTIBLE.- En caso de que la actividad sea declarada no factible, no se podrá iniciar el trámite de obtención de la habilitación municipal.

**ARTICULO 41°:** SEGUNDA ETAPA.- SOLICITUD DE HABILITACION.- Es el documento mediante el cual el interesado peticona a la Autoridad de Aplicación la habilitación municipal para desarrollar una determinada actividad, y por el que se da inicio al trámite de habilitación. La mera presentación de la solicitud de habilitación, reviste el carácter de declaración jurada respecto de todos los datos que en la misma se detallan.

**ARTICULO 42°:** La solicitud deberá ser presentada ante la Oficina Única o a través de los sistemas que en el futuro se implementen, completando los formularios dispuestos a tal fin, y acompañando la documentación requerida, de acuerdo con la actividad.

**ARTÍCULO 43°:** El formulario de Solicitud de Habilitación deberá contener los siguientes datos:

- 1) Nombre y Apellido del solicitante, o Razón Social.
- 2) Nacionalidad.
- 3) Estado civil.
- 4) Fecha de nacimiento.
- 5) Tipo y número de documento.
- 6) Número de C.U.I.T
- 7) Domicilio real.
- 8) Domicilio comercial dentro del Partido, el que no deberá ser el mismo que el domicilio real, salvo que coincidan el de la actividad comercial con la vivienda única y asiento familiar del contribuyente.
- 9) Domicilio electrónico.
- 10) Rubro/s claramente especificados.
- 11) Denominación comercial (nombre fantasía).
- 12) Correo Electrónico.
- 13) Firma y Aclaración del solicitante.

**ARTÍCULO 44°:** Constituye requisito indispensable para la prosecución del trámite de habilitación, la presentación de la siguiente documentación:

- a) Formulario de Solicitud, el cual tendrá carácter de Declaración Jurada;
- b) Certificado de Pre Factibilidad apto;
- c) Constitución de Domicilio dentro del ejido del Partido de Bolívar;
- d) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad;
- e) Poder o autorización, en caso de intervención de terceros;
- f) Cuando el solicitante fuese una persona jurídica deberá adjuntar: Estatuto o Acta Constitutiva, fotocopia de Documento Nacional de Identidad del representante legal, acta de designación de autoridades, balance o ejercicio económico contable y certificado de vigencia;
- g) Constancia de Inscripción en A.F.I.P;
- h) Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos o exención;
- i) Acreditación del derecho a la ocupación del inmueble: Título de propiedad, Constancia de escritura en trámite, Contrato de Locación, Comodato, Cesión de Uso, Boleto de compraventa o cualquier otro documento de curso legal, los que deberán contar con firmas certificadas por escribano público o Juez de Paz.- En el caso de Contrato de Locación el mismo debe ser acompañado por el comprobante de pago de Impuesto de Sellos.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

En el caso de que exista copropiedad, deberá presentarse una autorización del o los copropietarios con firma certificada por Escribano Público o Juez de Paz, donde conste el consentimiento expreso para el uso exclusivo del inmueble.

- j) Plano de obra o planilla de revalúo (si la construcción de propiedad es anterior al año 1955);
- k) Libre deuda de la o las partidas inmobiliarias afectadas;
- l) Libre deuda de la Tasa por Servicios Retributivos, Servicios Sanitarios y Guardia Urbana, de la propiedad donde se pretenda habilitar el local comercial;
- m) Libre deuda de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, del local que se pretende habilitar;
- n) Certificado de Libre Deuda de Infracciones emitido por el Juzgado de Faltas Municipal;
- o) Certificado de Libre Deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
- p) Comprobante de pago por actuaciones administrativas, de acuerdo a los importes establecidos por la Ordenanza Fiscal Vigente;
- q) Libro de Inspecciones;

En caso de corresponder, se deberá adjuntar:

- r) Títulos profesionales;
- s) Carnet único de manipulador de Alimentos.
- t) Informes Técnicos y/o Antisiniestres;
- u) Plan de Evacuación;
- v) Informe de Sonorización;
- w) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil;
- x) Convenio con Servicio de Emergencias Médicas;
- y) Toda otra documentación que la Autoridad de Aplicación, Organismos Nacionales y/o Provinciales, consideren necesaria a efectos de dar cumplimiento con las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO 45°:** En el caso de habilitación de vehículos automotores, además se exigirá:

- a.- Copia de Título del Automotor;
- b.- Cedula de Identificación Vehicular;
- c.- Cedula Autorizado, en caso de corresponder;
- d.- Licencia Nacional de Conducir;
- e.- Verificación Técnica Vehicular;
- f.- Póliza de Seguro del automotor.

**ARTICULO 46°:** Aquellas actividades que además se encuentren reguladas por normas de carácter provincial, nacional o reglamentaciones específicas, quedarán sujetas para su habilitación al cumplimiento de las mismas. La ausencia de tales autorizaciones obsta para la obtención de la habilitación municipal. Ello, sin perjuicio de la certificación que pueda extender el municipio en cuanto al cumplimiento de las normas municipales en vigencia.

**ARTICULO 47°:** Con la totalidad de la documentación presentada se procederá a otorgar fecha de inicio y número de expediente al trámite, sin que ello implique el otorgamiento de la habilitación.

**ARTICULO 48°:** TERCERA ETAPA.- CONSULTA DE LOCALIZACION O COMPROBACION DE FACTIBILIDAD.- Es la evaluación llevada a cabo por el Municipio que consiste en la tarea de encuadrar la actividad que pretende habilitarse en función a lo establecido por el Código de Desarrollo Urbanístico o las normas que en el futuro lo reemplacen. La Dirección de Planeamiento, será la dependencia encargada de realizar dicha evaluación.

**ARTICULO 49°:** INFORME DE FACTIBILIDAD.- El resultado de esta evaluación se plasmará en un informe denominado Informe de Factibilidad, el que deberá contener:

- a) Indicación de Localización Positiva.
- b) El nivel de riesgo de la actividad económica.
- c) Informe técnico pormenorizado para los rubros que así lo requieran.

**ARTICULO 50°:** Si en el Informe de Factibilidad se formularan observaciones deberá notificarse al solicitante, a efectos de proceder a cumplimentar las mismas en el plazo establecido.

**ARTICULO 51°:** CUARTA ETAPA.- INSPECCIONES.- Es el acto por medio del cual la Autoridad de Aplicación, a través de Inspectores municipales, realiza actividades preventivas, de control y de fiscalización a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.

**ARTICULO 52°:** Los inspectores municipales tendrán libre acceso a todos los lugares donde se desarrolle una actividad abarcada por las disposiciones del presente código. Están facultados a solicitar toda la documentación municipal relacionada con el emprendimiento que explota, la que deberá permanecer en el local a tal efecto.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**ARTICULO 53°:** En caso de reticencia, ya sea para impedir el ingreso o negarse a proporcionar la documentación, el agente municipal actuante podrá solicitar directamente el auxilio de la fuerza pública, sin perjuicio de poner en conocimiento de tal circunstancia a la autoridad municipal y la elaboración de las infracciones que correspondan.

**ARTICULO 54°:** El inspector actuante deberá en cada diligencia, sin perjuicio de la orden directa sobre la tarea a cumplir, realizar una inspección integral del comercio donde se encuentra, materializando en la diligencia todas las irregularidades que detecte o asentando en el Libro de Inspecciones la falta de novedad al respecto. En el mismo sentido deberá tomar nota de todas las denuncias que le realizaren con respecto a emprendimientos vecinos o comercios del ramo.

**ARTICULO 55°:** En caso de sospecha fundada que los productos comercializados estuvieren alterados, adulterados o falsificados o directamente no se pudiese determinar la procedencia de los mismos, el inspector estará autorizado a adoptar los procedimientos que estime necesarios, llegando incluso a intervenir la mercadería, secuestrarla o decomisarla, atendiendo al procedimiento estatuido en el Código de Faltas Municipal, dirigido a determinar el origen de dichos productos, sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar en cada caso.

**ARTICULO 56°:** CLASES DE INSPECCIONES.- Las inspecciones se dividirán en dos clases:

- a) Inspección de condiciones generales, efectuada por los Inspectores dispuestos a tal fin.
- b) Inspección / Auditoria bromatológica, realizada por la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis.

**ARTICULO 57°:** INSPECCION GENERAL.- El Inspector asignado se presentará en el lugar con su acreditación correspondiente y realizará la inspección ocular. Deberá completar un informe que contendrá los puntos obligatorios que dispone esta normativa respecto a las condiciones de infraestructura y de higiene y seguridad.

**ARTICULO 58°:** Se establecen tres tipos de inspección de acuerdo a la actividad que se pretenda habilitar.

**a. Inspección Básica:** Se aplica en actividades en las que se debe verificar el cumplimiento de requisitos generales y la existencia de medidas preventivas, cuya observación directa es posible.

**b. Inspección Especializada:** Se aplica en actividades en las que se debe verificar el cumplimiento de requisitos específicos.

**c. Inspección Técnica:** Se aplica en actividades en las que se requiere de análisis técnicos, mediciones reguladas por normativa vigente y elaboración de informes.

Para las inspecciones establecidas en los incisos b y c, el Municipio exigirá, a cargo del contribuyente, certificaciones de profesionales matriculados debidamente acreditados según corresponda.

**ARTICULO 59°:** INSPECCION BROMATOLOGICA.- Los sujetos comprendidos en la presente Ordenanza que elaboren, fraccionen, manipulen, conserven, expendan y/o transporten alimentos, bebidas, condimentos o materias primas de los mismos, quedaran sujetos al control higiénico, sanitario y bromatológico de la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis.

**ARTICULO 60°:** La Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis procederá a realizar, inspección “in situ” del establecimiento y/o emplazamiento a utilizar para el desarrollo de la actividad, con el objeto de analizar las características del mismo en relación a los aspectos higiénicos, sanitarios y bromatológicos determinados, conforme el rubro correspondiente, teniendo en cuenta las normas del Código Alimentario Argentino y normativa aplicable.

**ARTICULO 61°:** En caso de así considerarlo, la Dirección podrá exigir, a cargo del contribuyente, certificaciones de profesionales matriculados debidamente acreditados según corresponda.

**ARTICULO 62°:** Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos edilicios y de seguridad, así como los higiénicos, sanitarios y bromatológicos exigidos por la normativa vigente, las áreas correspondientes deberán expedirse sobre la “viabilidad” de la petición.

**ARTICULO 63°:** Cuando un local o instalación requiera mejoras para ajustar su funcionamiento a las condiciones reglamentarias, el Inspector actuante confeccionará un informe detallado con las deficiencias a ser subsanadas con plazos de ejecución.

No satisfecha la totalidad de las mejoras y acondicionamientos dentro del plazo acordado, se labrará el acta de infracción correspondiente.-

**ARTICULO 64°:** Si la inspección resultara favorable, el trámite proseguirá su curso.-

**ARTICULO 65°:** EL ACTA DE INSPECCION.- Será labrada en el local o establecimiento a habilitar y deberá contener las verificaciones realizadas, de las cuales debe surgir si el local reúne o no las condiciones para su habilitación. La misma además de ser rubricada por los funcionarios actuantes, debe serlo por el titular de la habilitación o en su defecto la persona que se encontrare en el lugar, como prueba de conformidad con lo actuado, a quien le será entregada una copia del acta mencionada.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**ARTICULO 66°:** QUINTA ETAPA. DICTAMEN LEGAL.- Concluidas las etapas precedentes, el expediente será remitido a la Secretaría de Legal y Técnica a efectos de que emita dictamen legal. Emitido el dictamen legal, se remitirá el expediente a la Oficina Única de Habilitaciones Comerciales y Actividades Afines, para la elaboración del acto administrativo y posterior expedición del Certificado de Habilitación correspondiente, que dará por culminado el procedimiento. De realizarse observaciones, el expediente será girado Oficina Única de Habilitaciones Comerciales y Actividades Afines para que se informe al interesado sobre el cumplimiento de las observaciones formuladas.

**ARTÍCULO 67°:** SEXTA ETAPA. ACTO ADMINISTRATIVO. Los trámites de habilitación provisoria o definitiva, modificación, ampliación, cese, baja, denegación o revocación y permisos concluirán con la emisión del correspondiente acto administrativo que será dictado por el Director de Comercio e Industria dependiente de la Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, sin perjuicio de la facultad de avocación del Secretario.

**ARTÍCULO 68°:** SEPTIMA ETAPA. CERTIFICADO DE HABILITACION. Concluido el trámite de habilitación provisoria o definitiva, modificación y/o ampliación, la Oficina Única de Habilitaciones Comerciales y Actividades Afines expedirá al titular del trámite, copia de la Disposición y/o Resolución conjuntamente con el Certificado correspondiente que testimoniará los aspectos más importantes del acto emitido, estos documentos deberán permanecer en el local o instalaciones habilitadas y puestos a disposición, para su consulta, de toda autoridad municipal que lo requiera en cumplimiento de las tareas de fiscalización.

**ARTICULO 69°:** El Certificado de Habilitación es el documento público a través del cual la Autoridad de Aplicación otorga legitimación activa para el desarrollo de las actividades objeto de la presente. El otorgamiento de la habilitación no supone reconocimiento de la Municipalidad sobre la legalidad de la ocupación del inmueble donde se asiente el establecimiento. La Municipalidad se reserva la facultad de revocación de la Habilitación y/o Permiso, cuando se encuentren reunidas las condiciones para ello.

**ARTICULO 70°:** El Certificado de Habilitación será expedido en formato papel y digital.

**ARTÍCULO 71°:** INTRANSFERIBILIDAD.- El Certificado de Habilitación es intransferible, excepto que medie trámite de Cambio de Firma y Transferencia.

**ARTICULO 72°:** EXHIBICION.- Obtenida la correspondiente habilitación, el titular de la misma deberá exhibir el Certificado de Habilitación original, en un lugar visible.

**ARTICULO 73°:** ACTIVIDADES AUTORIZADAS.- El autorizado deberá limitar sus actividades a las que le fueran autorizadas en el Certificado correspondiente.

**ARTÍCULO 74°:** CONTENIDO DEL CERTIFICADO DE HABILITACION.- El Certificado de Habilitación deberá consignar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido o Razón Social;
- b) Nombre de fantasía;
- c) Domicilio comercial;
- d) Rubro o Actividad a desarrollar;
- e) Numero de CUIT;
- f) Padrón comercial;
- g) Factor de Ocupación, en caso de corresponder;
- h) Fecha de expedición y vencimiento;
- i) En caso de habilitación de vehículos automotores, en el Certificado además se consignará el Dominio del mismo;
- j) Sello y firma del funcionario autorizante;
- k) Cualquier otra observación que deba cumplimentar el responsable de la habilitación comercial afectada al desarrollo de la actividad de que se trate.

**ARTÍCULO 75°:** PLAZO DE LA HABILITACION. - El Certificado de Habilitación se otorgará por el plazo de diez (10) años, computados a partir de la fecha de su expedición. Quedan exceptuados del plazo genérico aquellos rubros que conlleven un plazo de vigencia menor, establecido por normas nacionales o provinciales que regulen la materia. En dicho caso el Municipio al momento del otorgamiento deberá acogerse al mismo. Para los casos que, previa verificación de la Autoridad de Aplicación, se compruebe que en la actividad ejercida se mantiene el mismo titular, con el mismo rubro, sin anexamientos y sin alteración alguna en su estructura, deberá aceptarse la documentación que aún se encuentre vigente. La Autoridad de Aplicación, previa opinión fundada, podrá reducir los plazos máximos de otorgamiento de la Habilitación.

Los permisos mantendrán su vigencia según lo determine el acto que los otorga, siendo de aplicación las leyes específicas que regulan la materia.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**ARTICULO 76°:** VENCIMIENTO.- En todos los casos, con doce (12) meses de anticipación al vencimiento del plazo de vigencia de la habilitación municipal, se deberá tramitar la renovación de la misma, mediante la presentación de una nueva solicitud.

El Departamento Ejecutivo podrá otorgar prorrogas de readecuación cuando normativa posterior lo requiera.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS

**ARTÍCULO 77°:** A los fines de la presente Ordenanza las actividades que deben obtener Habilitación Comercial para funcionar se clasifican en:

**Comerciales:** Aquellas destinadas a intermediar lucrativamente entre productores y consumidores, mediante la provisión directa o indirecta de productos, artículos o servicios.

**Industriales:** Aquellas donde se desarrolla un proceso tendiente a la conservación, reparación o transformación en su forma, esencia, calidad o cantidad de una materia prima o material para la obtención de un producto final, mediante la utilización de métodos industriales.

**Agropecuarias:** Aquellas destinadas a la cría intensiva y/o semi-intensiva de animales y a la plantación intensiva y/o semi-intensiva de flores, árboles, plantas, frutas, verduras, legumbres o similares.

**De Servicios:** Aquellas prestaciones de tipo personal en las que se brinde un asesoramiento específico profesional o técnico o que se realice la alteración, reparación, mantenimiento y/o conservación de bienes personales; y aquellas de tipo social destinadas a prestaciones recreativas, financieras, administrativas, de salud y de transporte.

**Sociales:** Aquellas realizadas sin fines de lucro por organizaciones no gubernamentales mediante las cuales se brinda atención o servicios a sus asociados o a la población en general.

**Económicas:** Todo tipo de negocio jurídico oneroso, de cualquier tipo de bien o servicio que se desarrolle en el territorio del Partido o tenga sus efectos sobre él, con independencia del formato jurídico de la actividad desarrollada y del sujeto pasivo de las obligaciones que establece la presente norma.

**ARTICULO 78°:** Estarán sujetos a habilitación:

a.- Los espacios físicos donde funcionen comercios, industrias, talleres, empresas de servicios, actividades deportivas, culturales, sociales, recreativas, incluidos sus locales integrados o independientes, destinados a depósitos, oficinas, exposición, exhibición de mercaderías u otro uso complementario; y/o dependientes en su actividad específica.

b.- Los sectores de los espacios físicos donde se desarrollen actividades sociales, gremiales, de bien público, fomentistas, religiosas y/o cooperativas donde funcionen, sea en forma parcial o total, alguna de las actividades del punto anterior.

c.- Los vehículos automotores destinados a transporte de pasajeros o servicio de encomienda.

d.- Los vehículos destinados a la elaboración y comercialización de productos alimenticios y bebidas.

e.- Todos aquellos espacios físicos no contemplados, que a criterio de la autoridad de aplicación y por resolución fundada, deban sujetarse a las normas del presente.

**ARTICULO 79°:** EXCEPCIONES.- Estarán exceptuados de las disposiciones del presente Código:

a.- Las dependencias del Estado Nacional, Provincial y Municipal;

b.- Los sectores no comerciales de las empresas públicas;

c.- Las Instituciones Educativas de carácter público;

d.- Los locales destinados únicamente a ejercer profesiones liberales, sin perjuicio de la habilitación edilicia de los mismos.

#### CAPÍTULO V

##### DE LOS TITULARES Y SUS OBLIGACIONES

##### SECCIÓN I

##### DE LOS TITULARES DE HABILITACIONES COMERCIALES

**ARTICULO 80°:** DE LA TITULARIDAD Y CAPACIDAD.- Podrán ser titulares de una habilitación comercial las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación referidas a la capacidad, siempre que no se encuentren impedidas por disposiciones legales que las afecten.

**ARTICULO 81°:** La petición podrá formularla la parte interesada, su apoderado o representante. Los representantes o apoderados acreditarán su personería desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes, con el instrumento público correspondiente o con carta-poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por escribano público.

**ARTICULO 82°:** La parte interesada, su apoderado o representante tendrán acceso al expediente durante todo su trámite.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**ARTICULO 83°:** Desde el momento en que el poder se presente a la autoridad administrativa y ésta admita la personería, el representante asume todas las responsabilidades que las leyes le imponen y sus actos obligan al mandante como si personalmente los practicare.

## SECCIÓN II

### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL

**ARTICULO 84°:** El Titular de la habilitación municipal se encuentra obligado a:

- a. Contar con el Certificado habilitante vigente y exhibirlo en lugar visible. En caso de extravío o desaparición, contar con la constancia de denuncia policial y tramitar un duplicado de la documentación denunciada.
- b. Facilitar la exhibición de documentación habilitante a requerimiento de autoridad competente.
- c. No falsear ni omitir elementos, datos, hechos o circunstancias en las declaraciones juradas.
- d. Mantener las condiciones edilicias, de salubridad y/o seguridad e higiene del local o establecimiento.
- e. Observar el estricto cumplimiento de las normas establecidas en la Ordenanza Fiscal e Impositiva en lo que respecta a las Tasas Municipales correspondientes.
- f. Comunicar cualquier modificación que se hubiere producido en la situación del establecimiento.
- g. Cumplir con las intimaciones efectuadas por el Municipio.
- h. No impedir u obstaculizar las verificaciones, inspecciones o fiscalizaciones.

**ARTICULO 85°:** Todos los titulares de las explotaciones reglamentadas por este Código deberán tener en los locales un LIBRO DE INSPECCIÓN. El mismo será entregado por el titular para su rúbrica por ante la Oficina Única en la primera presentación que realice. Será obligatorio tenerlo siempre en el local y ser exhibido toda vez que sea requerido por la autoridad municipal. Para el supuesto de pérdida, extravío, hurto, robo o entrega a autoridad judicial, el emprendedor deberá solicitar su duplicado ante la mencionada Oficina en un plazo de treinta días de ocurrido el hecho. La ausencia en el momento de la diligencia de Libro de Inspección hará pasible al infractor de las sanciones que establece la legislación vigente.

**ARTICULO 86°:** El incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente capítulo podrán dar lugar a la revocación de la habilitación y/o a la aplicación de sanciones.

## CAPÍTULO VI

### DE LA HABILITACIÓN PROVISORIA

**ARTÍCULO 87°:** DE LA HABILITACION PROVISORIA.- Se entiende por Habilitación Provisoria al acto administrativo por el cual la Autoridad de Aplicación autoriza, por un plazo determinado, el establecimiento y desarrollo de actividades económicas, hasta tanto se cumplimente la totalidad de los requisitos exigidos en las normas legales vigentes.

**ARTICULO 88°:** DE LA CONSTANCIA DE HABILITACION EN TRAMITE.- Hasta tanto culmine el procedimiento de habilitación, el solicitante podrá requerir se emita una Constancia de Habilitación en Tramite a fin de ser presentado ante los Organismos que lo peticionen.

**ARTICULO 89°:** La Habilitación Provisoria se otorgará cuando sea requerido por organismos de carácter nacional, provincial o en los demás supuestos que determine la Autoridad de Aplicación.

**ARTICULO 90°:** Para obtener la habilitación referida, el solicitante deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos conforme la actividad a desarrollar.

**ARTÍCULO 91°:** PLAZO DE OTORGAMIENTO.- La Habilitación Provisoria se otorgará por el plazo de ciento ochenta (180) días corridos, el cual podrá ser prorrogado a su vencimiento previo análisis de la documentación respaldatoria.

**ARTÍCULO 92°:** CARACTER.- La Habilitación provisoria tiene carácter precario, revocable e intransferible y no crea a favor de su titular ningún derecho a obtener el Certificado de Habilitación definitiva.

## CAPÍTULO VII

### DE LAS TRANSFERENCIAS

**ARTICULO 93°:** Se considera que existe cambio de firma y transferencia cuando el titular comercial transfiere los derechos y obligaciones que posee en tal carácter, continuando el adquirente con la misma actividad o rubro. La transferencia se admitirá siempre que se realice sobre el mismo inmueble y sobre el mismo rubro. Queda exceptuado del presente capítulo únicamente la modificación del nombre de fantasía con que gira el comercio. La transferencia por actos entre vivos estará sujeta a aprobación previa de la autoridad de aplicación cuando se encuentren dentro de sus plazos de vigencia.

**ARTICULO 94°:** REQUISITOS.- La solicitud de Cambio de Firma y Transferencia deberá formularse ante la Oficina Única, acreditándose los recaudos previstos para la actividad de que se trate, atendiendo las siguientes salvedades:

- 1.- El formulario de Solicitud, deberá ser firmado por ambas partes, en su carácter de transmitente y adquirente.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- 2.- Se deberá presentar un nuevo certificado de Pre Factibilidad, en caso de haberse modificado las condiciones que motivaron el otorgamiento del anterior.
- 3.- Se deberá presentar Certificado de Libre Deuda de Infracciones emitido por el Juzgado de Faltas, a nombre de ambos peticionantes.
- 4.- Se deberá presentar Certificado de Libre Deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, a nombre de ambos peticionantes.
- 5.- No será necesaria la presentación de Plano de Obra del inmueble a transferir, excepto ampliación o modificación de superficie.
- 6.- Deberá adjuntarse Cesión de Contrato de Locación o Comodato -con firmas debidamente certificadas-, o nuevo documento suscripto por el adquirente.
- 7.- Publicación de edictos, conforme Ley 11.867.
- 8.- Documentación que acredite la legítima transmisión entre las partes. Dicho documento podrá ser:
  - Documento público, o
  - Documento privado, con certificación de firmas.
- 9.- Deberá acompañarse Certificado de Habilitación original.
- 10.- Asimismo, deberá presentarse el Libro de Inspecciones a los efectos de dejar constancia del cambio de situación.

No se procederá a otorgar la transferencia de ningún local o casa de comercio a nombre de nuevo propietario o explotador, sin que previamente se haya justificado la publicación de edictos prevista en la Ley 11.867, mediante la agregación del respectivo Boletín Oficial al expediente en que tramita la solicitud. Efectuadas las verificaciones, inspecciones y previo pago de los derechos correspondientes, se procederá a inscribir la nueva situación comercial en el registro respectivo y se entregará nuevo certificado de habilitación y libro de inspecciones.

**ARTICULO 95°:** Cuando se presente un pedido de transferencia de un emprendimiento que aún no tuviere perfeccionada su habilitación definitiva, se dará curso a la misma, debiendo el transmitido cumplimentar los recaudos que le faltaban al transmisor, y concluida la tramitación se otorgará en cabeza del transmitido la habilitación definitiva.

**ARTICULO 96°:** Cuando la transferencia se realice por trámite, autorización o subasta judicial, se deberá adjuntar el testimonio que ordene la misma. Luego el procedimiento continuará de acuerdo a lo previsto en el presente Código.

**ARTICULO 97°:** TRANSFORMACION DE SOCIEDADES. - En el caso de transformación, fusión, escisión, liquidación de sociedades comerciales se deberá solicitar el cambio de titular de la habilitación comercial, siguiendo el procedimiento detallado en el presente acápite. En el caso del procedimiento de subsanación previsto en el artículo 25° de la 19.550 “Ley General de Sociedades”, la sociedad comercial titular de la habilitación deberá presentar la documentación emitida por autoridad competente que tiene a la sociedad no constituida regularmente como subsanada, a los efectos de su actualización, sin importar cambio de titularidad o transferencia.

#### **CAPÍTULO VIII DE LOS CAMBIOS DE DOMICILIOS. MODIFICACIONES Y ANEXIONES DE RUBROS**

**ARTICULO 98°:** Para el caso de que el titular dispusiera el traslado de sus actividades a un nuevo local o establecimiento deberán acreditarse los recaudos establecidos para la actividad a desarrollar, procediéndose al trámite de una nueva habilitación actualizada, presentando además el Certificado de Habilitación original.

Asimismo, se deberá presentar el libro de Inspecciones a los efectos de dejar constancia del cambio de domicilio formulado. Una vez cumplidos los requisitos, la Oficina Única procederá al cumplimiento del procedimiento pertinente.

**ARTICULO 99°:** ANEXAMIENTO: Es el acto por el cual la Autoridad de Aplicación autoriza al titular del “Certificado de Habilitación” al ejercicio de otras actividades adicionales. No constituye actividad adicional la mera incorporación de un rubro conexo relacionado con la actividad principal previamente habilitada, en la medida que no necesite controles adicionales referentes a seguridad, salubridad o higiene. **CAMBIO DE ACTIVIDAD:** Es el acto administrativo por el cual la Autoridad de Aplicación autoriza al titular de un “Certificado de Habilitación” al ejercicio de una actividad diferente, debiendo cumplir en este caso los requisitos exigidos para el tipo de actividad de que se trate.

**ARTICULO 100°:** Los anexos de rubro deberán ser compatibles con la actividad principal. En cada caso la autoridad municipal de aplicación deberá aprobar la factibilidad de cada pedido. Para el supuesto que se considere inconveniente, por resolución fundada se podrá denegar una solicitud de anexo de rubro.



a

H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**ARTICULO 101°:** El mismo procedimiento se seguirá con el pedido de anexo de superficie. Cuando la anexión de metros modifique el régimen establecido para la actividad, el solicitante deberá denunciarlo en su presentación.

**ARTICULO 102°:** Queda prohibido anexar un rubro cuando el mismo resulte no apto para la zona. Tal circunstancia autoriza al municipio a impedir la totalidad de la actividad, tanto principal como accesoria, hasta tanto cese efectivamente la actividad no apta y se retiren o desmantelen todos los implementos utilizados para llevarla adelante.

**ARTICULO 103°:** El Municipio podrá realizar anexos de rubros de oficio, siguiendo el procedimiento que se detalla:

a) Constatado por algún área de inspección o fiscalización que en el establecimiento se realiza una actividad para la cual no posee habilitación, deberá intimar a anexarla en un plazo de tres (3) días, labrando acta específica detallando tanto la actividad principal como la que debería anexar.

b) De dicha acta se dará intervención a la Oficina Única, la que deberá esperar el cumplimiento del plazo otorgado.

c) Transcurrido el mismo, si el explotador se presentó, deberá seguirse el proceso según su presentación, anexando el rubro si así lo pidió y correspondiere, o dando tratamiento si el explotador considera que no debe anexarlo.

d) Para el caso de silencio o denegatoria firme de la petición de no anexar el rubro, se elevará para el dictado del acto administrativo correspondiente.-

**ARTICULO 104°:** En un mismo establecimiento podrán habilitarse diferentes actividades comerciales independientes, con distintos titulares, pero si estos tuvieran exigencias diferentes se deberán acondicionar sectores separados. Ambos titulares deberán cumplir la totalidad de los requisitos para la actividad de que se trate, concediéndose un Certificado de Habilitación a cada uno. Asimismo cada titular será contribuyente de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, generándose tantos padrones como titulares haya en el mismo local.

**ARTICULO 105°:** TERCERIZACION DE SERVICIOS.- En los casos de fusión, anexión o tercerización de servicios de una actividad accesoria en otra principal, la empresa subsidiaria deberá completar toda la documentación correspondiente a una habilitación autónoma, debiendo agregar el convenio, contrato o documento que justifique la contratación con la principal. La habilitación se perfeccionará en forma idéntica a otras, con la misma obligación tributaria y fiscal, haciendo resaltar en el acto administrativo que se dicte que el derecho otorgado queda limitado a la permanencia temporaria o permanente de la actividad principal.

#### **CAPÍTULO IX DEL CESE DE LAS ACTIVIDADES. DE LA BAJA DE OFICIO. REVOCACIÓN**

**ARTICULO 106°:** DEL CESE.- La baja de habilitación es el acto administrativo por el cual, la Autoridad de Aplicación deja sin efecto la habilitación otorgada oportunamente ya sea a solicitud de su titular, de oficio o por disposición de autoridad administrativa o judicial.

**ARTICULO 107°:** SOLICITUD DEL TITULAR. El titular de la habilitación o sus derecho-habientes en caso de fallecimiento de aquel, deberán realizar la solicitud con un plazo de hasta treinta (30) días posteriores al cese de actividades. En caso de fallecimiento del explotador y/o uno de los cotitulares se deberá adjuntar acta de defunción del causante, copia certificada por el Juzgado interviniente de la Declaratoria de Herederos respectiva, Partida de Nacimiento o Acta de Matrimonio. Recepcionada la misma por la Oficina Única de Habilitaciones Comerciales, se remitirá al área de Inspección a los fines de que constate mediante Acta el cese de la actividad.

Los inspectores deberán constatar:

- 1.- Si a la fecha de la inspección, en el inmueble funciona actividad comercial alguna.
- 2.- En caso de constatar efectivamente el desarrollo de actividad comercial, se deberá requerir datos filiatorios del titular, rubro de la explotación, número de expediente, Certificado de Habilitación y fecha de inicio de actividades.

Para el supuesto de no verificarse el cumplimiento de algunos de los requisitos solicitados precedentemente se otorgará un plazo para que se presente a cumplimentarlo.-

- 3.- En caso de haberse presentado y constatado el cese, el acto administrativo que determine el mismo tendrá efecto retroactivo a la fecha de presentación.

**ARTICULO 108°:** No se podrá otorgar la baja de un comercio cuando éste continúe en funcionamiento.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**ARTICULO 109°:** Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal.

**ARTICULO 110°:** Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad.

**ARTICULO 111°:** Se podrá dar curso a todo el trámite y proceso para nuevos emprendimientos, pero no se dictará acto administrativo perfeccionando la habilitación definitiva cuando el solicitante, adeude al municipio tasa o infracción alguna de locales que hayan sido dados de baja, hasta tanto se cancelen, se afiancen las mismas o se inicien las acciones judiciales tendientes a su cobro.

**ARTICULO 112°:** El solicitante deberá asimismo, proceder a la devolución del Certificado de Habilitación original, o denunciar su extravío.

**ARTICULO 113°:** DE LA BAJA DE OFICIO.- El Municipio podrá disponer de oficio la baja de la habilitación cuando constate el cese de actividades.

**ARTICULO 114°:** La constatación se realizará por la Oficina de Inspección, debiendo labrar acta respectiva, detallando día, hora y motivo aparente del cese. Constatado el cese de oficio, y previa intimación al titular en el domicilio constituido, se podrá dejar el expediente en reserva y transcurridos treinta (30) días, se elevará para la confección del acto administrativo que determine el cese. El mismo tendrá fecha retroactiva a la fecha del acta de constatación.

**ARTICULO 115°:** Dispuesto el cese de actividad de oficio, en cualquier momento el explotador podrá solicitar la reactivación de la actividad, manifestando no haber cesado la misma, debiendo en ese caso cumplir con las obligaciones fiscales para con el Municipio. En este supuesto se computará todo el lapso en que la cuenta estuvo dada de baja.

**ARTICULO 116°:** Transcurrido el plazo de un año, sin modificación del status establecido en el artículo precedente, la baja se transformará en definitiva, debiendo en ese caso el explotador iniciar una nueva habilitación para realizar actividad.

**ARTICULO 117°:** La baja de la habilitación lo es sin perjuicio del pago o afianzamiento de la deuda de las obligaciones contributivas pendientes a la fecha del acta de constatación. En dicho caso y ante la existencia de deudas por Tasas Municipales o Infracciones el Departamento Ejecutivo deberá implementar las medidas para perseguir el cobro de referencia por la vía pertinente.

#### **REVOCACIÓN DE LA HABILITACIÓN.**

**Artículo 118°:** La autoridad de aplicación podrá por acto fundado revocar las autorizaciones otorgadas bajo las siguientes causales:

- a. Cuando se encuentre afectada o en peligro en forma inmediata la salubridad y/o seguridad pública.
- b. Cuando se constatare el falseamiento de la declaración responsable o los instrumentos acompañados con ella.
- c. Cuando se compruebe por segunda vez la violación de la clausura.
- d. Cuando se constatare por segunda vez la desvirtuación del rubro y/o uso objeto de la autorización de la actividad económica.
- e. Haber sido sancionado en tres oportunidades o más por parte del Juzgado de Faltas durante el período de habilitación vigente.

#### **CAPÍTULO X**

##### **DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO FRENTISTA PARA COMERCIOS HABILITADOS**

**ARTICULO 119°:** SOBRE EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO El objetivo de este capítulo es reglamentar el uso del espacio público frentista para comercios de modo de garantizar un paisaje urbano de calidad, y contener la convivencia de espacios dinámicos de movilidad integral y espacios estancos de intercambio social.

**ARTICULO 120°:** ESTABLECIMIENTOS. Se podrá otorgar permiso de uso del espacio público frentista sobre las aceras y las calzadas que correspondan a establecimientos habilitados, que exploten rubros tales como bares, cafés, restaurantes, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías, pubs, y otros que autorice la autoridad municipal.

**ARTICULO 121°:** ELEMENTOS PERMITIDOS - Se permite la ocupación del espacio público a comercios habilitados, con los siguientes elementos:

- a) Colocación de mesas, sillas, bancos, sombrillas y elementos accesorios.
- b) Equipamientos e instalaciones sobre la vereda:



a

## H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- Cubiertas: Se permite la instalación de cubiertas para la protección del sol o de la lluvia, a través de parasoles o toldos canadienses.
- Cerramientos laterales: en caso que se optase por incorporar un cerramiento lateral perimetral al área gastronómica en vereda deberá poseer una altura máxima de 0.90 metros a contar desde el piso.
- Sistemas de calefacción exterior: se admitirán tipologías de calefactores exteriores cuyas fuentes de energía principal sean gas o electricidad.
- Artefactos de Iluminación: se permitirá el empleo de guirnaldas colgantes, apliques o lámparas.
- Macetas.
- Biciletero.

### c) Equipamientos e instalaciones sobre la calzada:

- Delimitación con baranda metálica.
- Delimitación con macetas de cemento.
- Solado de nivelación, tipo deck, con rejilla de encuentro al cordón.
- Sistemas de calefacción exterior.
- Artefactos de Iluminación.
- Biciletero.
- Elementos viales y demarcación horizontal.

**ARTICULO 122°:** CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS PERMITIDOS – La instalación y distribución de los elementos mencionados en el artículo anterior, se ajustara estrictamente a las condiciones que seguidamente se enumeran:

- a) Los elementos del inciso a) del Artículo 120°, solo pueden exponerse durante el horario comercial del local de expendio, debiendo proceder a su retiro al cierre del mismo. Se admitirá la colocación de elementos con carácter de desmontables, no debiendo en ningún caso estar fijados al suelo.
- b) Las dimensiones de las mesas no excederán de 0.80 metros por lado o de diámetro, según sean rectangulares, cuadradas o redondas respectivamente.
- c) Calles avenidas con un ancho total de 30 metros: deberá dejarse un corredor libre para la circulación peatonal, formando una franja de 2.00 metros liberado de todo obstáculo. Sobre dichas avenidas, se cuenta con un ancho de vereda existente de entre 5.5 y 6.00 metros y por lo tanto, la franja libre deberá tomarse desde 1.50 metros de la línea municipal hacia el cordón.
- d) Calles con un ancho total de 17 metros: deberá dejarse un corredor libre para la circulación peatonal, formando una franja de 1.50 metros liberado de todo obstáculo. Sobre dichas calles, se cuenta con un ancho de vereda existente de 4.00 metros y por lo tanto, la franja libre deberá tomarse desde la línea municipal y hacia los elementos permitidos.
- e) En todas las veredas, deberá dejarse liberado entre el cordón y los elementos permitidos un espacio de mínimo 0.30 metros de ancho.
- f) Las cubiertas permitidas sobre las veredas deberán respetar los corredores libres de los incisos c) y d). La presencia de toldos canadienses o de parasoles respetaran una altura máxima de 3.00 metros y una altura mínima de 2.40 metros medidos desde el solado de la vereda. La inclinación o pendiente mínima de la cubierta deberá ser tal que impida la acumulación de agua de precipitaciones. La materialidad de las cubiertas deberá ser tal que permita resistir a la exposición frente a condiciones climáticas (radiación solar, precipitaciones, vientos), ignífugas y de fácil limpieza y mantenimiento.
- g) El cerramiento lateral perimetral al área gastronómica en vereda deberá poseer una altura máxima de 0.90 metros a contar desde el solado de la vereda, y deberá ser estable, con estructura metálica y de una materialidad transparente de acrílico, vidrio o similar.
- h) El uso de la calzada será permitido en un ancho de 2.00 metros como máximo, tomado desde la línea de cordón existente.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- i) El cerramiento lateral perimetral al área gastronómica en calzada deberá realizarse de la siguiente forma: delimitación con baranda metálica en la línea paralela al cordón y coincidente con el límite hacia el carril vehicular; delimitación con macetas de cemento en la línea perpendicular al cordón y coincidente con el límite hacia el estacionamiento de vehículos.
- j) La delimitación con baranda metálica paralela al cordón deberá poseer una altura máxima de 1,20 metros a contar desde el solado de la calzada, y deberá ser estable, con estructura metálica y de cerramiento transparente de acrílico, vidrio o similar.
- k) Las macetas ubicadas en los bordes perpendiculares al cordón deberán respetar las siguientes características de seguridad: tener una materialidad de hormigón armado de 60 mm de espesor como mínimo para garantizar el recubrimiento de la armadura; y contener hormigón aditivado autocompactante de 400 kg de cemento/m<sup>3</sup> para garantizar mayor impermeabilidad, con armadura de acero ADN 420 según cuantía. La plantas a colocar en las macetas no deberán superar la altura de 0.90 metros sobre el nivel del piso de la calzada.
- l) Los solados de nivelación sobre la calzada deberán respetar las medidas dispuestas en el inciso h), y realizarse de forma tal que sean fácilmente desmontables para permitir ocasionales tareas de reparación o mantenimiento de la calzada. El piso conformado deberá ser rígido, estable, seguro y antideslizante. En encuentro entre el piso de la plataforma y el cordón deberá estar mediado por una rejilla metálica antideslizante rebatible que permita su correcta apertura para el barrido y limpieza de la cuneta.
- m) Se deberán colocar cintas reflectivas sobre los parantes de la delimitación con barandas y sobre las macetas de protección. Será una cinta autoadhesiva reflectiva blanca tipo 3M o equivalente del ancho del parante.
- n) Para los sistemas de calefacción empleados, al ser un elemento que produce calor, se deberán respetar las medidas de seguridad para proteger al usuario dependiendo de la tipología empleada.

**ARTICULO 123°: RESTRICCIONES DEL USO DE VEREDAS Y CALZADAS -**

No se autoriza el uso del espacio público:

- a) Frente a comercios que no sean enumerados en el artículo 119°, y que no cuenten con el permiso.
- b) A menos de 5 metros de lugares reservados para la detención de vehículos con personas con discapacidad motriz.
- c) Fuera de los límites de la acera y calzada correspondiente al local habilitado.
- d) En los polígonos de visibilidad de las esquinas, comprendido en las partes de las aceras entre las líneas imaginarias que se prolongan desde la línea de ochava hacia el cordón.
- e) En aquellos lugares donde se perjudique el paso peatonal, y/o en la prolongación de las sendas peatonal y de las rampas para discapacitados.
- f) En aquellos lugares que impida la visión de señales de tránsito.

La actividad comercial debe ser desarrollada exclusivamente dentro del local comercial, quedando prohibido la exhibición, comercialización, estiba y/o depósito de mercaderías fuera del mismo cuando se trate de productos alimenticios (exceptuando frutas y verduras) y/o de sustancias químicas o explosivas, y/o productos de tal tamaño que excedan las capacidades de la acera (por ejemplo, vehículos). Queda prohibido cerrar o cercar el espacio público con ningún elemento. La utilización de parasoles, toldos, aleros y artículos similares deberán respetar los siguientes requisitos: Los elementos sean totalmente rebatibles y desmontables; No se interrumpa la circulación peatonal en los anchos mencionados; No se impida la visión o mantenimiento de señales de tránsito.

**ARTICULO 124°: PERMISO MUNICIPAL –**

El permiso municipal previo es requisito indispensable, para la instalación de mesas y sillas de acuerdo con lo determinado en la presente. Los permisos son siempre de índole precaria, es decir que podrán ser denegados, basados en fundamentos de seguridad, salubridad, orden urbano o higiene. Los permisos son otorgados por año calendario, de modo tal que fenecen, todo el día 31 de diciembre del año en que fueron otorgados, pudiendo renovarse o concederse un nuevo permiso a pedido del explotador. La autorización es exclusiva para la vereda frentista al local habilitado, y debe presentar autorización con firma autenticada del propietario si se dispone de una vereda no frentista al local habilitado. La Dirección de Planeamiento será la Autoridad de Aplicación del



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

permiso de Uso del espacio público frentista. Previo al otorgamiento o renovación del permiso respectivo para el uso del espacio público, deberá constatarse el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente capítulo, el cumplimiento de la forestación correspondiente de conformidad con la ordenanza N° 2684/2020, y el cumplimiento de la cartelería urbana de conformidad con la ordenanza N° 2616/2019.

Previo al otorgamiento del permiso se deberá abonar las tasas que determine la ordenanza impositiva anual por Derechos de ocupación o usos del espacio público. Los responsables de los establecimientos que posean permiso para la utilización del espacio público están obligados a mantener el aseo e higiene de los espacios que ocupan, y mantener una adecuada iluminación. Cuando se autorice un evento en la vía pública, podrá asimismo autorizarse a los comerciantes habilitados que expresamente así lo soliciten, a colocar mesas, sillas o exhibir mercadería en la acera por todo el plazo que dure dicho evento.

**ARTICULO 125°:** EXHIBICIÓN DE MERCADERÍAS – Aquellos establecimientos que deseen exhibir mercaderías del rubro que explote en el espacio público, sean o no los mencionados en el artículo 120°, deberán respetar las siguientes condiciones:

- Solo pueden exponerse durante el horario comercial del local de expendio, debiendo proceder a su retiro al cierre del mismo.
- La autorización es exclusiva para la vereda frentista al local habilitado, y deberá dejarse un corredor libre para la circulación peatonal respetando las medidas descriptas en los incisos c, d y e del artículo 122°.
- Estará restringido el uso de la acera en las partes comprendidas entre las líneas imaginarias que, perpendicularmente al cordón, pasa por el vértice de la ochava. Y se deberá verificar que no se obstaculice la visión de ningún tipo de señalización.
- La actividad comercial debe ser desarrollada exclusivamente dentro del local comercial, quedando prohibido la exhibición, comercialización, estiba y/o depósito de mercaderías fuera del mismo cuando se trate de productos alimenticios (exceptuando frutas y verduras) y/o de sustancias químicas o explosivas, y/o productos de tal tamaño que excedan las capacidades de la acera (por ejemplo, vehículos).

#### **RÉGIMEN SANCIONATORIO**

**ARTICULO 126°:** El titular o responsable de un establecimiento en el que instale o ejerza actividad lucrativa sin la debida habilitación o permiso serán sancionados con multa equivalente de 300 a 10.000 litros de gas-oil y clausura. Esta multa será aplicable igualmente a quienes realicen actividad comercial a puertas cerradas o sin local habilitado al efecto.

**ARTICULO 127°:** Los responsables del establecimiento o titular de la habilitación que obstaculicen, perturbaren o impidan la inspección, vigilancia y/o contralor dé la autoridad municipal en ejercicio de su poder de policía, serán sancionados con multa equivalente de 100 a 1000 litros de gas-oil.

**ARTICULO 128°:** Quién insulte o falte el respeto a los inspectores municipales encargados de la verificación del cumplimiento de la presente y otras Ordenanzas Municipales serán sancionados con multa equivalente de 100 a 1000 litros de gas-oil.

**ARTICULO 129°:** La instalación o funcionamiento de comercios, en inmuebles sitios en zonas que no admiten tales usos, será sancionada con multa de 100 a 10.000 litros de gas-oil y clausura.

**ARTÍCULO 130°:** La instalación o funcionamiento de establecimientos comerciales, a los que se hubiere denegado la Habilitación, será sancionado con multa de 100 a 10.000 litros de gas-oil y clausura.

**ARTÍCULO 131°:** El cambio o anexión de rubros prohibidos, será sancionado con multa de 100 a 10.000 litros de gas-oil y clausura de hasta 90 días.

**ARTÍCULO 132°:** La anexión de rubros, sin permiso, habilitación, inscripción, comunicación exigible o por falseamiento de la Declaración Jurada, será sancionado con multa de 100 a 10.000 litros de gas-oil y clausura de hasta 30 días.

**ARTÍCULO 133°:** El funcionamiento de establecimientos en inmuebles que presentan deficiencias de carácter constructivo o anomalías edilicias o funcionales o en sus instalaciones, que impliquen riesgo para la salud o la vida de las personas, será sancionada con multa de 300 a 10.000 litros de gas-oil.

**ARTÍCULO 134°:** El funcionamiento de establecimientos en inmuebles que carecieran de instalaciones sanitarias exigidas por normas reglamentarias vigentes o poseyeran instalaciones para el personal o público en estado deficiente o insuficiente, será sancionado con multa de 300 a 10.000 litros de gas-oil y clausura de hasta 90 días.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**ARTÍCULO 135°:** Las modificaciones o ampliaciones en el local comercial debidamente habilitado, que se efectúen sin previo permiso, habilitación, autorización exigible, serán sancionadas con multa de 300 a 10.000 litros de gas-oil y clausura de hasta 90 días.

**ARTÍCULO 136°:** Los cambios o transferencias de titulares de negocios habilitados efectuados sin la autorización pertinente, serán sancionados con multa de 300 a 5000 litros de gas-oil.

**ARTÍCULO 137°:** La inobservancia de las disposiciones que reglamenten el horario de apertura o cierre obligatorio de establecimientos comerciales, cuando estos fueren legalmente exigibles, será sancionado con multa de 100 a 1000 litros de gas-oil.

**ARTÍCULO 138°:** La falta de comunicación del cese definitivo de actividades, en el tiempo y forma que establezcan las reglamentaciones vigentes, será sancionadas con multa 100 a 1000 litros de gas-oil.

**ARTÍCULO 139°:** El responsable o titular de la habilitación que presenten información o documentación falsa será sancionado con multa de con multa 100 a 1000 litros de gas-oil y clausura de hasta 90 días.

**ARTÍCULO 140°:** Toda ocupación del espacio público en infracción a lo establecido en la presente ordenanza, será sancionado con multa de 300 a 10.000 litros de gas-oil.

**ARTÍCULO 141°:** Todo incumplimiento a la presente ordenanza, y a disposiciones nacionales, provinciales o municipales cuya aplicación corresponda a la Municipalidad, que no prevean una sanción específica, serán sancionados con multa equivalente de 300 a 10.000 litros de gas-oil, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar, mediante clausura, decomiso u otras medidas apropiadas, los efectos de las infracciones aquí previstas y que ocasionen daño o perjuicio o amenaza para la salubridad, seguridad y bienestar de la población.-

**ARTÍCULO 142°:** PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONATORIO. El procedimiento contravencional y sancionatorio se ajustará en un todo a lo establecido en el Decreto Ley 8751/77 y sus modificatorios y en forma supletoria a la Ordenanza N° 925/93 y sus modificatorias.

## **CAPÍTULO XII**

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO 143°:** El presente Código entrará en vigencia a los noventa (90) días corridos desde su promulgación.

**ARTÍCULO 144°:** El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas necesarias, para su divulgación y publicación a todo el Partido, adaptando su estructura programática.

**ARTÍCULO 145°:** El Departamento Ejecutivo llevara a cabo un relevamiento geo referenciado de comercios, industrias y servicios, el cual permitirá confeccionar una base de datos completa, con el fin de optimizar la comercialización y distribución de productos y servicios. Se convocará a la Cámara Comercial e Industrial de Bolívar con el objeto de promover acciones conjuntas.

**ARTÍCULO 146°:** En lo que no se opongan al presente Código, mantienen su vigencia, todas las Ordenanzas Municipales, que se hubiesen dictado hasta la actualidad. Quedan derogadas todas las normas contenidas en Ordenanzas Municipales, o sus Decretos Reglamentarios que contradigan el presente Código o que determinen en materia de habilitación un régimen o requisitos diferentes a los establecidos en el presente.

**ARTÍCULO 147°:** El Departamento Ejecutivo, previo al plazo estipulado para la entrada en vigencia del presente, deberá reglamentar las formas y condiciones de cumplimiento, como así también los procedimientos específicos para los trámites de habilitación.

**ARTÍCULO 148°:** Las habilitaciones otorgadas hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza conservarán su validez, sin perjuicio de la obligatoriedad de acogerse a las disposiciones que este Código o la normativa nacional o provincial establezcan para cada rubro en particular. Las que hayan sido solicitadas con anterioridad, cuyo trámite no haya sido finalizado, deberán readecuarse a la normativa vigente. Sin perjuicio de ello, los titulares de las habilitaciones otorgadas, deberán solicitar la renovación en un plazo de cinco (5) años, a contar desde la promulgación de la presente.

**ARTÍCULO 149°:** APLICACIÓN SUPLETORIA.- El desarrollo de las actividades económicas que se localicen o tengan asiento en el ámbito del Partido, se regirán por las disposiciones de este Código, siendo de aplicación concordante y supletoria la Ordenanza General N° 267/80 y toda otra normativa local, provincial o nacional que complemente la presente. Aquellas actividades que además se encuentren reguladas por normas de carácter provincial, nacional o reglamentaciones específicas, quedarán sujetas para su habilitación al cumplimiento de las mismas. En la interpretación de las normas de éste Código, se atenderá a las facultades del Municipio atribuidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades y al interés público tutelado en cada caso. En caso de duda razonable, se estará siempre a la aplicación de la norma o disposición más favorable.

## **TÍTULO II**

### **PARTE ESPECIAL**

#### **CAPÍTULO I**



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

### REQUISITOS GENERALES

**ARTICULO 150°:** REQUISITOS DOCUMENTALES.- El solicitante debe presentar, sin perjuicio de los requisitos específicos de cada actividad, la siguiente documentación:

- a) Formulario de Solicitud, el cual tendrá carácter de Declaración Jurada;
- b) Certificado de Pre Factibilidad apto;
- c) Constitución de Domicilio dentro del ejido del Partido de Bolívar;
- d) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad;
- e) Poder o autorización, en caso de intervención de terceros;
- f) Cuando el solicitante fuese una persona jurídica deberá adjuntar: Estatuto o Acta Constitutiva, fotocopia de Documento Nacional de Identidad del representa legal, acta de designación de autoridades, balance o ejercicio económico contable y certificado de vigencia.
- g) Constancia de Inscripción en A.F.I.P;
- h) Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos o exención;
- i) Acreditación del derecho a la ocupación del inmueble: Título de propiedad, Constancia de escritura en trámite, Contrato de Locación, Comodato, Cesión de Uso, Boleto de compraventa o cualquier otro documento de curso legal, los que deberán contar con firmas certificadas por escribano público o Juez de Paz.- En el caso de Contrato de Locación el mismo debe ser acompañado por el comprobante de pago de Impuesto de Sellos. En el caso de que exista copropiedad, deberá presentarse una autorización del o los copropietarios con firma certificada por Escribano Público o Juez de Paz, donde conste el consentimiento expreso para el uso exclusivo del inmueble.
- j) Plano de obra o planilla de revalúo (si la construcción de propiedad es anterior al año 1955);
- k) Informe técnico, informe anti siniestral, y plan de emergencia. En caso de corresponder, Plano con la distribución y las medidas de los elementos en la acera.
- l) Libre deuda de la o las partidas inmobiliarias afectadas;
- m) Libre deuda de la Tasa por Servicios Retributivos, Servicios Sanitarios y Guardia Urbana, de la propiedad donde se pretenda habilitar el local comercial;
- n) Libre deuda de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, del local que se pretende habilitar;
- o) Certificado de Libre Deuda de infracciones emitido por el Juzgado de Faltas Municipal;
- p) Certificado de Libre Deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
- q) Comprobante de pago por actuaciones administrativas, de acuerdo a los importes establecidos por la Ordenanza Fiscal Vigente;
- r) Libro de Inspecciones.

**ARTICULO 151°:** REQUISITOS EDILICIOS Y DE INFRAESTRUCTURA.- La Infraestructura Mínima requerida para habilitar un Comercio será la siguiente:

1. Los locales deben contar con los espacios libres necesarios para la circulación y el normal desarrollo de la actividad habilitada.
2. Los muros y cielorrasos de los edificios a habilitar deben ser adecuados al diseño de la actividad a desarrollar. En ambos casos se permitirá otro tipo de revestimientos siempre que sean incombustibles, ignífugos, que aseguren su fácil limpieza y no afecten las medidas de seguridad del local.
3. Los pisos deben presentar como mínimo cemento peinado o rodillado, en todos los casos se exige que sean de fácil limpieza. En los locales de elaboración de alimentos se exige friso y zócalo sanitario.
4. El frente del local, debe tener veredas por todo el largo del frente del mismo, con un mínimo de 1,50 metros.
5. Los locales con afluencia masiva de público o que generen en su actividad una carga térmica importante deben contar con ventilación adecuada.
6. Las herramientas, maquinas o equipo generador de carga térmica no pueden amurarse a paredes medianeras.
7. Los Comercios Habilitados que tengan un público de más de 15 personas al mismo tiempo bajo los rubros bar, restaurante, parrilla, pizzería y/o cualquier otro rubro que el Departamento Ejecutivo lo requiera por la actividad a desarrollarse, deben contar con sanitarios para ambos sexos y para personas con discapacidad, según reglamentación vigente.
8. Los servicios sanitarios, sean de uso interno o para el público, deben estar en perfecto estado de higiene y aseo, serán revestidos hasta 1,8 metros de altura con revestimiento impermeable, mármol, cerámica, azulejo o similar, y pisos de idénticas características. Las cañerías y artefactos deben estar en buen estado de funcionamiento.
9. Queda prohibida la utilización del comercio como vivienda. Cuando se pretenda habilitar un comercio en un espacio perteneciente a una vivienda, el espacio destinado al mismo deberá contar con entrada independiente.



10. Deberán observar en general la accesibilidad y posibilidad de uso en todas sus partes por personas de movilidad reducida y en particular la existencia de estacionamientos reservados y señalizados para vehículos que transporten a dichas personas cercanos a los accesos peatonales; por lo menos un acceso al interior del edificio desprovisto de barreras arquitectónicas, con espacios de circulación horizontal que permitan el desplazamiento y maniobra de dichas personas al igual que comunicación vertical accesible y utilizable por las mismas mediante elementos constructivos o mecánicos y servicios sanitarios adaptados.

Los edificios destinados a espectáculos deberán tener zonas reservadas, señalizadas y adaptadas al uso por personas con sillas de ruedas. Las áreas sin acceso de público o las correspondientes a edificios industriales y comerciales tendrán los grados de adaptabilidad necesarios para permitir el empleo de personas con movilidad reducida

**ARTICULO 152°:** REQUISITOS DE SEGURIDAD E HIGIENE.- La Inspección sobre requisitos de Higiene y Seguridad del local a habilitar deberá contemplar:

1. Las cuestiones constructivas pertinentes a la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo, que prevé las condiciones edilicias y de trabajo que puedan evitar accidentes laborales a los empleados, quedan exclusivamente bajo la responsabilidad del empleador o dueño del local.

2. El establecimiento debe contar con los siguientes requisitos de seguridad:

a.- Seguridad contra incendios: Todos los establecimientos en los que no existan requerimientos de seguridad especiales y/o que no se haga necesaria la exigencia de mayor cantidad o calidad de elementos, deberán contar como mínimo con 1 matafuegos tipo ABC de 5 Kg cada 15 metros lineales, ubicados en lugares visibles a una altura entre 1.50 y 1.70 m del piso, con la chapa baliza correspondiente y la fechas de vencimiento de carga y de prueba hidráulica indicadas en el aparato y en la correspondiente tarjeta DPS la cual debe encontrarse en el local donde están instalados los equipos. En caso de existir materiales riesgosos dentro de los utilizados para la construcción o en caso de trabajar con materias primas o productos combustibles, se deberán colocar los matafuegos en función del análisis de la carga de fuego específica del lugar que realice un profesional idóneo. Todos los establecimientos deben contar con luces de emergencia o sistemas similares como medida de seguridad ante siniestro.

b.- Seguridad de explosión: Los establecimientos que trabajen con aparatos sometidos a presión deben cumplir la normativa provincial vigente y con las inscripciones estipuladas en dicha normativa. Los comercios que manipulen sustancias inflamables deben contar con depósitos adecuados para las mismas y las medidas de seguridad correspondientes. Los establecimientos que generen una carga térmica en su actividad no pueden colocar el generador de la misma en la pared medianera.

c.- Seguridad eléctrica: Todos los establecimientos a habilitar deben contar con todo el cableado cubierto, un tablero general debidamente indicado, un disyuntor diferencial, térmico y puesta a tierra con una resistencia menor a 10 OHM.

d.- Seguridad ambiental:

(i) Efluentes líquidos: Los Establecimientos que generen efluentes líquidos deben realizar un tratamiento, contar con cámaras desengrasantes y realizar el vertido correcto de los mismos. En caso de contar con red cloacal pueden conectarse a la colectora cloacal con la correspondiente autorización e inscripción en el organismo municipal correspondiente, haciendo el vertido a las cloacas luego del tratamiento indicado. En caso contrario deben tener una cámara de tratamiento primaria y los tratamientos posteriores necesarios de manera de cumplimentar la normativa provincial vigente al respecto y las inscripciones provinciales necesarias para los vertidos a curso de aguas con los parámetros correspondientes.

(ii) Efluentes gaseosos: Los Establecimientos que generen efluentes gaseosos deben contar con el equipamiento necesario para cumplir las normativas de emisiones provinciales vigentes y realizar las inscripciones respectivas.

(iii) Residuos Sólidos: Los Establecimientos que generen residuos sólidos similares a los domiciliarios deben contar con un contenedor o cesto para disponer los mismos y pueden llevar los mismos a la planta de reciclado de la Municipalidad de Bolívar debidamente separados en residuos orgánicos e inorgánicos, o sacarlos a la vereda también separados y debidamente identificados en caso de que pase el camión recolector por delante del local.

(iv) Residuos especiales: Los Establecimientos que generen residuos especiales deben realizar las inscripciones provinciales indicadas en la normativa vigente y deben entregar sus residuos especiales a empresas que se dediquen al tratamiento y disposición final de los mismos, debiendo presentar copia del contrato con la empresa recolectora en el expediente de habilitación.



(v) Residuos patogénicos: Los Establecimientos que generen residuos patogénicos deben entregar los mismos a empresas que se dediquen al tratamiento y disposición final de los mismos, debiendo presentar copia del contrato con la empresa recolectora en el expediente de habilitación.

(vi) Emisión de ruidos: Los Establecimientos que generen ruidos deben cumplir con la Norma IRAM 4096/01 “De ruidos molestos al vecindario” y la Ordenanza Municipal N° 2414/16 debiendo realizar el acondicionamiento edilicio necesario para el cumplimiento de la normativa citada. En los casos que el poder ejecutivo lo determine se deberá presentar Informe Técnico Acústico.

e.- Seguridad toxicológica: Los Establecimientos que manejen sustancias químicas tóxicas o que emanen vapores tóxicos y/o irritantes no podrán tenerlos en el espacio de uso público y deben contar con un depósito especial para este tipo de sustancias, el que estará separado del lugar de venta.

f.- Seguridad sanitaria: Todos los comercios deben realizar fumigaciones cada doce meses, como mínimo o según especificaciones técnicas correspondientes para la Actividad Comercial específica a realizar.

**ARTICULO 153°:** REQUISITOS BROMATOLÓGICOS.- La Inspección sobre requisitos de carácter bromatológico deberá observar:

1. Medidas de higiene generales:

Las actividades comerciales deben desarrollarse dentro de un marco de perfecta higiene, tanto en lo que hace al local, el espacio donde se encuentren autorizados a funcionar, como a las personas que allí se desempeñan. Cuando el comerciante se encuentre autorizado a la utilización del espacio público, debe garantizar la higiene del lugar aún finalizada la actividad.

2. Todos los comercios donde se fabrique, manipule o almacene sustancias alimenticias envasadas o no, deben cumplimentar las siguientes pautas para:

a.- El personal

– Cuidar en todo momento la higiene personal de los empleados, a cuyo efecto los Propietarios de los Establecimientos deben proveer las instalaciones y elementos necesarios.

– Disponer de un botiquín de urgencia y primeros auxilios.

– En las zonas donde se manipulen alimentos deberá prohibirse todo acto que pueda dar lugar a una contaminación de alimentos, como comer, fumar, salivar u otras prácticas antihigiénicas. Si para manipular los alimentos se emplean guantes, éstos se mantendrán en perfectas condiciones de limpieza e higiene. El uso de guantes no eximirá al operario de la obligación de lavarse las manos cuidadosamente.

b.- La infraestructura.

– Las ventanas y otras aberturas deben estar construidas de manera que se evite la acumulación de suciedad y las que se comuniquen al exterior deben estar provistas de dispositivos adecuados para evitar la entrada de roedores, insectos, pájaros y otros vectores. Las protecciones deberán ser de fácil limpieza y buena conservación. Deben tener burlletes en caso de ser necesarios.

– Garantizar que los sótanos tengan suficiente aireación e iluminación y que sean de fácil y seguro acceso. Sus paredes, piso y techo deben poseer aislación hidráulica.

– Los pisos deben ser de materiales resistentes al tránsito, impermeables, inabsorbentes, lavables y antideslizantes; sin grietas y fáciles de limpiar y desinfectar. Los líquidos deben escurrir hacia las bocas de los sumideros (tipo sifoide o similar) impidiendo la acumulación en los pisos.

– Las paredes, se construyen o revisten con materiales no absorbentes y lavables, y ser de color claro. Hasta una altura apropiada para las operaciones, deben ser lisas y sin grietas y fáciles de limpiar y desinfectar.

– Los ángulos entre las paredes y los pisos, y entre las paredes y los techos o cielos rasos deben ser de fácil limpieza.

– Los techos o cielorrasos, deberán estar contruidos y/o acabados de manera que se impida la acumulación de suciedad y se reduzca al mínimo la condensación y la formación de mohos y deberán ser fáciles de limpiar.

– Garantizar que la iluminación se realice por luz solar, siempre que sea posible y cuando se necesite emplear luz artificial, ésta debe ser lo más semejante a la natural.

– Prohibir una comunicación directa del local habilitado con caballerizas, criaderos de animales y otros lugares similares, considerados como inconvenientes.

– Disponer de agua potable en cantidad suficiente y las piletas necesarias para el lavado de los recipientes y herramientas, dotadas de desagües conectados a la red cloacal o pozos sumideros reglamentarios.

– Contar con una campana que permita la salida de vapores y un extractor que permita una adecuada renovación del aire.

– Las escaleras montacargas y estructuras auxiliares, como plataformas, escaleras de mano y rampas, deben estar situadas y construidas de manera que no sean causa de contaminación.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

– Deberá evitarse el uso de materiales que no puedan limpiarse y desinfectarse adecuadamente, por ejemplo, la madera, a menos que la tecnología utilizada haga imprescindible su empleo y no constituya una fuente de contaminación.

– Se deberá evitar el uso de diferentes materiales de tal manera que pueda producirse corrosión por contacto.

3.- Las condiciones higiénicas a cumplimentar serán las siguientes:

-Se prohíbe la presencia de animales en cualquiera de las dependencias de los locales, puestos o establecimientos del rubro alimenticio.

-Todos los baños de los locales, puestos o establecimientos alimenticios, deberán contar con: elementos de higiene personal (toalla descartable, jabón, papel higiénico y alcohol en gel), contará con recipiente contenedor de residuos con tapa y deberán permanecer en óptimas condiciones higiénico –sanitarias.

4.- Los productos:

– Garantizar que los productos elaborados o puestos en circulación se ajusten a lo autorizado.

– Tener documentado el origen y procedencia de los productos y materias primas utilizadas en la elaboración, el tipo de unidad de envase y marca, así como el fraccionamiento a que hubiesen sido sometidos para su expendio.

– Contar en forma permanente con los elementos destinados a la elaboración de los productos, contralor y conservación de los mismos.

– Colocar los productos elaborados, las materias primas y los envases, en soportes o estantes adecuados y en caso de estibas, estas deben ser hechas sobre tarimas o encatrados convenientemente separados del piso a una altura no menor de catorce centímetros.

– Ser responsables de todo producto que envíen a la venta con defectos de elaboración o deficiencias en el envase, no admitiéndose, en el caso de comprobación, excusa alguna que pretenda atenuar o desviar esta responsabilidad

– Garantizar que las sustancias alimenticias se almacenen en locales que reúnan las condiciones exigidas para ese destino.

– Deben poseer un sistema de refrigeración adecuado para conservar los productos aquellos que expendan productos de fácil alteración por el calor.

– Las materias primas y los productos terminados deben almacenarse y transportarse en condiciones tales que impidan la contaminación y/o la proliferación de microorganismos y protejan contra la alteración del producto o los daños al recipiente o envases

– Realizar el fraccionamiento permitido de alimentos directamente de su envase original y a la vista del comprador. Para realizar el fraccionamiento permitido de alimentos fuera de la vista del público, el establecimiento debe estar autorizado por la autoridad sanitaria competente y cumplir con todos los recaudos en todo lo referente a locales, almacenamiento, personal, higiene y demás precauciones descriptas y que sean de aplicación para el fraccionamiento de alimentos permitidos exceptuando aquellos productos cuyo fraccionamiento está expresamente prohibido por el mismo

– Tener solamente las materias primas necesarias con exclusión de todo otro producto, artículo, implemento o material.

– Para impedir la contaminación de los alimentos, toda zona de manipulación de alimentos, los equipos y utensilios deberán limpiarse con la frecuencia necesaria y desinfectarse siempre que las circunstancias así lo exijan.

– Se deberá disponer de recipientes adecuados en número y capacidad para verter los deshechos o materias no comestibles.

## CAPÍTULO II REQUISITOS ESPECIFICOS

**ARTICULO 154°:** Sin perjuicio de los requisitos que se establecen en el capítulo I, se determinan requerimientos específicos especiales para las siguientes actividades:

### **1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MANIPULACIÓN, ELABORACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS.**

#### **a.- COCINAS, COMEDORES Y RESTAURANTES:**

1- Las cocinas deben ser bien aireadas y ventiladas. Separadas de la zona de venta y comedores.

2- Pisos lisos, lavables e impermeables, colores claros.

3- Paredes con friso sanitario hasta 1.80mts. Material liso, lavable e impermeable, colores claros.

4- Techos lisos, lavables e impermeables, e ignífugo, colores claros.

5- Aberturas al exterior con malla metálica, para evitar la entrada de insectos. Provista de cierre automático.



a

## H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

6- Campana de extracción de olores y vapores, sobre línea de cocción, provista de extractor, con salida a los cuatro vientos.

7- Los fogones deben ser revestidos de material liso, lavable, impermeable e ignífugos, colores claros.

8- Zona de lavado: bache de material impermeable, mesada de escurrimiento, friso sanitario en pared hasta 1.80mts, instalación de agua fría y caliente corriente, continua, los desagües conectados a red cloacal, con cámara decantadora de grasa, cuyo volumen será determinado por la autoridad competente. El tamaño de esta zona será determinado por la autoridad competente. Los materiales deben ser lisos, lavables e impermeables.

9- Solo podrán guardarse utensilios, materiales necesarios para el trabajo diario, dispuestos de manera que garanticen su higiene.

10- Debe contar con zona de depósito para almacenamiento de la materia prima, en lugares que garanticen su conservación e higiene. Se prohíbe el depósito de mercadería de todo tipo sobre el suelo, debiendo exponerse a veinte (20) centímetros del piso como mínimo.

11- Cuando el aire ambiente en las mismas no responda a las exigencias del Art 23 del Código Alimentario Argentino (CAA), será necesario colocar extractores de aire en número suficiente.

12- Deben tener contenedores de residuos con tapa de accionar mecánico, de material liso, lavable e impermeable.

13- El personal debe contar con indumentaria color claro, con gorro o cofia. Manteniendo la misma en estricto estado de limpieza. Uñas cortas y limpias, no utilizar anillos, pulseras, colgantes, piercing, ni cualquier otro elemento que pueda caer sobre los alimentos.

14- Debe contar con zona de vestuario, donde se guarda la indumentaria y elementos personales.

15- Queda prohibido fumar en el interior del local y ambientes de trabajo cerrados, según Ley Nacional de Control de Tabaco 26687.

16- Los hornos de cocción deben estar a 50 cm, como mínimo, de las paredes linderas.

17- Las zonas de elaboración y depósito deben estar separadas de la zona de la zona de venta o atención al público. Dicha separación puede ser de material transparente pero la superficie debe ser lisa, impermeable y lavable.

En todos los establecimientos donde se preparen platos de comida, éstos, una vez hechos, no podrán guardarse más de 24 horas, ni utilizarse por ningún motivo las sobras para elaborar nuevos manjares, las que deberán arrojarse a los depósitos de residuos inmediatamente, entendiéndose por sobras los restos de comida que vuelvan en los platos por no haber sido consumidos por los comensales.

Las porciones de comida que vuelven de las mesas en las fuentes podrán apartarse para ser consumidas dentro de las 24 horas por el personal, pero de ninguna manera se utilizarán para ser servidas a los comensales y deberán conservarse en sitios separados, destinados a ese objeto. Los platos de comida que es costumbre tener a medio terminar (pasta, arroz, verduras cocidas, etc.) deben consumirse dentro de las 24 horas de cocinados, y en las heladeras sólo podrán conservarse materias primas de cocina (carne, frutas, huevos, leche, manteca, fiambres, etc.), salsas, mayonesas y afines, las llamadas salsas universales o de fondo (excepto el tuco) y bebidas. Los productos que se encuentren en infracción al presente artículo serán inutilizados en el acto, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan.

Las cocinas de los hoteles y restaurantes clasificados como de primera y segunda categoría deben tener:

1. Cámara y antecámara frigorífica en las condiciones establecidas por el Artículo 178 y siguientes del presente.
2. Locales separados y en condiciones reglamentarias destinados a peladero de aves, limpieza de verduras, pastelería, heladería, cafetería y gambuza.
3. Quemadores de basura.
4. Queda prohibido instalar cocinas en los subsuelos.

Cuando las cocinas se construyan en la planta baja del edificio, no podrán tener aberturas que comuniquen con la calle.

Se permite únicamente la existencia, con fines de iluminación, de ventanales fijos.

**Comedores:** Los salones o piezas destinados a comedores en hoteles, clubes, casas de huéspedes y demás establecimientos mencionados en el Artículo 138 del Código Alimentario Argentino (CAA) deberán tener suficiente ventilación natural, capacidad y luz conforme a las exigencias del presente. Las paredes estarán revocadas y pintadas. Se permite el empapelado, siempre que el papel esté adherido directamente al revoque y tenga zócalo de madera o de cualquier otro material adecuado de una altura mínima de un metro. Los pisos serán de mosaico, baldosa, litosilo u otro material autorizado. Los cielos rasos serán de cemento, yeso, material metálico, fibrocemento, bovedilla revocada u otro material autorizado. Los retretes, separados para cada sexo, serán de capacidad adecuada al número de mesas, tendrán papel higiénico y responderán a las demás condiciones reglamentarias, debiendo presentar en todo momento el mejor estado de limpieza; los lavabos



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

tendrán jabón y toalla que respondan a las características y exigencias consignadas en el Artículo 20 del Código Alimentario Argentino. Los mozos y demás personal que atienden al público deberán vestir con aseo y corrección, gozarán de buena salud certificada oficialmente y les queda prohibido colocarse sobre el hombro o bajo el brazo los paños o repasadores de limpieza, ni secarse el sudor con los mismos. El personal que sirva al público, manipula alimentos o bebidas y limpia la vajilla, no podrá ser utilizado para la higienización del local, inodoros, retretes, pisos, escupideras y muebles, lo que deberá encomendarse exclusivamente a los peones de limpieza. Queda prohibida la tenencia y/o uso en restaurantes, casas de comida, confiterías y establecimientos similares, de productos que se encuentren en infracción con el Código Alimentario Argentino, ya sea en su composición, presentación, rotulación o por cualquier otro motivo. Los que se hallaren en estas condiciones serán decomisados en el acto, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan.

**b.- ROTISERÍAS. PIZZERIAS Y COMIDAS RAPIDAS:**

Las rotiserías, pizzerías y comidas rápidas deberán poseer cocina habilitada para la preparación de comidas, la que reunirá condiciones exigidas para cocinas, comedores y restaurantes.

En Rotiserías se podrán vender todo tipo de comidas elaboradas o semielaboradas, calientes o frías. En comercios donde se exhiban mesas para comensales o comedores, el rubro será Restaurante.

En Pizzerías se podrán vender diferentes variedades de pizzas listas para consumo y/o listas para hornear, y variedades de empanadas. En comercios donde no se exhiban mesas para comensales, el rubro será Pizzería – Delivery.

En Comidas rápidas se podrá vender hamburguesas, sándwiches calientes o fríos, de carnes y/o fiambres y papas fritas.

1- Se prohíbe en rotiserías, pizzerías y comidas rápidas la venta de carnes crudas, chacinados y embutidos frescos.

2- Toda la mercadería y materia prima que se utilice debe ser de procedencia segura. Exhibir remito y/o factura de compra sellada por cabina sanitaria.

3- Todos los productos que se expenden y sus materias primas deben estar almacenados y/o conservados correctamente a temperatura apta para cada producto. En recipientes tapados.

4- Las heladeras, cortadoras de fiambre, espiedos, hornos de cocción, anafes, freidoras, campanas y demás equipos y utensilios, deberán ser mantenidos en perfecto estado de higiene y conservación.

**c.- ESTABLECIMIENTOS ELABORADORES DE EMPANADAS. CHURROS. PIZZAS. SANDWICHES Y AFINES:**

Los Establecimientos que elaboren Empanadas, Churros, Pizzas, Sándwiches, Meriendas, Miniaturas o Ingredientes para Copetín y/o productos similares, independientes o anexados a otros negocios, deben disponer como mínimo de un local de elaboración, un depósito de primeras materias y un local de ventas que reúnan las condiciones exigidas por el presente. Cuando los productos se hacen a la vista del público, podrá coexistir el local de elaboración en el salón de ventas, en las condiciones antedichas, pero el funcionamiento de las cocinas, hornos y chimeneas no debe molestar al público, perjudicar la higiene de los productos ni la seguridad del establecimiento y del personal. Los hornos de cocción deben estar a 50 cm, como mínimo, de las paredes linderas. Tanto el personal como los locales donde funcionan estos establecimientos y el instrumental (sartenes, cubiertos, cortadoras de fiambres, etc), deben cumplir las disposiciones del presente. Los productos elaborados se pondrán en bandejas o fuentes de cerámica o de metal inoxidable que permita el escurrimiento de la materia grasa y se colocarán cestos, con su correspondiente cartel, para que el público arroje en ellos las servilletas usadas. En los locales (confiterías, cafés, bares, lecherías, pizzerías, etc) donde se consuman empanadas, sándwiches, productos de pizzería y menudencias, miniaturas o ingredientes de copetín, sólo se admitirá sin cargo la devolución de los productos que se expendan protegidos con papel y cierres de seguridad (broche metálico); en caso contrario los artículos devueltos por el cliente que los consumió deben inutilizarse en el acto, aun cuando no se hayan abonado, haciéndose responsable el mozo, juntamente con el propietario del negocio, del incumplimiento de esta disposición. La autoridad sanitaria establecerá el período de aptitud para cada uno de estos productos.

**d.- DELIVERY.-**

El personal de reparto debe contar con carnet de manipulador de alimentos, y los compartimientos térmicos o portaviandas deben ser de material liso, lavable e impermeable, de color claro y en condiciones de conservación e higiene adecuados. La preparación de comidas dietéticas y para celíacos deberá contar con la Dirección Técnica de un profesional universitario que por naturaleza de sus estudios a juicio de la autoridad sanitaria nacional, este capacitado para dichas funciones, el que además asumirá la responsabilidad ante las autoridades sanitarias de la calidad de los productos.

**e.- PRODUCTOS LÁCTEOS:**



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Toda fábrica de productos lácteos deberá estar habilitada por la Municipalidad de acuerdo con la presente Ordenanza y con la legislación vigente. Los productos lácteos deben conservarse de acuerdo a lo indicado en su respectivo envase (rotulo). Aquellos que no cumplan con dichas condiciones serán declarados no aptos para el consumo y serán decomisados en el acto. Sé prohíbe el trasvasamiento y/o fraccionamiento de los productos lácteos, a excepción del queso, y la tenencia de envases que presenten signos de violación o deterioro. Queda prohibida la venta ambulante de leche proveniente de tambos.

**f.- FABRICAS DE HELADOS Y HELADERÍAS:**

Las fábricas de helados y heladerías deberán cumplir con las condiciones generales para establecimientos elaboradores de alimentos exigidos en el Código Alimentario Argentino. Las fábricas de helados deberán contar con un local de elaboración, separado de los demás destinados a otros servicios cuando se elaboren helados y productos afines, para la venta directa al consumidor, no es obligatorio conservarlos envasados, en estos casos se admiten también que la operación de congelar o enfriar se realice en los despachos destinados al público, siempre que para ello se utilicen aparatos de enfriamiento con equipos metálicos que funcionen a electricidad, etcétera, instalados en buenas condiciones de higiene y seguridad. En los vehículos, recipientes y/o dispositivos donde se tenga helados envasados para su venta inmediata al público, la temperatura de conservación no deberá ser superior a  $-10^{\circ}\text{C}$ . El transporte de helados se hará a temperatura de  $-15^{\circ}\text{C}$  y de forma que la temperatura del helado durante el transporte no exceda de  $-10^{\circ}\text{C}$ , además el vehículo debe estar habilitado para tal fin. El incumplimiento de tales requisitos determinará la inmediata intervención del producto.

Las explotaciones reglamentadas en los artículos anteriores podrán habilitarse en forma separada si se contare con espacio suficiente e instalaciones apropiadas. Los productos de ingestión elaborados por los establecimientos deberán estar depositados en estanterías separadas y aisladas con mampara de vidrio o pared de los productos lácteos, alimentarios de cualquier índole, afines al rubro principal, a fin de evitar todo contacto con aquellos. Los elaboradores de helado artesanal deben realizar un análisis microbiológico de los sabores bases, cada seis meses, en un laboratorio oficial, y exhibirlos cuando la Autoridad competente lo requiera.

**g.- FABRICAS DE PASTAS ALIMENTICIAS:**

Toda fábrica de pastas alimenticias deberá estar habilitada por la Municipalidad de acuerdo con la presente Ordenanza y con la legislación vigente. Las fábricas de pastas están autorizadas a vender pastas en general, tapas para tartas, empanadas y pasteles y productos envasados en origen (leche, crema, ricota, yogur, dulce de leche y queso).

Los locales de fabricación deberán contar con un revestimiento impermeable de 1,80 m de alto y podrán estar a la vista del público, pero separados de los locales de venta con mamparas o vidrios. Todos los elementos utilizados en la fabricación de pastas alimenticias serán de material inalterable. La desecación será efectuada en cámaras cerradas, con corriente de aire frío o caliente, seco o húmedo según los casos y la técnica empleada. Los fideos largos se podrán colocar en soportes o varillas de material impermeable, liso y lavable. Los productos en elaboración se colocarán en mesas o estantes aislados del suelo y protegidos de toda contaminación, y una vez elaborados se conservarán en cámaras frigoríficas o heladeras. Cuando se trate de pastas que se vendan en pisos superpuestos deberán ser envasados con una capa de harina intermedia.

El plazo de conservación de masas y rellenos para la elaboración de ravioles, capeletis o afines es de veinticuatro (24) horas y de cinco (5) días, el de tapas para tartas, empanadas y pasteles. Queda prohibida la utilización o venta de las mismas con posterioridad a dichos plazos. Queda prohibida: la tenencia de productos vencidos o en mal estado en cualquiera de las dependencias de la fábrica; la fabricación de pastas alimenticias con restos de pastas sobrantes de anteriores elaboraciones o impropias para ello; la sobre coloración del producto y la venta de pastas secas sueltas (éstas deberán ser envasadas en su lugar de procedencia y fraccionadas fuera de la fábrica). Queda permitida la coloración de las masas de los fideos o pastas frescas con colorantes de origen vegetal, naturales o sintéticos, autorizados. Su utilización debe figurar obligatoriamente en rótulos con caracteres visibles. Si contaran con vitrinas y/o estanterías y espacios suficientes podrán venderse productos como salsas enlatadas, licores, vinos finos, postres envasados en origen, frutas enlatadas en general y harina envasada en origen. Los establecimientos donde se elaboren pastas rellenas deben contar con zona de cocción, según las condiciones exigidas para cocinas, comedores y restaurantes, separado de la zona de fabricación.

**h.- PASTELERIAS, PANADERÍAS Y CONFITERÍAS:**

Las panaderías deberán cumplir con las condiciones generales de los establecimientos elaboradores de alimentos del Código Alimentario Argentino. Se observarán además las siguientes disposiciones:

1) Las paredes deben ser de mampostería o de material incombustibles, con una terminación que permita una completa y total higienización;



## H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

2) Las puertas y ventanas deben asegurar la aireación necesaria, que podrá ayudarse con medios mecánicos que no permitan el ingreso de insectos y roedores;

3) Las mesas de trabajo, mostradores y vitrinas serán de material impermeable, (mármol, granito, etc.), con patas lisas que permitan su fácil limpieza- Si poseen estantes deberán estar a veinte (20) centímetros del suelo;

4) La superficie mínima de la cuadra será de cuarenta (40) metros cuadrados, con un largo no menor de seis (6) metros y una altura no menor de tres (3) metros. Conforme esta norma y lo prescripto por el Código Alimentario Nacional sobre la materia.

La autoridad de aplicación podrá por vía de excepción otorgar la habilitación correspondiente aun cuando no se cumplimentó el espacio mínimo de superficie estipulado en el artículo anterior, si las circunstancias de la producción y/o comercio así lo aconsejaren, previo dictamen de la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis Municipal;

5) Los hornos de cocción se construirán a una distancia mínima de 0.50 metros de la pared divisoria, al igual que su chimenea, contando con un captador de hollín;

6) El combustible sólido deberá estar en un depósito apropiado con piso impermeable e incombustible y techo de iguales características;

7) Sé prohíbe el uso de ollas de cobre;

8) Se prohíbe el uso de papel usado como envoltorio de productos de panadería.

9) Deben contar con una zona de vestuarios.

10) Deben contar con un acceso exclusivo de la materia prima, independiente de la entrada al local de venta.

11) En panaderías donde se elaboren y expendan sándwiches de miga, deben contar con zona de elaboración exclusiva para tal fin, separada del resto de la cuadra. La misma debe tener zona de lavado, con instalación de agua fría y caliente continua, mesada de escurrimiento de material impermeable, liso y lavable. Mesa de elaboración de superficie lisa, lavable e impermeable. Friso sanitario en paredes hasta 1.80mts. como mínimo. Almacenamiento adecuado para las materias primas. Los productos terminados deben almacenarse correctamente a temperatura adecuada. Queda prohibida la tenencia, expendio o circulación de productos de panadería mal elaborados, mal cocidos o en los que se haya sustituido el huevo por sustancias colorantes no autorizadas. El pan que no se ha vendido en el día se conservará en canastos con cobertura, pudiéndose vender a menor precio.- Todo producto perecedero que se vendiere en panaderías será envasado en bolsitas de polietileno cerradas herméticamente e inviolables, debiendo contar con leyendas que indiquen su peso neto, número de unidades, fecha de elaboración y vencimiento y si fuera necesario la inscripción "Manténgase en la heladera". Para la venta de otros productos además de los mencionados deber gestionarse habilitación especial.- Para su otorgamiento se considerará:

a) Que resulte conveniente para el público consumidor;

b) Que los productos sean envasados en origen y el local cuente como mínimo con veinticuatro (24) metros cuadrados. En la habilitación constar específicamente cuáles productos se expendrán.

Con el nombre de Fábrica de Caramelos y Bombones, se designan los establecimientos donde se elaboran estos productos y sus variedades. Deberán responder a las normas de carácter general del presente, contar con local de elaboración, local de envases, depósito de materia prima y productos elaborados. En los locales de elaboración se permitirá la tenencia de una reserva de materias primas para diez días de trabajo.

Se entiende por Confitería y Repostería, los comercios donde se fabrican y/o expenden masas, postres, bombones y caramelos. Suelen formar parte de otros, como ser panaderías y pastelerías, o tener como anexos servicios de bar, lunch y restaurante.

Los locales de elaboración responderán a las exigencias del artículo anterior.

Con el nombre de Bombonería, se entiende el comercio especializado en la venta al detalle de bombones, caramelos, chocolates y productos afines.

Las Fábricas de Turrónes y Mazapanes deben satisfacer las normas de carácter general del presente y contar con locales para elaboración y envase y depósito de primeras materias y productos elaborados.

El personal que manipule pastas alimenticias o productos de panadería deberá usar guardapolvo preferentemente de color claro, llevar cubierto el cabello y guardar su higiene personal, en especial las manos. La harina utilizada en la fabricación de pastas alimenticias y productos de panadería no podrá almacenarse en contacto con el suelo, sino que deberá estar embolsada sobre tarimas a una altura mínima de veinte (20) centímetros- Igual distancia deberá existir entre las bolsas y la pared. Los utensilios deberán ser desinfectados con agua hirviendo y no podrán ser usados con otro destino.

Los productos perecederos utilizados en la fabricación de productos de panaderías y pastas alimenticias se conservarán en cámara frigorífica o heladeras por especies afines, separando los de olor acentuado de los lácteos o derivados. Se entiende por Pastelería, los comercios donde se elaboran y/o expenden productos alimenticios



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

elaborados básicamente con: masa de harina, fermentada o no, rellena o no, cuyos ingredientes principales son harinas, aceites o grasas, agua, con o sin levadura, a la que se pueden añadir otros alimentos, aditivos autorizados, y que han sido sometidos a un tratamiento térmico adecuado. Estos productos pueden ser dulces como salados.

**i.- DESPENSA- MINIMERCADO- AUTOSERVICIO- SUPERMERCADO:**

Defínase como despensa, a la venta directa al público por mostrador y que reúna las siguientes condiciones:

- a-** Las mercaderías que se expendan, no se encuentren al alcance del público;
- b-** La atención se realice de forma personalizada, detrás del mostrador;
- c-** Se expendrán productos no perecederos, panificados, fiambres, lácteos, congelados, frutas y verduras, y artículos no alimenticios con el lugar y la separación adecuada. Quedando prohibida la venta de carnes y sus derivados.
- d-** En sector fiambrería debe contar con zona de lavado. La misma contará con una bacha de material liso e impermeable, instalación de agua fría y caliente continua, mesada de escurrimiento de material impermeable, liso y lavable y friso sanitario en paraa hasta 1.80 metros. Las dimensiones de la zona de lavado deben ser proporcionales a los materiales a higienizar.
- e-** La caja registradora se ubicara de forma tal que no resulte paso obligado de los consumidores.
- f-** Se prohíbe la venta de alimentos elaborados y semielaborados (empanadas, tartas, pizzas, milanesas) y alimentos sin rótulos con las inscripciones correspondientes. Queda prohibido fraccionar alimentos de su envase de origen, ya que el mismo se debe realizar en el momento y a la vista del cliente que lo solicite.

Defínase como **Mini mercado**, a la venta directa al público por mostrados y que reúna las siguientes condiciones:

- a-** Las mercaderías que se expendan, no se encuentren al alcance del público;
- b-** La atención se realice de forma personalizada, detrás del mostrador;
- c-** Se prohíbe la venta de alimentos elaborados y semielaborados (empanadas, tartas, pizzas, milanesas) y alimentos sin rótulos con las inscripciones correspondientes. Queda prohibido fraccionar alimentos de su envase de origen, ya que el mismo se debe realizar en el momento y a la vista del cliente que lo solicite.
- d-** Deberán contar con una caja registradora, y se ubicaran de forma tal que no resulte paso obligado de los consumidores.
- e-** En sector fiambrería debe contar con zona de lavado. La misma contará con una bacha de material liso e impermeable, instalación de agua fría y caliente continua, mesada de escurrimiento de material impermeable, liso y lavable y friso sanitario en paraa hasta 1.80 metros. Las dimensiones de la zona de lavado deben ser proporcionales a los materiales a higienizar.
- f-** Debe contar con sector carnicería con las instalaciones correspondientes según el artículo 70° de la ordenanza 1911/2007.

Defínase como **Autoservicio**, a los establecimientos que reúnan las siguientes condiciones:

- a-** Contar con góndolas, estanterías y similares, determinando recorridos donde los consumidores se auto-abastecen, por sus propios medios de los artículos o productos que se desean comprar.
- b-** Los productos no perecedero, panificados, fiambre, lácteos, congelados, frutas y verduras, carnes (vacuna, avícola, porcina) y artículos no alimenticios deberá sectorizarse con el espacio y la separación adecuada.
- c-** Deberán contar como mínimo con una caja de saturación cuyo paso sea obligatorio para acceder los consumidores a la salida.
- d-** Se prohíbe la venta de alimentos elaborados y semielaborados (empanadas, tartas, pizzas, milanesas) y alimentos sin rótulos con las inscripciones correspondientes. Queda prohibido fraccionar alimentos de su envase de origen, ya que el mismo se debe realizar en el momento y a la vista del cliente que lo solicite.
- e-** En sector fiambrería debe contar con zona de lavado. La misma contará con una bacha de material liso e impermeable, instalación de agua fría y caliente continua, mesada de escurrimiento de material impermeable, liso y lavable y friso sanitario en paraa hasta 1.80 metros. Las dimensiones de la zona de lavado deben ser proporcionales a los materiales a higienizar. Debe contar con sector carnicería con las instalaciones correspondientes según el artículo 70° de la ordenanza 1911/2007.

Defínase como **Supermercado**, a los establecimientos que reúnan las siguientes condiciones:

- a-** Contar con góndolas, estanterías y similares, determinando recorridos donde los consumidores se auto-abastecen, por sus propios medios de los artículos o productos que se desean comprar.
- b-** Los productos no perecedero, panificados, fiambre, lácteos, congelados, frutas y verduras, carnes (vacuna, avícola, porcina) y artículos no alimenticios deberá sectorizarse con el espacio y la separación adecuada.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**c-** Deberán contar como mínimo con tres cajas de saturación cuyo paso sea obligatorio para acceder los consumidores a la salida.

**d-** Se prohíbe la venta de alimentos elaborados y semielaborados (empanadas, tartas, pizzas, milanesas) y alimentos sin rótulos con las inscripciones correspondientes. Queda prohibido fraccionar alimentos de su envase de origen, ya que el mismo se debe realizar en el momento y a la vista del cliente que lo solicite.

**e-** En sector fiambrería debe contar con zona de lavado. La misma contará con una bacha de material liso e impermeable, instalación de agua fría y caliente continua, mesada de escurrimiento de material impermeable, liso y lavable y friso sanitario en pared hasta 1.80 metros. Las dimensiones de la zona de lavado deben ser proporcionales a los materiales a higienizar. Debe contar con sector carnicería con las instalaciones correspondientes según el artículo 70° de la ordenanza 1911/2007.

Los locales deberán adecuarse a lo dispuesto por la legislación Municipal o Nacional que regule la materia. Prohíbese el manipuleo de los productos que se expendan sin guantes, pinzas o elementos que los suplan como así también su venta sin la determinación del peso, para lo cual la despensa deberá poseer una balanza como mínimo; para el caso de minimercados, autoservicios y supermercados, una balanza como mínimo para cada uno de los rubros. Todo local destinado a despensa, minimercado, autoservicio o supermercado, deber poseer en su distribución, perfectamente zonificados, los espacios de atención de público, circulación, expendio y almacenamiento, de tal modo que se puedan diferenciar los mismos en áreas definidas que eviten la superposición de las tareas limpias, de aquellas que puedan ser destinadas a depósitos en volumen, envases a retornar, elementos en mal estado, etcétera. A los fines de poder cumplimentar requisitos los locales aludidos deberán tener las siguientes medidas mínimas de superficie cubierta;

a) Despensa, desde quince (15) metros cuadrados.

b) Mini mercado, desde veinticuatro (24) metros cuadrados.

c) Autoservicios, desde ochenta (80) metros cuadrados.

d) Supermercados, desde ciento cincuenta (150) metros cuadrados.

En locales destinados a autoservicio el treinta (30) por ciento de esa superficie será destinado a circulación y en el caso de supermercado el cincuenta por ciento (50 %) de su superficie cubierta.

Las despensas o almacenes y mercaditos podrán vender también artículos de limpieza si contaren con el lugar y la separación adecuados.

Queda prohibido, sin permiso especial de la autoridad sanitaria, elaborar en el interior de los mercados productos que requieran fritura o cocción en hornos.

#### **j.- FRUTERÍA Y VERDULERÍA:**

Los locales deberán adecuarse a lo dispuesto por la legislación Municipal, Provincia y Nacional en la materia. Su superficie cubierta será de veinticuatro (24) metros cuadrados como mínimo.

Queda prohibido:

1) La venta de frutas y verduras afectadas por enfermedades de origen parasitario, lesiones, manchas, plagas, etcétera.

2) La venta de fruta inmadura como fruta de mesa. Solo podrá venderse si está claramente especificado que es para la fabricación de dulces.

3) Rellenar los envases con frutas de otra procedencia o selección.

4) Almacenar o exhibir las frutas y verduras en recipientes que no estén colocados como mínimos a ochenta (80) centímetros del piso.

Los recipientes que contengan frutas y verduras de desperdicio deberán encontrarse fuera del local de ventas. Queda permitida la venta en estos locales de frutas, enlatadas, frutas, secas, jugos, verduras y hortalizas envasadas en origen. Cada establecimiento deberá contar como mínimo con una balanza. Deben contar con zona de lavado: bacha de material liso e impermeable, instalación de agua fría y/o caliente continua, mesada de escurrimiento de material impermeable, liso y lavable y friso sanitario en pared hasta 1.80 metros. Las dimensiones de la zona de lavado deben ser proporcionales a los materiales a higienizar.

#### **k.- CARNICERÍAS Y PUESTOS PARA LA VENTA DE CARNES Y AVES:**

Para su habilitación deberán dar cumplimiento a las normas establecidas en las Legislaciones Municipal, Provincial y Nacional, cumpliendo además con los siguientes requisitos:

a) Las puertas serán de cierre automáticos, y en caso de quedar abiertas deberán poseer sistema antiinsectos;

b) Las ventanas y otras aberturas estarán protegidas contra insectos;

c) Deberán contar con mesa de trabajo de material impermeable, liso y lavable. Tablas de corte de material impermeable, liso y lavable. Gancheras de material inoxidable para colgar medias reses, las que deberán quedar a no menos de setenta (70) centímetros de las paredes, recipientes con tapas para depositar los desperdicios, y balanzas de material inalterable.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

d) Las paredes en zona de trabajo y desposte deberán contar con friso sanitario de material impermeable, liso y lavable, hasta 1.80 metros como mínimo.

e) Deberán contar con zona de lavado: bacha de material liso e impermeable, instalación de agua fría y caliente continua, mesada de escurrimiento de material impermeable, liso y lavable y friso sanitario en pared hasta 1.80 metros. Las dimensiones de la zona de lavado deben ser proporcionales a los materiales a higienizar.

f) Las carnicerías y pollerías, podrán anexar el rubro despensa, previa habilitación de la misma, siempre y cuando las medidas del local sean superiores a los cincuenta (50) metros cuadrados de superficie, debiendo en tal caso poseer mostrador, estanterías separadas, ser atendidos por personal individual. Y contar con los requisitos de “despensa” mencionados.

#### **l.- PRODUCTOS DE CHACINERÍA, EMBUTIDOS Y AFINES:**

Las Fábricas de Embutidos o Chacinados, además de responder a las normas de carácter general del Código Alimentario Argentino, deberán satisfacer las siguientes:

1. Poseer cámaras frigoríficas en condiciones reglamentarias;  
2. Si se elabora para uso alimenticio la grasa excedente, deberá contarse con un local especial para este objeto que responda a las condiciones de las graserías, a saber:

- Contar con locales para recibo, depósito y clasificación de las materias primas.
- Contar con locales para elaboración, envase y depósito de los productos elaborados: pudiendo hacerse la clasificación de las materias primas en el local de elaboración cuando forma parte de la línea de producción.
- Las secciones deben funcionar en forma que no se moleste al vecindario con emanaciones desagradables y los residuos deben depositarse en receptáculos cerrados que se vaciarán con la frecuencia necesaria.

Las temperaturas que deberán tener las Cámaras Frigoríficas donde se enfríen las distintas clases de carnes destinadas a la elaboración de embutidos y productos afines serán en cada caso las adecuadas al tipo de chacinado que contengan.

#### **FIAMBRERIAS**

Con el nombre de Fiambrería, se entiende el comercio o sección del mismo donde se expenden chacinados secos, carnes cocidas frías (fiambres) y conservas diversas. Deben disponer de mesas de material liso, lavable e impermeable; cortadora mecánica de acero inoxidable, sistemas de fríos para conservación y responder a las demás normas de carácter general del CAA.

El personal deberá contar con indumentaria de color claro con cofia o gorro.

Deberán contar con zona de lavado: bacha de material liso e impermeable, instalación de agua fría y caliente continua, mesada de escurrimiento de material impermeable, liso y lavable y friso sanitario en pared hasta 1.80 metros. Las dimensiones de la zona de lavado deben ser proporcionales a los materiales a higienizar.

Queda prohibida en las fiambrerías la venta de platos elaborados y/o cocidos.

Se deberá contemplar la Ley Provincial Sanitaria de Carnes N° 11.123 de Fábricas de chacinados, categoría “C”, Resolución 247/2019 del Ministerio de Agroindustria.

#### **m.- PESCADERÍAS Y PUESTO PARA LA VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS:**

Las Pescaderías y puestos para la venta de pescados y mariscos, funcionarán en locales aislados, anexados o no a otros negocios.

Deberán cumplimentar con los siguientes puntos:

- a) Poseerán mesadas de mármol, acero inoxidable o material impermeable de color claro;
- b) Todas las piletas estarán revestidas con materiales impermeables para mantener con abundante hielo los pescados y mariscos. Los locales deberán poseer cámara frigorífica, heladera o sistema de refrigeración apropiados;
- c) Todas las aberturas deberán estar defendidas con sistemas anti-insectos;
- d) Poseerán revestimiento de azulejos hasta 1,8 m de altura.-

Las pescaderías y ventas de mariscos podrán anexar otros rubros (sub-productos de pesca envasados).-

#### **n.- TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS:**

Todos los vehículos destinados al transporte de productos alimenticios dentro del partido de Bolívar, deberán estar previamente habilitados por la Municipalidad y llenar las exigencias consignadas por las disposiciones de tránsito y tráfico vigentes, leyes Nacionales y Provinciales y Ordenanzas Municipales respectivas y las especificaciones de esta Ordenanza. Dicha habilitación tendrá validez de un año a partir de la fecha que se otorga, siendo intransferible. La transferencia del vehículo habilitado motivará automáticamente la caducidad del certificado de habilitación respectivo. El titular del permiso deberá comunicar tal novedad a la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis dentro del quinto (5°) día de producida la transferencia del transporte. Los vehículos destinados a algunas de las actividades a que se hace referencia en esta Ordenanza y que ingresen al Partido en tránsito y/o para distribuir sustancias alimenticias en establecimientos locales, se les admitirá la



## H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

habilitación otorgada por otros municipios e instituciones oficiales correspondientes, siempre que reúna los requisitos establecidos en esta Ordenanza.- La rehabilitación del vehículo deberá tramitarse hasta por lo menos cinco (5) días antes de que venza la habilitación en curso. Los vehículos para el transporte de sustancias alimenticias deberán mantener en todo momento las mismas características, cualidades y condiciones que reunían al momento de otorgarse la habilitación, baja pena de caducidad y retiro del permiso de la misma.- Los vehículos sólo podrán transportar las sustancias alimenticias para las que fueron especialmente habilitados y que se explicitarán en el Certificado de Habilitación. Los vehículos pertenecientes a una misma empresa deberán contar con un número identificadorio, en lugar visible, en letras de diez (10) centímetros de altura. Las unidades de transporte deberán llevar las siguientes inscripciones:

- a) En letras de diez (10) cm., Transporte de Sustancias Alimenticias;
- b) En letras de ocho (8) cm., Nombre del Propietario o Empresa;
- c) En letras de cinco (5) cm., Domicilio comercial y número de inscripción.-

Los vehículos deberán dar cumplimiento con la desinfección obligatoria cada seis (6) meses como mínimo, debiendo encontrarse además en todo momento en perfectas condiciones de higiene.-

Se reconocen dos (2) categorías de vehículos:

- 1) Camión;
- 2) Camioneta o Furgón.-

Los vehículos podrán ser térmicos, atérmicos y refrigerados. Son térmicos los que posean aislamiento entre la pared exterior e interior.- Tendiente a mantener estable la temperatura interna.- Son atérmicos los que no poseen estructura tendiente a mantener la temperatura interior. Son refrigerados los que además de reunir las condiciones de los térmicos, poseen equipo de refrigeración propia, según las distancias, condiciones ambientales y tipo de producto a transportar. Las cabinas de las unidades no tendrán ningún tipo de comunicación con la parte de la carrocería, destinada al transporte propiamente dicho, la que además tendrá piso antideslizante y de fácil limpieza. Los transportes atérmicos, deberán contar con una estructura que evite la entrada de insectos o partículas de polvo en su interior. Las unidades que transporten sustancias alimenticias conservadas por frío, deberán contener equipo refrigerante a fin de conservar la temperatura. Todo elemento extraño a las sustancias transportadas, tales como por ejemplo, rueda de auxilio, herramientas, etcétera, deberá serlo independientemente a la carga alimenticia. Los recipientes en los cuales se depositen las sustancias a fin de facilitar su transporte, deberán ser de material aprobado y apropiado para el uso al cual fueron destinados y estar en buenas condiciones de higiene y mantenimiento. Queda prohibido el transporte de sustancias no comestibles tóxicas en los vehículos. Queda prohibido el contacto directo de sustancias alimenticias con el piso del vehículo. Queda prohibido el transporte de sustancias alimenticias con las puertas y aberturas del vehículo abiertas. Los choferes de vehículos para transportar de sustancias alimenticias deberán usar uniforme de color claro, observando las más elementales normas de higiene. Los choferes o propietarios, deberán autorizar al inspector Municipal, el libre acceso al vehículo en cualquier momento, debiendo portar toda la documentación pertinente como:

Libreta Sanitaria, documento de identidad, carnet de conductor, certificado de habilitación del vehículo, último recibo de desinfección y archivo de las actuaciones del inspector. -

El Inspector Municipal podrá examinar, tomar muestras, decomisar, intervenir, secuestrar o realizar cualquier otro acto inherente a su función.-

Las unidades que transporten sustancias alimenticias conservadas por frío, deberán ser refrigerados, o contener equipo refrigerante a fin de conservar la temperatura.

Queda prohibida la superficie de madera para revestir el interior de los vehículos.

La seguridad de la carga quedará bajo la entera responsabilidad del transportista.-

Para el transporte de productos lácteos, las paredes interiores, el techo y las caras interiores de las puertas estarán revestidas con material inoxidable, inatacable por los ácidos grasos, inalterables a los golpes, de fácil limpieza y todos los encuentros serán redondeados; las puertas serán herméticas y será refrigerado. Tendrá iluminación artificial que garantice la perfecta visualización de todos los ángulos.

Para el transporte de pastas frescas, las paredes interiores, el techo y las caras interiores de las puertas estarán revestidas con material inoxidable, inatacable por los ácidos grasos, inalterables a los golpes, de fácil limpieza y todos los encuentros serán redondeados; las puertas serán herméticas y será refrigerado. Tendrá iluminación artificial que garantice la perfecta visualización de todos los ángulos.

Para el transporte de productos de aves evisceradas y especies menores, las paredes interiores, el techo y las caras interiores de las puertas estarán revestidas con material inoxidable, inatacable por los ácidos grasos, inalterables a los golpes, de fácil limpieza y todos los encuentros serán redondeados; las puertas serán herméticas y será refrigerado. Tendrá iluminación artificial que garantice la perfecta visualización de todos los



## H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ángulos. El piso permitirá el escurrimiento del líquido de lavado al exterior, sin perjuicio de la hermeticidad de la caja y el cierre se hermético.

Para el transporte de carnes, las paredes interiores, el techo y las caras interiores de las puertas estarán revestidas con material inoxidable, inatacable por los ácidos grasos, inalterables a los golpes, de fácil limpieza y todos los encuentros serán redondeados; las puertas serán herméticas. Tendrá iluminación artificial que garantice la perfecta visualización de todos los ángulos. El piso permitirá el escurrimiento del líquido de lavado al exterior, sin perjuicio de la hermeticidad de la caja y el cierre se hermético. Las gancheras o carriles serán de material inoxidable o en su defecto con tratamiento antióxido. El vehículo deberá ser térmico o refrigerado.

Para el transporte de quesos y fiambres se contemplan las normas establecidas para transporte de productos lácteos.

Para el transporte de helados envasados, servicios de lunch y repostería, productos de pesca, pescados, moluscos y crustáceos, se observarán las normas establecidas para transporte de productos lácteos.

En el transporte de productos de panadería, golosinas y afines observarán las siguientes normas:

- 1- La caja de carga será totalmente hermética, con vidrio fijo en caso de que los posea;
- 2- Interiormente será forrada por material inoxidable, impermeable sin resquicios ni hendiduras;
- 3- Contar con estanterías para acomodar la mercadería si la Inspección Municipal así lo requiere;
- 4- La mercadería se transportará en canastos limpios y sanos;
- 5- La cobertura de los canastos se mantendrá higienizada y con una banda elástica para evitar su desplazamiento;
- 6- La Municipalidad podrá autorizar otros recipientes o coberturas, mencionados en el Código Alimentario Argentino.-

7- Para transportar mercaderías envasadas, no se utilizarán las coberturas indicadas para los productos sueltos;

8- Las facturas, masas y otros productos serán envasados en origen con un rótulo, indicando establecimiento elaborador, fecha de elaboración y vencimiento, nombre del producto, habilitación municipal y peso.

Los vehículos que transporten reses y medias reses de las especies bovinas, ovinas, porcinas y caprinas, deberán poseer una caja de carga con una altura no menor de 1,70 metros. -

Para el transporte de menudencias se observarán las normas establecidas en el parrafo anterior, debiendo además la carrocería de la unidad guardar la forma correspondiente para evitar la pérdida de líquidos.-

Para el transporte de sebos incomedibles y huevos, el vehículo deberá contar con una cobertura superior completa, impermeable y que impida la pérdida de la carga. El cierre de las puertas será hermético. -

Para el transporte de grasa enrama, las paredes interiores, el techo y las caras interiores de las puertas, estarán revestidas en material inoxidable, inatacable por los ácidos grasos, inalterables a los golpes e impermeables, de fácil limpieza y todos los encuentros serán redondeados. El cierre de las puertas será hermético. -

Para el transporte de grasa fundida, las unidades deberán contar con una o más cisternas herméticas, inoxidables, impermeable, inalterables a los ácidos grasos y de fácil limpieza.

Para el transporte de grasa envasada, el vehículo será atérmico.- Aquellos vehículos carentes de techo, deberán contar con cobertura protectora en buenas condiciones de uso.

Los vehículos destinados al transporte de helados envasados, servicios de lunch y repostería, productos de pesca, pescados, moluscos y crustáceos deberán ser térmicos o refrigerados, con carrocerías que eviten la pérdida de líquidos. -

Para el transporte de aceite o granel, las unidades deberán equiparse con cisternas herméticas de material inoxidable y contarán con cierre hermético de válvula y cajón protector. Los choferes prestarán declaración jurada de la composición de las cisternas.-

Para el transporte de hielo, el cierre de las puertas será hermético y el piso permitirá el escurrimiento del líquido del lavado al exterior, sin perjuicio de la hermeticidad de la caja. Las unidades serán térmicas.-

Las unidades destinadas al transporte de harina y azúcar en bolsas, serán atérmicas- Los vehículos que carezcan de techo deberán contar con coberturas superiores completas en buenas condiciones de uso.-

En el transporte de productos de panadería, golosinas y afines observarán las siguientes normas:

- 1- La caja de carga será totalmente hermética, con vidrio fijo en caso de que los posea;
- 2- Interiormente será forrada por material inoxidable, impermeable sin resquicios ni hendiduras;
- 3- Contar con estanterías para acomodar la mercadería si la Inspección Municipal así lo requiere;
- 4- La mercadería se transportará en canastos limpios y sanos;
- 5- La cobertura de los canastos se mantendrá higienizada y con una banda elástica para evitar su desplazamiento;
- 6- La Municipalidad podrá autorizar otros recipientes o coberturas, mencionados en el Código Alimentario Argentino.-



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

7- Para transportar mercaderías envasadas, no se utilizarán las coberturas indicadas para los productos sueltos;  
8- Las facturas, masas y otros productos, serán colocados en bandejas metálicas u otros autorizadas y ubicadas en estanterías.

**o.- DEPÓSITOS DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS:**

Los depósitos de sustancias alimenticias deberán cumplir con las exigencias del Capítulo II, artículo 7, anexo I e inciso 5 del C.A.A., para obtener la correspondiente habilitación.

Los depósitos y almacenes por mayor dispondrán de una zona de lavado: bache de material liso e impermeable, instalación de agua fría y caliente continua, mesada de escurrimiento de material impermeable, liso y lavable y friso sanitario en pared hasta 1.80 metros. Las dimensiones de la zona de lavado deben ser proporcionales a los materiales a higienizar. Los depósitos y almacenes por mayor, dispondrán de agua potable en cantidad suficiente y las piletas necesarias para el lavado de los recipientes, etc, dotadas de desagües conectados a la red cloacal o pozos sumideros reglamentarios.

Las sustancias alimenticias deberán estar sobre tarimas a una altura mínima de veinte (20) centímetros.- Igual distancia deberá existir entre las estas y la pared.-

**p.- FOOD TRUCKS:**

Defínase como Vehículos gastronómicos (Food Trucks) a todo módulo que en su interior esté adaptado para la cocción, elaboración, preparación y/o expendio de alimentos y bebidas, ya sea motorizado, remolcado autosuficiente y/o tráiler que cuente con la garantía de las condiciones para la manipulación de los alimentos según lo indica la normativa Municipal vigente.

La actividad de los Vehículos de Comidas (Food Trucks), no podrá interferir y/o interrumpir con el normal desarrollo de otras actividades existentes en el lugar, ni restringir al público el normal uso y circulación en los espacios autorizados en la vía pública.

Toda persona física o jurídica que desee habilitar un Food Trucks, deberá iniciar el trámite en la oficina de Habilitaciones Comerciales, completando formulario de solicitud de habilitación y presentando la siguiente documentación:

- Sellado de Inicio de trámite de habilitación;
- Acreditación de titularidad del vehículo gastronómico;
- Copia de DNI del propietario y/o responsable del Food Trucks;
- Constancia de inscripción en AFIP;
- Constancia de inscripción en Ingresos Brutos (ARBA);
- En caso de ser sociedades comerciales se le solicitará instrumento constitutivo, acta de designación de autoridades, último balance y Certificado de Vigencia;
- Libre de deuda de infracciones y tasas municipales;
- Verificación Técnica Vehicular;
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil;
- Poseer, el titular del vehículo gastronómico licencia de conducir, habilitante para la categoría del vehículo utilizado.

Iniciado el trámite establecido en el artículo anterior, se dará intervención a la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis, a los efectos de verificar las condiciones bromatológicas de elaboración y conservación de los alimentos; a la Dirección de Seguridad Vial con el fin de que se verifique el cumplimiento de los requisitos básicos de seguridad y a la Secretaría Legal y Técnica, quien dictaminará si corresponde o no el otorgamiento de dicha habilitación. Todos los Vehículos de comidas (Food Trucks), deberán cumplir con los siguientes requisitos bromatológicos:

- Su interior deberá contar con un revestimiento de acero inoxidable o materiales similares de fácil limpieza y desinfección, en las partes que están en contacto con los alimentos.
- Piso impermeable y fácilmente lavable.
- Equipamiento de refrigeración para mantenimiento y conservación de bebidas y alimentos perecederos (temperatura entre 0° y 5° C).
- Carnet de manipulador de alimentos de todas las personas que trabajen dentro del mismo.
- Campana de extracción de olores con extractor y salida a los cuatro vientos.
- Compartimiento para almacenar los productos y agregados que no necesiten refrigeración.
- Para la elaboración se deben utilizar guantes descartables y renovados frecuentemente o en caso de rotura de los mismos. En caso de mantener contacto con dinero, el manipulador debe quitarse los guantes para no contaminarlos.
- Tener zona de lavado, depósito con agua potable, pileta para el lavado de los utensilios, instalación de agua fría y caliente, con el desagüe correspondiente.



a

## H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- Recipiente con bolsa tapa para los residuos.
- Indumentaria color claro con gorro o cofia.
- Utilización de aderezos en envases individuales en sachets.
- Se deberá utilizar, indefectiblemente, vajilla descartable para servir al consumidor.
- En todas las aberturas del vehículo gastronómico poner mosquiteros y burletes para evitar el ingreso de plagas, excepto en la de atención al público.
- Cestos de basura fuera del vehículo gastronómico.
- Contar con un informe de gasista matriculado que certifique la correcta instalación de gas dentro del vehículo gastronómico.

El vehículo gastronómico deberá cumplir con los siguientes requisitos de seguridad:

- Matafuego ABC de 5Kg
- Matafuego tipo K de 6 litros.
- Sistema eléctrico con tableros señalizados

Además de lo mencionado anteriormente, el titular de la habilitación comercial deberá cumplir obligatoriamente con las siguientes condiciones:

- Poseer en forma visible el Certificado de Habilitación;
- Operar a no menos de 200 metros de locales gastronómicos habilitados por la Municipalidad de Bolívar;
- Mantener el espacio público, donde se lo autorice a comercializar, en aptas condiciones, limpio y evitando la contaminación ambiental;
- Abonar bimestralmente la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de acuerdo a lo normado en la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente;
- No realizar publicidad sonora ni visual, ni ruidos molestos;
- No colocar sillas y/o mesas en el espacio público donde se lo hubiese autorizado a comercializar, salvo que la autoridad competente lo autorizara de manera excepcional, previo pago del derecho de ocupación de Espacio Público;
- No comercializar bebidas alcohólicas ni energizantes, sin expresa autorización municipal.

Las habilitaciones de los vehículos gastronómicos tendrán vigencia anual.-

### **q.- FERIAS Y/O PATIOS DE COMIDA EN FIESTAS POPULARES:**

Los interesados en participar en ferias y/o patios de comidas deberán solicitar el permiso en la oficina de Habilitaciones Comerciales, presentando nota por escrito, dirigida al Sr. Intendente Municipal y abonar el permiso por Ocupación del Espacio Público, el cual será de carácter único e intransferible. Los permisionarios estarán eximidos de pagar la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por la actividad desarrollada durante el período de la feria. Las ferias y/o patios de comidas deberán cumplir, obligatoriamente, con las siguientes medidas de seguridad:

- Contar con un matafuego;
- Luz de emergencia;
- Tablero con térmica y disyuntor;
- Jabalina de puesta tierra;
- La carpa debe contar con un certificado de ignífugo.

Las ferias y/o patios de comidas, deberán cumplir con las siguientes normas bromatológicas:

- Deben contar con equipos de frío (freezer – heladeras) para la conservación de productos alimenticios. No se permitirá que se corte la cadena de frío bajo ninguna circunstancia ni el almacenamiento de productos no destinados a comercialización en dicha cantina o puesto.
- Las medidas de higiene deben ser estrictamente cumplidas, utilizando bachas de lavado para la higiene de utensilios, materiales, manos, etc.
- Deben implementar el uso de jabón líquido, papel secante y alcohol en gel (para limpieza y desinfección de manos).
- Deben presentar cesto para residuos con bolsa y tapa.
- Usar uniforme de trabajo, gorro y guantes.
- Usar materiales y utensilios de material impermeable, liso y lavable.
- Los productos elaborados deberán ser expendidos en recipientes descartables (platos, bandejas, cajas, vasos, etc.).

### **r.- PEQUEÑAS UNIDADES PRODUCTIVAS ALIMENTICIAS (P.U.P.A):**

Se denomina Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias a la actividad económica de tipo familiar, individual o de forma asociativa, dedicados a la producción de alimentos artesanales de autoempleo y subsistencia.

Podrán solicitar los beneficios del presente Régimen, las P.U.P.A. que cumplan con los siguientes requisitos:



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

A. El rubro a desarrollar deberá estar vinculado a la producción de alimentos de consumo humano a pequeña escala, debiendo los ingresos brutos anuales para cada uno de los miembros de las P.U.P.A., ser menor o igual al monto máximo de facturación anual previsto para el Monotributo Social.

B. La elaboración de alimentos estará limitada a aquellos productos que sean de bajo riesgo en términos de contaminación, excluyendo los que requieren de tratamientos industriales para su elaboración, producción y conservas de origen animal.

C. Será permitido elaborar alimentos azucarados, licores artesanales, panificados, pastas, elaboración de frutas secas, productos de chocolate, turrone, barras de cereales, farináceos, repostería, productos manufacturados de origen vegetal, escabeches, salsas, encurtidos. En todos los casos los productos deberán contar con una etiqueta donde se incluirá la fecha de elaboración, fecha de vencimiento y un detalle de los ingredientes utilizados.

D. El establecimiento deberá cumplir con todos los recaudos de la presente Ordenanza, y lo que disponga la legislación vigente en lo referente a locales, almacenamiento, personal, higiene y demás precauciones descriptas, exceptuando aquellos productos cuya elaboración está expresamente prohibida por el Código Alimentario Argentino.

E. Que la potencia instalada máxima no superará los 5 HP.

F. Que el nivel de complejidad ambiental, no supere los puntos que determine la autoridad de aplicación.

Los requisitos mínimos de infraestructura e higiene serán los siguientes:

A. Paredes lisas y lavables.

B. Pisos lisos de material lavable (mosaico, cerámica, cemento alisado o similar).

C. Cielorraso incombustible, liso y lavable.

D. Pileta con agua fría; agua caliente para aquellos emprendimientos que comprendan un proceso de elaboración de alimentos, quedando sujeto para el fraccionamiento a lo que establezca la autoridad sanitaria municipal.

E. Instalación contra incendio, matafuego en regla.

F. Mosquitero en todas las aberturas que den al exterior.

G. Instalación eléctrica en buen estado, con llave de corte y tablero.

H. Mesa material impermeable, lisa y lavable.

I. La superficie máxima afectada será de 50 m<sup>2</sup>.

Crease el Registro Municipal de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias, en el ámbito de la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis y/o la autoridad que en el futuro se designe.-

## **2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA ACTIVIDADES QUE BRINDEN SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ENSEÑANZA DE NIVEL INICIAL NO INCLUIDOS EN LA ENSEÑANZA OFICIAL (GUARDERÍAS).**

Los establecimientos de nivel inicial no incluidos en la enseñanza oficial deben cumplir con los siguientes requisitos:

### **a.- Requisitos documentales:**

1.- Cumplimentar los indicados en el capítulo I del presente Título.

2.- Adjuntar Título de la carrera de Profesorado de Educación Inicial de quien será la persona responsable de la Supervisión y/o enseñanza de las actividades que se realicen.

3.- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

4.- Convenio suscripto con empresa prestadora de Servicios de Emergencias Médicas.

5.- Proyecto educativo institucional.

6.- Plan, programas y procesos de capacitación y formación del personal.

7.- Acceso y accesibilidad.

8.- Nutricionista a cargo, en caso de ofrecer servicio de comedor.

### **b.- Requisitos edilicios y de infraestructura:**

1.- El inmueble debe tener la disponibilidad espacial y adaptabilidad edilicia para uso escolar necesaria para el desarrollo de todas sus actividades curriculares en un entorno educativo inclusivo.

2.- Ingresos autónomos, accesibles y ser independiente de otros establecimientos destinados a la explotación comercial.

3.- Cumplimentar un plan de accesibilidad que tenga presente los aspectos arquitectónicos y entornos que garanticen servicios con diseño universal.

4.- Cerco perimetral y portón de acceso al predio de por lo menos 1,20 m. de altura.

5.- El área de cocina totalmente separada de las demás áreas, con los equipamientos, mobiliarios necesarios y heladera.



a

H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

6.- Sanitarios separados y diferenciados con sus carteles respectivos, los que son para los niños y los que utilicen el personal, padres y personas autorizadas a concurrir al establecimiento. Las instalaciones sanitarias adaptadas a su estatura y diseño universal.

7.- Disponer de cambiadores suficientes y adecuados a las edades de los niños y niñas.

8.- Espacio al aire libre, destinado al recreo y juegos didácticos y funcionales en atención a la edad y capacidad psicofísica de los niños y niñas.

9.- Restricción en plantas altas: Solo se permitirá una sala hasta 10 alumnos de niños y niñas mayores de 3 años.

10.- Criterio Físico La relación de m<sup>2</sup> por alumno, es igual para cualquiera de las zonas:

Superficie mínima: 1,70 m<sup>2</sup> por alumno.

Superficie óptima: 2,00 m<sup>2</sup> por alumno.

Superficie máxima: 2,30 m<sup>2</sup> por alumno.

**c.- Requisitos organizativos y del personal:**

1.- En el caso de personal docente acompañar títulos oficialmente reconocidos, capacitaciones y matrículas vigentes si correspondiere.

2.- Listado de personal con datos personales y profesionales con indicación de función.

3.- Responsable a cargo del establecimiento con título de profesor de nivel inicial.

4.- Personal a cargo de la sala con título docente oficialmente reconocido.

5.- Personal auxiliar que acredite idoneidad.

6.- Certificado vigente del curso de manipulación de alimentos el personal a cargo del área.

**d.- Requisitos de seguridad:**

1.- Las salidas de emergencia deberán estar correcta y visiblemente señalizadas.

2.- El portón de ingreso al predio deberá tener un cerrojo de seguridad que no permita el acceso directo sin la anunciación previa.

3.- En caso de que el edificio cuente con rejas de seguridad deben permitir su abertura desde el interior para caso de emergencia.

4.- El mobiliario e instrumentos y equipos deberán estar diseñados y construidos de manera que no constituyan una situación de riesgo y peligro para los niños y niñas.

**e.- Requisitos de higiene:**

1.- Instalaciones en debidas condiciones de higiene.

2.- Los cambiadores deben garantizar el cuidado desde la higiene y seguridad.

3.- El mobiliario e instrumentos y equipos deberán mantenerse en debidas condiciones de higiene y mantenimiento.

**f.- Requisitos de alimentación:**

1.- Fomentar los principios de la alimentación saludable.

2.- Fomentar y apoyar la lactancia materna, disponiendo de espacios adecuados a tal efecto.

3.- Considerar dietas específicas para niños/as celíacos/as, diabéticos/as, hipertensos/as, alérgicos/as u otra patología.

4.- Mantener la higiene y manipulación de los alimentos adecuadamente.

Las habilitaciones de los locales destinados al funcionamiento de Guarderías se concederán por el plazo de un (1) año.-

**3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA ACTIVIDADES QUE BRINDEN SERVICIO DE ATENCIÓN A ANCIANOS CON ALOJAMIENTO.-**

Derogase la Ordenanza Municipal N° 1462/98 que establece el Régimen Regulatorio de la actividad desarrollada por los Hogares Geriátricos y Pensionados para la Tercera Edad o Albergues.

Dése cumplimiento a lo normado por la Ley Provincial N° 14.263/11 "REGULACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS GERIATRICOS DE GESTION PUBLICA Y PRIVADA, CON O SIN FINES DE LUCRO EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", Normas Complementarias y Reglamentarias (Resolución N°3904/13 y Decreto N° 1190/12).-

**4.- REQUISITOS ESPECIFICOS PARA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE GIMNASIOS.**

Designase como Gimnasio al lugar apropiado para realizar actividad física y deportiva en todas sus manifestaciones y comprendase a gimnasios privados, particulares, clubes, centros de fomentos, asociaciones y cualquier institución donde se realice dicha actividad.

El titular deberá presentar la siguiente documentación:

a.- Datos filiatorios del responsable;

b.- Copia de D.N.I;



a

H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- c.- Título de Profesorado de Educación Física de quien será el responsable de la Supervisión y/o enseñanza de las actividades que se realicen;
- d.- Datos filiatorios y títulos de demás profesores que se desempeñen en el gimnasio;
- e.- Convenio con empresa prestadora de servicio de emergencias médicas;
- f.- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil;
- g.- Certificado que acredite haber realizado cursos en Técnicas de reanimación cardiorrespiratoria;
- h.- Contar con botiquín de primeros auxilios.

Todos los usuarios contarán con una ficha médica, donde constará la aptitud física para realizar actividad elegida, la que será renovada anualmente, salvo criterio profesional que obligue mayor frecuencia. Los gimnasios deberán mantener en archivo permanente los certificados de aptitud física de sus usuarios, controlarán y exigirán su renovación, no permitiendo la práctica de la actividad física o deportiva a las personas que no cuenten con el certificado vigente. Se prohíbe la venta y suministro de productos nutricionales, medicamentos, estimulantes, esteroides, anabólicos y bebidas alcohólicas.

#### **5.- REQUISITOS ESPECIFICOS PARA LOCALES DESTINADOS A REALIZACION DE TATUAJES Y/O PERFORACIONES.**

Quedarán sujetas aquellas actividades vinculadas con la realización de tatuajes en el cuerpo humano, por medio de la inserción de pigmentos o tinturas de origen vegetal de modo hipodérmico mediante la utilización de agujas o cualquier otro instrumento que deje una marca indeleble; y/o la realización de perforaciones, incisiones, agujeros o aperturas en el cuerpo humano con el propósito de colocar cualquier elemento u objeto decorativo, llamada genéricamente "body piercing".-

Los tatuadores y perforadores deberán presentar:

- a) Libreta sanitaria;
- b) Certificados de cursos de capacitación;
- c) Constancia de adhesión a un sistema de emergencias médicas;

Los locales donde se desarrollen las actividades detalladas precedentemente deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Sistema de provisión de agua bajo condiciones de potabilidad.-
- B) Baños con acceso para el cliente y para el tatuador o punzador en condiciones higiénicas y con aireación hacia el exterior.-
- C) Iluminación tipo "de día" tanto en el lugar de la práctica como en el lugar de los instrumentos.-
- D) Pisos y cielorrasos limpios.-
- E) La mesa de trabajo será de material lavable.-
- F) Todos los instrumentos se guardarán en envases cerrados de vidrio o plásticos, en un gabinete que se mantendrá en condiciones de higiene permanente.-
- G) Se realizará la esterilización de los instrumentos a través del sistema de autoclave u otro sistema autorizado.-
- H) EL esterilizador deberá ser controlado mensualmente.
- I) Las jeringas serán descartables y abiertas delante del cliente.-

Todos los elementos descartables utilizados en la práctica del tatuaje o perforación serán eliminados como residuos patológicos.

Los titulares o encargados de los establecimientos dedicados a la práctica del tatuaje o "body piercing" deberán confeccionar una ficha por cada cliente, en donde quedará asentado su nombre completo y apellido, domicilio real, edad y firma. Las mismas deberán archivarse durante dos años.-

El local habilitado deberá colocar en un lugar visible un cartel que explique los riesgos que se pueden correr por la práctica de tatuajes o perforaciones.-

#### **6.- REQUISITOS ESPECIFICOS PARA SERVICIO DE AUTOS AL INSTANTE.**

El servicio público de "Autos al Instante" consiste en el transporte de personas con o sin equipaje, en automotores tipo utilitarios, S.U.V u automóviles, categoría particular, carrocería tipo sedán de cuatro (4) puertas, con uso exclusivo del automóvil por parte del pasajero, mediante una retribución en dinero de acuerdo a las tarifas vigentes. La prestación del servicio se hará con la intervención de las agencias que se ajusten a las prescripciones de este ordenamiento, y exclusivamente a requerimiento telefónico o personal del solicitante del servicio ante esta agencia, quien dispondrá de inmediato el envío de un vehículo a recoger al/los pasajeros al lugar indicado.

#### **AGENCIAS**

Podrán prestar el servicio de "Autos al Instante", las agencias debidamente habilitadas.

Las agencias deberán contar con una flota de, al menos, tres (3) automóviles.



a

## H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Las agencias deberán disponer de un local en el que funcione la administración y/o sala de espera, el que deberá además reunir las siguientes condiciones mínimas:

- a) Acceso directo a la calle.
- b) Condiciones de higiene y de salubridad de acuerdo a las normas vigentes.
- c) Poseer servicio telefónico y/o de radio enlace instalado, autorizado por autoridad competente.

En el local referido, deberá exhibirse:

- a) La autorización para su funcionamiento.
- b) La planilla con las tarifas vigentes.
- c) Nómina, identificación y características de los vehículos afectados al servicio, con identificación de los conductores.

Las agencias deberán prestar el servicio durante las veinticuatro horas del día.

La Agencia elaborará las tarifas por la prestación del servicio, las que serán elevadas al Departamento Ejecutivo, quien las remitirá al Honorable Concejo Deliberante para su consideración y tratamiento, debiendo expedirse en un plazo no mayor de treinta (30) días, caso contrario automáticamente entrarán en vigencia.

Para obtener la habilitación el titular de la agencia deberá presentar:

- a) Certificado de Antecedentes Penales;
- b) En el caso de tratarse de sociedades, el requisito del inciso anterior regirá respecto de quienes compongan los órganos de administración;
- c) Nómina de los choferes que prestarán el servicio.

Los titulares de las agencias deberán llevar un registro de los automóviles, donde constarán las unidades al servicio de la agencia, con identificación de marca, modelo, motor, chapa patente y nómina de los choferes. El mismo deberá estar actualizado en cuanto a altas y bajas que se produzcan, y a disposición de la autoridad competente.

### **CONDUCTORES**

Los conductores de las unidades afectadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Fotocopia de D.N.I;
- b) Licencia para conducir, categoría profesional;
- c) Cedula de Identificación de Vehículos;
- d) Cedula de Autorizado en caso de corresponder;
- e) Libre deuda emitido por el Juzgado de Faltas municipal;
- f) Certificado de Antecedentes Penales;
- g) Libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
- h) Libreta sanitaria.

### **VEHÍCULOS**

En relación a los automotores afectados al servicio, se deberá acreditar:

- a) Título de propiedad del vehículo, el cual deberá encontrarse radicado en el Partido de Bolívar;
- b) Verificación Técnica Vehicular;
- c) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, que incluya cobertura para terceros transportados y sus efectos personales y/o equipajes;

Los automóviles para ser habilitados, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser de carrocería tipo sedán, cuatro puertas, y la capacidad de transporte máxima no deberá exceder el número de pasajeros indicado en lo especificado por la fábrica.
- b) La antigüedad de los modelos no podrá ser superior a quince (15) años, debiendo actualizarse periódicamente los vehículos inicialmente autorizados y que sobrepasen dicho límite. Cada Agencia podrá contar con vehículos de hasta 10 años de antigüedad para realizar viajes fuera de la provincia de Buenos Aires.
- c) Tener los elementos de seguridad que exigen las normas vigentes.
- d) Tener un extintor de incendios, con capacidad no inferior a los dos (2) Kg.
- e) Tapizado de cuero, material plástico o similar, que no absorba la humedad y permita mantenerlo en perfectas condiciones de higiene.
- f) En el respaldo del asiento delantero, en forma visible para el pasajero, deberá llevar un tarjetero transparente de 0,20mts. por 0,20mts. con la tarifa en caracteres no menor de 2 centímetros, el nombre y número de la agencia a la cual pertenece, el de la compañía aseguradora y número de póliza, como así también los datos identificatorios del vehículo y nombre del conductor. Los "Autos al Instante" sólo podrán tomar pasajeros en la vía pública cuando el servicio hubiera sido solicitado a la agencia. Se detendrá para el ascenso y descenso de pasajeros en los lugares de la vía pública que no estén expresamente prohibidos para esos fines, como así también para esperar al usuario mientras continúe la prestación del servicio a cuyos efectos deberán observarse



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

las disposiciones que rigen en materia de estacionamiento. Los automóviles se identificarán con una inscripción claramente legible en el parabrisas y luneta trasera, no inferior a 0,10mts. Por 0,30mts., donde conste: nombre, domicilio, teléfono de la agencia y número interno del automóvil. Cada agencia utilizará para esta identificación un determinado color. Las habilitaciones de las Agencias de Autos al Instante se concederán por el plazo de un (1) año.-

Dispónese el re empadronamiento de todas las agencias de Remises habilitadas en el partido de Bolívar y los vehículos utilizados por las mismas, en un plazo de sesenta (60) días contados desde la promulgación de la presente.

Las agencias tendrán un plazo de ciento ochenta (180) días, contados desde su re empadronamiento, para adecuar su funcionamiento a las disposiciones de la presente, caso contrario, su licencia caducará.

#### **7.- REQUISITOS ESPECIFICOS PARA FUNCIONAMIENTO DE CLUBES, BARES, PUBS, SALONES DE EVENTOS, BOLICHES BAILABLES.**

El presente apartado resultará aplicable a las actividades desarrolladas en el ámbito territorial del Partido, incluyendo los siguientes rubros:

**Categoría I: Discotecas, Confeiterías Bailables:** Comprenden esta categoría los establecimientos donde se difunda o ejecute música, con pista de baile pudiendo desarrollarse además espectáculos musicales o de variedades y proyección de videos. Podrán funcionar con expendio de bebidas, comidas envasadas o elaboradas en el lugar.

Son locales de gran dimensión que admiten el mayor número de asistentes en relación a su tamaño. Deberán cumplimentar los mayores niveles de seguridad y control acústico.

**Categoría II: Salones de Fiestas y Eventos:** Comprenden esta categoría los locales dedicados al alquiler, donde se realicen reuniones de carácter social y todo tipo de celebraciones. Pueden contar o no con pista de baile; se difunda música, se proyecten videos, cuenten con servicio de bar, lunch y/o comida. Deberán cumplimentar sistemas de seguridad acorde a la cantidad de asistentes permitidos y de control acústico cuando se habiliten para celebraciones nocturnas.

**Categoría III: Bares, Cafés-Concert; Resto-Bares con manifestaciones artísticas:** Comprenden esta categoría los locales donde se expendan bebidas y/o comidas en mesas a través de la prestación de servicio de restaurante, se difunda música, se proyecten videos y se realicen espectáculos con o sin superficie destinada al baile. Son locales de menor dimensión y menor número de asistentes, que deberán cumplimentar niveles de seguridad acorde y de control acústico para poder acceder a ofertar los servicios complementarios que ofrecen esta categoría.

**Categoría IV: Restaurantes, Pubs, Cafetería, Resto-bares sin manifestaciones artísticas:** Son aquellos locales que se dedican a la venta de bebida y comida en mesas. No podrán como uso complementario, habilitar reuniones danzantes, musicales y/o similares.

**Categoría V: Pool o Billar:** Establecimientos que prestan el servicio de juegos de pool o billar, que complementariamente presten un servicio de comida. No podrán como uso complementario habilitar reuniones danzantes, musicales y similares.

**Categoría VI: Centros Culturales, Clubes Sociales, Centros de Jubilados:** Comprenden esta categoría los locales explotados por entidades sin fines de lucro, con personería jurídica. Estos locales estarán destinados al desarrollo de espectáculos de índole cultural. Complementariamente podrán habilitar reuniones danzantes o alquilar sus instalaciones como salones de fiestas, cumplimentando los requisitos de seguridad, controles acústicos y demás exigidos.

**Categoría VII: Espacios Culturales Alternativos:** Entiéndese por espacios culturales alternativos no estatales a aquéllos donde se realicen manifestaciones artísticas con participación real y directa de intérpretes de diversa índole, sea comedia, drama, espectáculos musicales y/o de danzas, siendo las mismas autogestionadas. En los espacios mencionados precedentemente podrán realizarse, además, todas las manifestaciones tangibles o intangibles del arte y la cultura.

Complementariamente podrán habilitar reuniones danzantes o alquilar sus instalaciones como salones de fiestas, pudiendo realizar esta actividad, cumplimentando los requisitos de seguridad, controles acústicos y demás exigidos.

Otras modalidades

De surgir nuevas modalidades que realicen actividades de esparcimiento, baile o diversión nocturna, incluyendo eventos musicales, espectáculos eventuales, tanto en lugares cerrados como al aire libre, que revistan actividad principal o accesoria, independientemente de la naturaleza o fines de la entidad organizadora, deberán asimilarse a alguna de las categorías anteriores a los efectos de adecuar sus locales a los requisitos de la presente. De ser la modalidad muy diferente o específica podrá incorporarse como una nueva categoría.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Evento "matinée".

Las confiterías bailables y discotecas podrán desarrollar el evento "matinée" para menores de entre 14 y 17 años, debiendo cumplimentar las previsiones del presente Código y demás normativas nacionales, provinciales y municipales concordantes y complementarias.

**1.- Requisitos de habilitación y funcionamiento:**

**Requisitos generales: alcanza a las categorías I a V.**

Sin perjuicio de los requisitos generales establecidos por el presente Código, los titulares deberán cumplimentar las siguientes exigencias:

- a.- Plano del local. El cual deberá corresponderse con la actual disposición interna del establecimiento.
- b.- Elementos constructivos de los locales. Se ajustarán a lo normado por el Decreto Nacional 351/79 reglamentario de la Ley 19.589 sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo – Anexo VII – Capítulo 18. Los elementos constructivos de los locales para usos de acuerdo al presente serán incombustibles y resistentes al fuego; asimismo deberán contar, en los casos pertinentes, con elementos constructivos que garanticen la adecuada aislación acústica, según lo especificado en el estudio de impacto sonoro firmado por profesional responsable.
- c.- Acreditación del cumplimiento de medidas de seguridad antisiniestral otorgadas por el Cuerpo de Bomberos Azul dependientes del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
- d.- Constancia de capacidad autorizada de acuerdo al factor ocupacional, conforme a cálculo suscripto por el Cuerpo de Bomberos y/o el profesional interviniente idóneo en la materia registrado en la Municipalidad.
- e.- Plan de evacuación.-  
Se encuentra prohibida la colocación de elementos que se ubiquen frente a la puerta de los locales, como vallas, barandas, para avalanchas o similar, que puedan obstaculizar o afectar tales medidas antisiniestral.
- f.- Luces de emergencia, las cuales deberán estar instaladas con un sistema de energía autónoma que permita una perfecta visualización de las salidas de emergencia, y en caso de corte de energía deben estar ubicadas en forma tal que permitan visualizar el sentido de la evacuación en caso de corte de energía eléctrica. Estas deberán tener una autonomía no menor de 4 horas.
- g.- Las puertas de acceso y salida de emergencia deberán cumplimentar lo establecido en la normativa nacional y provincial vigente.
- h.- Cantidad y distribución de matafuegos. De acuerdo al cálculo de la carga de fuego correspondiente.-
- i.- Nivel Sonoro. Deberá presentar estudio de impacto sonoro rubricado por un profesional matriculado, conforme Ordenanza municipal N° 2414/2016.-  
Dicho estudio deberá describir el método de control utilizado para mantener dentro del local la máxima presión sonora.-
- j.- Sistema de alimentación de energía especial. Los locales donde se desarrollen las actividades comprendidas en el presente Código deberán contar con circuito/s independiente/s de alimentación de energía eléctrica destinado/s para los equipo/s de iluminación, sonido, efectos especiales y otros que se utilizaren durante el desarrollo de la misma.
- k.- Cartel Indicador de Capacidad. El mismo deberá colocarse en la vía de acceso principal, resultando fácilmente visible desde el exterior, especificando los siguientes datos: a) Capacidad total del lugar conforme al factor ocupacional autorizado. b) Capacidad actual del local. c) Indicación de Capacidad Máxima Completa, cuando resulte procedente.  
Deberá contar con las características técnicas, confección, medidas y demás aspectos que reglamente la autoridad de aplicación.
- l.- Botiquín de primeros auxilios. Es obligación contar con botiquín de primeros auxilios, que contenga elementos acorde al asesoramiento del servicio médico o el asesor de seguridad e higiene, garantizando su fácil acceso.
- m.- Constancia de contratación de servicio de urgencias médicas para los asistentes.
- n.- Constancia de seguro de responsabilidad civil contra todo riesgo.
- o.- En caso de que el local habilitado lo amerite, teniendo presente la existencia de entrepisos, combinación de estructuras portantes, desniveles y conforme a lo solicitado por la autoridad de aplicación, deberán exigirse los respectivos estudios de estabilidad, resistencia y fatiga de materiales, realizados por Institutos, Laboratorios o Universidades homologados.-
- p.- Los titulares de los locales deberán tomar a su cargo la limpieza integral de las veredas en correspondencia con su establecimiento.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

r.- En los casos que corresponda, deberá contar con ReBA (Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas) y la inscripción en el RAN (Registro Único de Control de Actividades Nocturnas) antes de iniciar la actividad.

**Requisitos especiales: Serán exigidos para las categorías I y III**

a.- Cámaras de Seguridad.

Se deberán instalar cámaras de seguridad conforme a lo estipulado en el decreto 2589/09 reglamentario de la ley provincial 14050; asimismo deberán instalarse cámaras de seguridad en la zona de ingreso, a los fines de extremar las medidas de prevención y seguridad para el público asistente.

b.- Control de Acceso.

Se requerirá documento de identidad a los fines de acreditar la mayoría de edad de los asistentes en cumplimiento de las normas de protección de minoridad de aplicación en esta instancia.

c.- Personal de Control de Admisión y Permanencia.

De acuerdo a la capacidad de concurrencia del local, se implementará la presencia de personal del local en el sector de ingreso y vía pública exterior (vereda) donde funcionare el mismo, a los fines de supervisar y alertar sobre situaciones que pudieran afectar la seguridad de las personas, contando con facultades para requerir auxilio de autoridades policiales.

**2.- Permiso especial de eventos.**

Para la realización de todo evento, recital, actividad de esparcimiento, fiesta o espectáculo eventual, que se efectúe en lugares abiertos o cerrados, públicos o privados, con actividad lucrativa, en una fecha o período determinado, en lugares que no estuvieren habilitados en forma regular para tal fin, deberá solicitarse permiso especial a la autoridad de aplicación municipal, treinta (30) días corridos previos a la fecha de realización del evento. Deberán cumplimentarse los siguientes requisitos:

1. Dichos eventos podrán ser organizados únicamente por Asociaciones Civiles sin fines de lucro y/o Instituciones de carácter social, cultural, deportivo, entre otras, del Partido de Bolívar.- Cada institución no podrá organizar más de tres (3) fiestas al año.- El evento deberá ser realizado a beneficio de una Institución a la que se destinará el setenta por ciento de las ganancias obtenidas. Esto implica que la autorización de la fiesta se otorga con cargo de rendición de cuentas.

2. Croquis con ubicación de escenario y sus medidas, luces, sonido y estructuras complementarias (baños, cantinas, etc.), con certificación expedida por profesional o técnico habilitado (con matrícula en vigencia emitida por Colegio Profesional correspondiente), con el carácter de representante técnico de la institución sobre las condiciones de mantenimiento y funcionamiento del local y/o espacio donde se llevará a cabo el evento.

3. Croquis de salidas de emergencias y extintores, de realizarse en lugar cerrado.

4. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños eventuales al público asistente y terceros en general, con vigencia durante la totalidad del evento. La suma asegurada, dependerá de la capacidad y características del establecimiento. La Póliza deberá cubrir a todas las personas que asistan al evento. También deberá cubrir los daños eventuales al patrimonio público municipal cuando se realizare en la vía pública.

5. Informe técnico expedido por profesional idóneo y certificación final de obra en materia antisiniestral expedido por el Cuerpo de Bomberos.

6. Constancia de contratación de cobertura de emergencia médica y ambulancias. Se deberá acreditar el pago mediante factura, recibo y/o ticket.

7. De no disponer de baños, contar con la instalación de sanitarios químicos.

8. Estudio sonoro rubricado por un profesional matriculado, conforme a la normativa vigente, describiendo el método de control utilizado para mantener dentro del local la máxima presión sonora.-

9. Personal de Control de Admisión y Permanencia de acuerdo a la capacidad del lugar.

**3.- Medidas de prevención y seguridad.**

Siguiendo los lineamientos de prevención y seguridad de las personas concurrentes, se encuentra prohibido:

a.- El ingreso de cualquier artículo de pirotecnia, como así la realización de espectáculos con llama viva dentro de los locales y todo otro en el que se utilicen elementos inflamables.

b.- El ingreso y/o permanencia de personas en evidente estado de ebriedad, que demostraren actitudes provocadoras o violentas y/o que se hallen alterados psicofísicamente por el consumo de alcohol o de cualquier otro tipo de sustancias; extremando los recaudos a fines de prevenir y evitar que se produzcan riñas y/o peleas.

**4.- Factor de Ocupación. Medidas antisiniestrales.**

Se deberá cumplimentar para determinar las medidas antisiniestrales, factor de ocupación, y otras medidas relacionadas, con lo establecido en el Anexo III – Capítulo XVIII del Decreto Nacional N° 351/79, Reglamentario de la Ley Nacional 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Cálculo del factor de ocupación.

A los efectos del cálculo del factor de ocupación, se establecen los valores, de acuerdo a la actividad:

Uso Cantidad de Personas por m2 (Útil)

- a) Confiterías Bailables 1
- b) Bares / Restaurantes\* 3\*
- c) Bares con manifestaciones artísticas\* 1\*
- d) Clubes sociales o centros culturales con actividades de música y/o baile. 1
- e) Demás locales donde se realicen actividades de esparcimiento, baile o diversión nocturna. 1

**ARTÍCULO 155°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**8) EXP. N° 8501/23 (JUNTOS UCR-CC – JUNTOS PRO):** Minuta repudiando declaraciones del ministro de Seguridad de la Nación. Con despacho favorable de los bloques presentantes, el bloque FDT-PJ emitirá despacho en el recinto. La Concejala RODRIGUEZ informa que han presentado un despacho alternativo, el cual pide se lea por Secretaría. Así se hace. En votación, votan por el expediente original siete Concejales (JUNTOS PRO y JUNTOS UCR-CC). Votan por el despacho alternativo los integrantes del Bloque FDT-PJ, es decir nueve (9) votos. Queda así aprobada en Mayoría y sancionada la siguiente: -----

**= RESOLUCIÓN N° 42/2023 =**

**ARTÍCULO 1°:** El HCD de Bolívar manifiesta su más enérgico repudio a cualquier tipo de dichos, publicidades, y /o manifestaciones de funcionarios de cualquier estamento del Estado y de cualquier espacio político, que encierren violencia verbal, discursos de odio, estigmatizaciones de sectores sociales y/o políticos definidos, y cualquier otra practica discursiva que atente contra la paz social.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**9) EXP. N° 8522/23 (JUNTOS UCR-CC):** Minuta solicitando al DE informes referentes a cumplimiento de la ley provincial de Promoción de Empleo de Personas con Discapacidad, y ordenanzas municipales. Con despacho favorable de los bloques presentantes, el bloque FDT-PJ emitirá despacho en el recinto. La Concejala RODRIGUEZ informa que el despacho es favorable. Luego expresa: -----

Gracias señor presidente. Bueno si bien acompañamos este pedido de informe hacia la dirección de Políticas Públicas para personas con discapacidad me parece que es una oportunidad también de poder contar un poco el trabajo que se viene realizando desde el área para la inserción de personas con discapacidad en el ámbito laboral. Al momento de ingresar en la gestión el entonces intendente Eduardo Bucca en el año 2011 se encontró con que había dos personas nada más con discapacidad trabajando dentro de la planta municipal, así fue que dentro de su gestiones de gobierno en el área de discapacidad junto a Luján Bouciguez la actual directora, emprendieron todas las labores necesarias para poder empezar a implementar los programas que el ministerio tenía disponibles para poder ampliar la planta de personas que puedan trabajar en el área municipal, personas con alguna discapacidad que no todas tienen el certificado único de discapacidad y hay un montón de cuestiones en la práctica que se dan que impiden que estas personas estén hoy consideradas como personas con discapacidad trabajando en el municipio, pero lo están haciendo y así fue que se firmaron los convenios necesarios en ese momento para poder formar parte de los programas de nación y se empezó a trabajar sobre todo también en las localidades con la puesta en marcha del taller protegido en Urdampilleta que fue un programa que dio trabajo como operarios a personas con discapacidad,



a

H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

*fueron más de 10 personas con discapacidad que pudieron desarrollar el trabajo acorde a sus discapacidades también para que sea un trabajo que se pueda sostener y esto también lo hace la dirección de Discapacidad, de poder fijarse cuál es la tarea indicada para las personas que se suman a realizar estas tareas y así se vino siempre trabajando en la inclusión laboral desde el área de discapacidad, junto al ministerio siempre, junto al área de empleo que han sido aliados estratégicos en la implementación de los programas. Poder sumar siempre gente con discapacidad va a ser por supuesto que una deuda pendiente. Nunca van a ser suficientes los espacios pero sí me parece que es importante destacar y que se sepa que hoy hay 15 personas, más de 15 personas dentro de la planta municipal con alguna discapacidad trabajando, y eso nos enorgullece un montón porque han sido y son compañeros de trabajo que nos dan enormes alegrías a todos quienes hemos transitado las dependencias municipales, nos hemos cruzado siempre con alguno de ellos, creo que está a la vista que la inclusión laboral es una política de estado de este gobierno local, que así lo viene promoviendo la dirección de Políticas Públicas. No solo con eso sino también acompañando al sector privado a fomentar la inclusión de personas con discapacidad dentro de su planta de trabajo, como ha sido recientemente el supermercado Actual, el trabajo con la Cámara Comercial y eso también lo hace la dirección de Discapacidad, la misma dirección de Discapacidad tiene personas con discapacidad dentro de su equipo de trabajo, la misma abogada de la dirección de Discapacidad tiene una discapacidad y forma parte de este equipo y hay muchas personas que yo por ahí cuando me instruí más en las cuestiones más técnicas de cómo una persona con discapacidad es considerada persona con discapacidad dentro del ámbito laboral, se requieren de cuestiones administrativas que distintas situaciones particulares no permiten o permiten que esas personas puedan ser consideradas de esa forma dentro del área de recursos humanos del municipio Hay personas que tienen discapacidades que no tienen certificado único de discapacidad pero que son empleados del municipio entonces no son consideradas personas con discapacidad dentro del ámbito laboral pero en la práctica sí lo son y así hay muchas cuestiones que se dan con particularidades de cada una de las personas que integran la planta municipal que de las cuales hoy tomé conocimiento que era así y me parece que también hay que resaltarlo, pero más que nada la idea es acompañar este pedido de informe para que también la dirección tenga la posibilidad de contar el trabajo que viene haciendo que es enorme pero sobre todo que es un trabajo como muchas de estas áreas sociales e inclusivas que es silencioso, y que si no somos nosotros quienes lo contemos o las personas que lo viven en carne propia nunca nadie va a poder saber el trabajo que se hace cotidiano, que es enorme y que aprovecho para felicitar a los compañeros de la dirección. **Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:** -----*

**= RESOLUCION N° 43/2023 =**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitar al Intendente Municipal Marcos Pisano informe mediante el área que corresponda si se cumple con la Ley de Promoción del Empleo de Personas con Discapacidad de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 10.592) y las Ordenanzas Municipales 1140/95 y 2090/2010.

**ARTÍCULO 2°:** Solicitar al Intendente Municipal Marcos Pisano envíe copia de la nómina de personas con discapacidad que se encuentran trabajando en la órbita de la Municipalidad de Bolívar, detallando puesto laboral en la que se desempeña cada uno y antigüedad laboral.

**ARTÍCULO 3°:** Solicitar al Intendente Municipal mediante el área que corresponda envíe copia del listado que establece el artículo segundo de la Ordenanza nro. 1140/95, con las especificaciones establecidas por el mismo artículo del cuerpo normativo señalado.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**10) EXP. N° 8532/23 (JUNTOS UCR-CC): Minuta solicitando al DE informes sobre el fondo de Fortalecimiento de Seguridad. Con despacho favorable del bloque presentante los bloques restantes emitirán despacho en el recinto. La Concejala RODRIGUEZ y el Concejal ALOMAR dan despacho favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:** -----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**= RESOLUCION N° 44/2023 =**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitar al Departamento Ejecutivo que a través de la secretaría que corresponda informe sí el Municipio de Bolívar recibió el monto estipulado en \$33.722.500 del Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados.

**ARTÍCULO 2°:** Solicitar al Departamento Ejecutivo que sí la respuesta al Artículo 1 de la presente resolución es afirmativa, que detalle fechas y montos recibidos en cada tramo.

**ARTÍCULO 3°:** Solicitar al Departamento Ejecutivo que detalle en qué áreas fueron asignados esos fondos y en que fueron gastados.

**ARTÍCULO 4°:** Solicitar al Departamento Ejecutivo que en caso de haber recibido los fondos explique por qué no están detallados en su totalidad en el Cierre del Ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 5°:** En caso de que el Municipio de Bolívar no haya recibido los fondos asignados en su totalidad informar sí el municipio realizó la rendición parcial ante el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y en qué fecha para que la Secretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio impulse las actuaciones administrativas necesarias tendientes a completar los desembolsos restantes.

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**11) EXP. N° 8536/23 (JUNTOS UCR-CC):** Minuta solicitando al DE, gestione el acceso al programa de Aprovechamiento Energético de Especies leñosas invasoras. *Con despacho favorable del bloque presentante y del Bloque JUNTOS PRO, el bloque FDT-PJ emitirá despacho en el recinto. La Concejala RODRIGUEZ informa que es positivo. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:* -----

**= RESOLUCION N° 45/2023 =**

**ARTÍCULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Bolívar solicita al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda Solicítese al D.E.M. que a través de la/s áreas correspondientes se dirijan a la Facultad de Ciencias y Forestales dependiente de la Universidad Nacional de la Plata, solicitando el asesoramiento sobre el programa de Aprovechamiento Energético de Especies leñosas invasoras, para evaluar su implementación en el Distrito de Bolívar conformando un banco de leña y carbón vegetal como recurso energético tal como lo dispone el Anexo 2: Formulario “Proyectos” de la Universidad Nacional de La Plata que se adjunta a la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**12) EXP. N° 8537/23 (JUNTOS PRO):** Minuta repudiando decreto nacional 288/23 respecto al Fondo estabilizador del trigo argentino. *Con despacho favorable del bloque presentante y del Bloque JUNTOS PRO, el bloque FDT-PJ emitirá despacho en el recinto. La Concejala RODRIGUEZ informa que es Negativo. El Concejal ALOMAR:* -----

*Gracias señor presidente bueno sin duda hoy hemos presentado el tercer o cuarto reclamo, repudio acerca de situaciones que tienen que ver con el campo argentino y quiero hacer un recordatorio de las palabras que a veces emitimos, somos nosotros los que promovemos las acciones en favor de la producción agropecuaria y no somos nosotros quienes negamos el apoyo al sector agropecuario. La Concejala OCHOA: Sencillamente para dar a conocer a usted y al cuerpo porque no podemos acompañar el presente. No podemos hacerlo porque el mismo manifiesta en su artículo 1° un enérgico repudio al decreto. Creemos que no es digno de repudiar dicho decreto, no consideramos que así lo sea y además estaríamos dando por cierto, estaríamos afirmando términos muy descalificantes con relación al Estado nacional que el mismo posee, como “estado irresponsable” que atenta contra un determinado sector como si lo hiciese en forma siempre voluntaria sin ningún otro tipo de política, contra las generaciones de las divisas, un “estado ineficiente, un estado arbitrario falta de previsibilidad, de planificación” Es decir la descalificación con relación al estado y específicamente a este decreto que sabemos que como dijo hoy el concejal del bloque Juntos Pro al referirse a otro expediente que ya se había hecho con soja uno, soja dos y el sector lácteo siempre la*



a

H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

palabra intervención se toma desde el punto de vista totalmente negativo, como algo repudiable cuando sabemos que la Constitución Nacional es la que establece que el Gobierno Federal provea los gastos de la nación, con fondos del tesoro nacional tomados del producto de la exportación y de la importación. También cuando sabemos que el artículo 87 de la ley 27701 prorroga la emergencia alimentaria hasta el 31 de diciembre de 2025. Cuando sabemos que los volúmenes estimados del trigo específicamente que es sobre lo que versa de 2002/2003 fueron mucho más bajos que los de 2001/2002 también hasta algunos coletazos de la Guerra; el fondo de estabilización del trigo se creó por decreto 132 en el año 2022 y resulta necesario seguir con esta medida especialmente como siempre doy a conocer en estos casos, para estabilizar precios internos. Por lo tanto no podemos acompañar el más enérgico repudio al decreto porque no consideramos que en su esencia sea repudiable nada más señor presidente. Muchas gracias. **ALOMAR:** Gracias señor presidente, no sé si son las palabras las que afectan la situación, indudablemente las palabras parece que fueran más importantes que los hechos en los reclamos que nosotros hacemos persistente y permanentemente acerca de, vuelvo a repetir de vuelta, los productores agropecuarios de Bolívar. No hablo de otros que los de Bolívar y cómo todas estas medidas los afectan permanentemente, y cuál es el respaldo que aprobamos o tratamos de llevar o conllevar o acompañar, para que la gestión del trabajo de cada día y de la producción del partido de Bolívar sea la agricultura, la ganadería, la lechería no se vea afectada por medidas arbitrarias y si no gusta la palabra cambiaremos para la siguiente vez la palabra repudio, pero está afectado el Libre Comercio en todos los aspectos que se quiera tener y vuelvo a repetir que esto, intervenciones en el mercado no existe en una economía libre, estamos una economía sujeta a las necesidades del estado que nos está perjudicando permanentemente, y por eso reclamamos permanentemente con énfasis esta situación. Gracias. **La Concejala GOYECHEA:** Gracias señor presidente la verdad que estoy un poco sorprendida realmente porque cuando desde el bloque de la oposición manifestamos cuestiones que hacen al bienestar, a la producción, al campo, a la baja de tasas viales y demás nos hablan desde el oficialismo de todo lo que hace, y que están a favor del campo. Claramente no están a favor del campo, no quieren al campo, y la verdad que si les molesta alguna palabra de repudio, a nosotros también nos hace ruido la palabra intervención, porque por más que esté en la Constitución, que esté donde me quieran decir que está legalmente, el intervencionismo no hace a la democracia. Entonces hace minutos atrás me hablaron de que el poder ejecutivo local porque este es un expediente que si bien lo dijo recién el concejal Alomar es para la producción local, apoya el campo, está a favor del campo, hace cosas por el campo obviamente con recursos que vienen de nación y provincia pero nunca con recursos locales, porque los recursos locales no son utilizados para el beneficio del productor agropecuario. Cabe destacar que nosotros este bloque hizo la denuncia al Tribunal de Cuentas por la no afectación del dinero que se corresponde en la tasa Vial. Entonces ¿quieren al campo o no quieren al campo necesitan del campo o no necesitan del campo? solamente se atienen a una palabra que dice repudio que no les gusta. La verdad no entiendo y me gustaría que tengan una lógica con respecto al sector que realmente le da de comer al partido de Bolívar. **OCHOA:** Gracias señor presidente no sencillamente muy breve muy breve lo mío. No. No es una cuestión semántica ni mucho menos es una cuestión de creer en medidas que por más que la Constitución no parezca tan importante, medidas que son constitucionales, medidas que tienden a paliar situaciones que perjudican el mercado interno y no es una cuestión de querer o no querer sino es una cuestión que va mucho más allá, una cuestión mucho más profunda que es una cuestión de creer realmente que cuando se toma medidas de parte del Estado para trabajar en pos del mercado interno, y de la gente y de la gente de Argentina por sobre todas las cosas consideramos que estamos de ese lado, no nos vamos a poner de acuerdo en estos minutos porque son consideraciones diferentes pero sí las intervenciones del estado consideramos que cuando son relacionadas al bienestar general por sobre el no el bienestar pero por sobre un determinado sector que es menor que obviamente que la generalidad estamos de acuerdo con ellas. Por lo tanto son posiciones disímiles pero no por eso vamos a permitir que se diga o se deje marcado que es cuestión de querer o no querer a un sector determinado, son medidas que tiene que tomar el estado nacional, determinado en una coyuntura y en una estructura determinada, en un



a

H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

determinado momento que ojalá con el tiempo se puedan dejar de realizar. Nada más gracias por mi parte. **La Concejala MARIA EMILIA NATIELLO:** Brevemente decir que la palabra intervencionismo no existe en los países democráticos y donde los productores, los comerciantes, y los trabajadores tienen la libertad de decidir qué hacer con sus propios recursos. Esta es la decisión de un estado que mete la mano en una caja porque no sabe administrar los recursos. Gracias. **El Concejal BEORLEGUI:** Gracias señor presidente. Más allá de las concepciones que tengamos del estado o no, uno lee analiza y estudia la medida propiamente dicha, que supuestamente tenemos que repudiar y francamente uno está convencido de no repudiarla porque el objetivo que tiene la medida del fondo estabilizador del trigo que si me explican técnicamente los concejales preopinantes en qué afecta al productor vamos a debatir sobre esta cuestión, porque la medida en sí tiende a y que me los desmientan sino es así, es a destinar un porcentaje de las retenciones de trigo para subsidiar a los molinos harineros la bolsa de trigo, que se hace el pan, y eso tiene como un objetivo de fondo contener el precio, en un momento que en ese momento el pan se había ido mucho, a un valor muy elevado. Quitemos acá la cuestión que tenga que ver si queremos al campo o no queremos al campo, es una medida una medida puntual, concreta, que estamos repudiando porque tal vez seguramente, o la tienen analizada profundamente a la cuestión o fue una medida que se opusieron por una cuestión ideológica. Porque el mismo proyecto como dijo la Concejal Ochoa habla de que el estado ineficiente, intervencionista, no estamos interviniendo ningún mercado, nadie interviene un mercado puntualmente, pero tenemos que en esta época electoral donde tenemos dirigentes político que incitan a la violencia incluso quemando instituciones, tenemos que ser un poco serios nosotros cuando nos sentamos a analizar medidas del gobierno. Tenemos que hablar... además no es malo intervenir cuando algo se desfasa, de qué estamos hablando, o sea nadie está interviniendo en un mercado total, acá el fondo estabilizador del trigo se crea puntualmente para que la harina, para que el pan no valga más caro después bueno si es eficiente o no es otra cuestión pero nadie le mete la mano en el bolsillo a nadie. Entonces esta es la cuestión, porque uno tiene que analizar para debatir y si en el medio de un proyecto se analiza rimbombantemente que el estado es ineficiente, que la medida que es intervencionista y que no sé cuántas cosas más y bueno uno no va a estar de acuerdo, porque además uno quiere que el estado intervenga, uno no quiere que de alguna manera todo quede librado a la mano del mercado, porque uno representa o por lo menos estoy sentado acá para representar a la minoría, para representar a aquellos que tienen menos, para que el estado contengan los que tengan menos desde mi concepción, de mi ideología política y desde el lugar que hoy me toca también que es ANSES, que uno de los pilares que aplica la medida que va destinada a los sectores popular y a los sectores que peor la pasan. Ahora pero sin duda que un estado tiene que sacar para poder repartir después la forma de repartir podemos coincidir en algunos casos y en otros, que puede estar bien o mal, ahora pero desde nuestra concepción cómo vamos cómo vamos a estar a favor de un concepto que si me pongo con cada uno de los concejales incluso de la oposición, no van a estar de acuerdo, porque todos creen en la intervención del Estado los que estamos acá, no creo que haya ninguno que no lo crea, en la presencia del estado, en que el estado tenga presencia y no sea un mero ente administrativo y burocrático que no intervenga en nada, porque justamente está para controlar a los poderosos, está para controlar al mercado, ahora bueno volvemos lo mismo nadie no quiere al campo, nadie quiere ir en contra del campo, puntualmente esta medida o este repudio analizando la medida seriamente no la podemos votar desde nuestra concepción ideológica desde un punto de vista y porque además insisto tiene un fin del cual estamos de acuerdo. Después si con esto nos quieren ir a la a la vía de la cuestión de que no queremos al campo bueno ya es una cuestión que a nosotros nos excede, pero digo puntualmente en este caso puntual no tiene nada que ver con eso. Por ahora nada más señor presidente. Muchas gracias. **GOYECHEA:** Gracias señor presidente muy breve, si la concepción de la intervención del trigo era para bajar el pan que me expliquen si el pan bajó o siguió aumentando mes a mes. Entonces la contradicción no la tenemos nosotros de la oposición sino la contradicción la tiene el oficialismo que interviene para bajar algo tan necesario, y es un alimento tan común que sobre todo afecta a las clases sociales más pobres, que me expliquen si con esta intervención se bajó el pan. Y una cosa es que el estado intervenga y otra



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

*cosa es que el estado regule el mercado, yo puedo aceptar que el estado regule el mercado, pero no que lo intervenga para recaudar y tener dinero, y está claro que este gobierno y hablo del gobierno local, nacional y provincial del kirchnerismo que nunca estuvo de acuerdo con el campo, entonces hagámonos cargo. Siempre hubo un problema y una grieta entre el campo y el kirchnerismo pero que no me vengan a decir que esta intervención con el tema del trigo era para bajar el costo del pan porque el pan no sé si van a la panadería, aumenta día a día. Muchas gracias señor presidente.*

**BEORLEGUI:** *Gracias señor presidente los propios considerandos del proyecto lo dicen, que lo hicieron lo hizo el concejal que lo presentó que mediante dicho decreto el gobierno nacional decide usar hasta el 1,3 de las retenciones que se aplican a la sojas para seguir con la compensación de la harina que llega a las panaderías, eso dice la resolución que estamos votando, la misma que dice. Después bueno ni hablar que estamos contexto inflacionario que el pan no va a o sea si dejaríamos abierto al mercado obviamente que va a ser mayor sin duda, pero la concepción vuelvo a insistir, la concepción de la de la medida nosotros no vamos a estar en desacuerdo y vuelvo a reiterar eso no implica que estemos en contra del campo, eso no implica que estemos contra el campo, una cosa no quita la otra, pero bueno sin duda que queda bien decirnos eso y bueno ya eso después se verá en el momento puntual, pero puntualmente en lo que respecta a este proyecto que estamos nosotros votando es ni más ni menos de lo que surge la lectura del propio proyecto y en base a lo que surge la lectura del propio proyecto en el que están argumentado nuestro despacho negativo, por qué: por convicción grupal, personal e ideológica. **ALOMAR:** Gracias señor presidente la verdad que es bastante difícil cuando uno hace una presentación de expediente en la cual le dedica un tiempo oneroso y entendiendo, interpretando las reglas básicas del libre comercio y entender por libre comercio lo que es libre comercio y uno lee el expediente y parece que leyéramos personas diferentes el expediente ya que estamos hablando de un fondo compensador del trigo que existe y que como no les alcanza tomaron mano de la soja para compensar el fondo del trigo en 135 millones de dólares en el mes de junio del 2023 y como referenciaba nuestra concejal que antes habló de mí, el pan sigue aumentando. 135 millones de dólares y el pan sigue aumentando. Las concepciones pueden ser cualquiera: ideológica, las que quieran por oponerse pero hay cosas que chocamos con la realidad, entonces bueno permitan que nosotros emitamos nuestra opinión que lo que estamos rechazando es un fondo estabilizador del trigo cómo se rechazaron el soja uno, soja dos, soja 3, soja 4 y todas las palabras anteriormente vertidas pero es parte de una realidad no la creamos nosotros, no estamos de acuerdo nada más. Gracias señor presidente. **BEORLEGUI:** Gracias señor presidente pero la verdad que si el proyecto hubiera dicho que el repudio era porque no se bajaba el pan o el precio del pan o la medida no hubiera tenido un destino o la medida no hubiera logrado el destino buscado lo hubiéramos votado, pero no lo dice. No lo dice. Así que nada más señor presidente. Muchas gracias. **NATIELLO:** Simplemente que si las medidas que toma el gobierno con respecto a estas y otras muchas más cuestiones es para que se ayude o sostener a un sector de la población, que es el que tiene menos, permítanme decir que no está funcionando, porque el porcentaje de pobreza en este país día a día aumenta, y en contradicción aun con una opinión de mi compañía de bloque yo no coincido de que están en contra del campo, yo creo que el campo es el único sector donde se puede meter la mano, sacar recursos y poder hacer políticas que claramente no están funcionando. Gracias señor presidente. **ALOMAR:** Sí quizá un poco más calmo con la palabra lo que quería referenciar digo que yo le agradezco al concejal oficialista, la próxima vez me voy a sentar con él y vamos a hacer juntos un expediente así me lo aceptan y no me lo rechazan, si es lo particular. Nada más que eso señor presidente.” -----*

**Sometido a votación es Rechazado en mayoría por nueve (9) votos (FDT-PJ) contra seis (6) votos (JUNTOS UCR-CC y JUNTOS PRO y la ausencia del Concejal CARBALLO LAVEGLIA).-----**

**13) EXP. N° 8538/23 (JUNTOS PRO):** Minuta solicitando al DE, cumplimiento de la ordenanza 2739/21 (erradicación de microbasurales) Con despacho favorable de los bloques JUNTOS PRO y FDT-PJ falta el despacho del bloque Juntos UCR-CC. La Concejal GOYECHEA adelanta el voto favorable. En votación es aprobado por Unanimidad (con la ausencia del Concejal CARBALLO LAVEGLIA) quedando sancionada la siguiente: -----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**= RESOLUCION N° 46/2023 =**

**ARTÍCULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante del partido de Bolívar solicita al Departamento Ejecutivo municipal, que de manera urgente dé cumplimiento a la ordenanza municipal 2739/2021 sancionada con fecha 19 de agosto de 2021.

**ARTÍCULO 2°:** El Honorable Concejo Deliberante del partido de Bolívar se dirige al Departamento Ejecutivo, para que a través de las áreas correspondientes cumpla con lo solicitado en la resolución n° 110/2022.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**14) EXP. N° 8542/23 (JUNTOS UCR-CC): Minuta solicitando al DE reparación de los juegos de la plaza Belgrano. Con despacho unánime, sometido a votación es aprobado por Unanimidad (con la ausencia del Concejal CARBALLO LAVEGLIA) quedando sancionada la siguiente: -----**

**= RESOLUCION N° 47/2023 =**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitar al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, repare de manera inmediata los juegos de la plaza Manuel Belgrano.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**15) EXP. N° 8543/23 (JUNTOS UCR-CC): Minuta repudiando los actos de violencia contra el personal de Salud en el Hospital. Con despacho favorable del bloque presentante, los bloques restantes emitirán despacho en el Recinto. La Concejala RODRIGUEZ y el Concejal ALOMAR dan despacho favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad (con la ausencia del Concejal CARBALLO LAVEGLIA) quedando sancionada la siguiente: -----**

**= RESOLUCION N° 48/2023 =**

**ARTÍCULO 1°:** Manifestar el más enérgico repudio a los hechos de violencia que viene padeciendo el personal de salud del Hospital Capredoni.

**ARTÍCULO 2°:** Solicitar al intendente municipal y a la secretaría de Salud el urgente tratamiento y solución de esta grave situación de violencia.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**16) EXP. N° 8548/23 (JUNTOS UCR-CC): Minuta solicitando al DE informes referentes al Fondo Educativo. Con despacho favorable del bloque presentante y del Bloque JUNTOS PRO, el bloque FDT-PJ emitirá despacho en el recinto. La Concejala RODRIGUEZ informa que es favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad (con la ausencia del Concejal CARBALLO LAVEGLIA) quedando sancionada la siguiente: -----**

**= RESOLUCION N° 49/2023 =**

**ARTÍCULO 1°:** Se solicita al Departamento Ejecutivo informe si posee un relevamiento de las necesidades edilicias de los establecimientos educativos del distrito.

**ARTÍCULO 2°:** Se solicita al Departamento Ejecutivo, detalle las erogaciones en materia de infraestructura que realizó durante el año 2022 con origen en el fondo educativo

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**17) EXP. N° 8550/23 (JUNTOS UCR-CC): Minuta solicitando al DE informes sobre el Programa Sumar. Con despacho unánime. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad (con la ausencia del Concejal CARBALLO LAVEGLIA) quedando sancionada la siguiente: --**

**= RESOLUCION N° 50/2023 =**

**ARTÍCULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Bolívar solicita al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área de Salud informe:

a) Detalle puntual de la cantidad de medicamentos, elementos y recursos transferidos al Partido de Bolívar desde marzo de 2022 a la fecha en materia de implementación del Programa Sumar.



a

H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- b) Auditorías, relevamientos, monitoreos y/o controles que se realizan a los fines de cotejar la adecuada instrumentación de estas importantes medidas de Salud Pública.
- c) Nómina de otras iniciativas, programas y mecanismos de asistencia elemental y de índole presupuestario a través de los cuales el Ministerio de Salud Pública de la Nación Argentina asiste y contribuye al desarrollo y sostenimiento de la Salud Pública en el Partido de Bolívar.
- d) Detallar qué inversión se realizó en infraestructura con los fondos obtenidos por la implementación del Programa Sumar.
- e) Informar si se está abonando el importe que le corresponde a los profesionales que trabajan en el Plan Sumar y si los importes se están abonando en tiempo y forma.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**18) EXP. N° 8552/23 (FDT-PJ): Minuta en adhesión al programa, impulsado por el municipio, “Promover Igualdad de Oportunidades” Con despacho favorable del bloque presentante, los bloques restantes emitirán despacho en el recinto. La concejala GOYECHEA y el Concejal ALOMAR dan despacho favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad (con la ausencia del Concejal CARBALLO LAVEGLIA) quedando sancionada la siguiente: --**

**= RESOLUCION N° 51/2023 =**

**ARTÍCULO 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Bolívar resuelve expresar su apoyo a la iniciativa municipal de implementar en Bolívar el programa Promover Igualdad de Oportunidades, que permitirá la inserción laboral de personas con discapacidad en comercios privados conjuntamente con la Cámara Comercial e Industrial de Bolívar.

**ARTÍCULO 2º:** Enviar copia de la presente a la Dirección de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad de la Municipalidad de Bolívar dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Bolívar.

**ARTÍCULO 3º:** Enviar copia de la presente a la Oficina de Empleo dependiente de la Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor agregado de la Municipalidad de Bolívar.

**ARTÍCULO 4º:** Enviar copia de la presente a la Cámara Comercial e Industrial de Bolívar.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**19) EXP. N° 8553/23 (FDT-PJ): Proy. Ord. creando un consultorio de Odontopediatría en el CAPS de Urdampilleta. Con despacho unánime. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad (con la ausencia del Concejal CARBALLO LAVEGLIA) quedando sancionada la siguiente: -----**

**= ORDENANZA N° 2920/2023 =**

**ARTÍCULO 1º:** Dispóngase la instalación de un Consultorio de Odontopediatría en el Centro de Atención Primaria de la Salud de Urdampilleta.

**ARTÍCULO 2º:** Facúltase al D.E. para asignar una partida presupuestaria a los fines de la implementación y puesta en funcionamiento del mismo.

**ARTÍCULO 3º:** Asígnese el nombre “Dr. Hugo Mario De Castro” al Consultorio de Odontopediatría a crearse en el Centro de Atención Primaria de la Salud de Urdampilleta.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**20) EXP. N° 8562/23 (JUNTOS UCR-CC): Minuta solicitando al DE planos de la obra de anillado del servicio de agua potable. Con despacho unánime. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad (con la ausencia del Concejal CARBALLO LAVEGLIA) quedando sancionada la siguiente: -----**

**= RESOLUCION N° 52/2023 =**

**ARTÍCULO 1º:** Solicitar a la Sec. De Obras Publicas los planos totales de la obra.

**ARTÍCULO 2º:** Solicitar a la DIPAC (Dirección Provincial de Aguas y Cloacas ), ente contralor de la obra informe el avance de la obra en tiempo y costos.

**ARTÍCULO 3º:** Solicitar a la DIPAC informe los motivos por el cual se han levantado tramos de la obra en la Av. 25 de mayo.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**21) EXP. N° 8566/23 (JUNTOS UCR-CC):** Minuta solicitando al DE informe sobre re categorizaciones al personal municipal. *Con despacho favorable del bloque presentante y del Bloque JUNTOS PRO, el bloque FDT-PJ emitirá despacho en el recinto. La Concejala RODRIGUEZ informa que es favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:* -----

**= RESOLUCION N° 53/2023 =**

**ARTÍCULO 1º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Honorable Cuerpo Deliberante lo que a continuación se detalla:

A).- Cantidad de empleados municipales que han sido promovidos de categoría en la re categorización anunciada con fecha 30 de junio del 2023 en la página web del municipio [www.bolivar.gob.ar](http://www.bolivar.gob.ar) en la sección Novedades.

- Cantidad de empleados municipales con una antigüedad mínima de 5 años que no han sido ascendidos de categoría.
- Cantidad de empleados municipales con una antigüedad mínima de 10 años que no han sido ascendidos de categoría. Explíquense los motivos.
- Cantidad de pases a planta de los últimos dos años.

B).- Detalle la modalidad empleada para definir las recategorizaciones y los pases a planta.

C).- Fecha estimada de la próxima recategorización.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**22) EXP. N° 8567/23 (JUNTOS UCR-CC):** Minuta solicitando al DE informes sobre funcionamiento de la planta de reciclado. *Con despacho unánime, la Concejala MARIA EMILIA NATIELLO:* -----

*Gracias señor presidente, en todo el tiempo que me ha tocado transitar por este recinto en lo personal y como parte de un bloque siempre nos han preocupado las cuestiones medio ambientales. Nosotros vemos que se incumplen leyes nacionales y provinciales y que hay ordenanzas que no se están poniendo en practica. Ojalá la aprobación de este expediente signifique que realmente se van a tomar acciones concretas con respecto a esta problemática y que se tome conciencia desde la gestión municipal que el medio ambiente tiene que ver también con la salud y también tiene que ver con qué ambiente, qué país, qué le vamos a dejar a las futuras generaciones. Por eso esperamos que se ponga en vigencia toda la reglamentación que ha salido desde este honorable cuerpo y que algunas ordenanzas que hemos elaborado desde el bloque con intención de mejorar y de aportar ideas para esta situación, no sigan durmiendo en las comisiones, que realmente se trabajen como lo hemos hecho muchas veces, y que tomemos conciencia colectiva de la problemática medioambiental en el partido de Bolívar. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:* -----

**= RESOLUCION N° 54/2023 =**

**ARTÍCULO 1º:** Solicitar al Sr Intendente municipal sr. Marcos Pisano y por su intermedio a quien corresponda, realice las gestiones pertinentes a fin de informar si la planta de Reciclado y/o Revalorización de residuos domiciliarios de Bolívar se encuentra en funcionamiento; de ser así, además informe:

- Cantidad de empleados con que cuenta la planta.
- Estadísticas donde se analicen datos referentes a la cantidad y calidad de residuos domiciliarios durante los últimos cinco años.
- Si existen, estudios de impacto ambiental sobre el basural a cielo abierto,
- Donde se dirigen los residuos si es que son reciclados en la planta,
- Cantidad de recursos económicos que se destinan a la gestión de los residuos.
- Si existen convenios de comercialización de los productos reciclables con cooperativas o empresas privadas,
- Si se obtienen recursos económicos de la comercialización de los residuos rescatados



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- A quien pertenece el predio destinado a la planta de reciclado y del basural a cielo abierto,
- Si los residuos que pasan por la planta de reciclaje son de todas las localidades del partido de Bolívar o solamente de la localidad cabecera del partido
- Como se realiza la logística del depósito de los residuos en el basural, luego de la preclasificación en la planta

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**23) EXP. N° 8570/23: (JUNTOS UCR-CC): Minuta solicitando al DE gestione la constitución de la Delegación en Bolívar de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico Con despacho favorable del bloque presentante los bloques restantes emitirán despacho en el recinto. La Concejala RODRIGUEZ y el Concejal ALOMAR dan despacho favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

**= RESOLUCION N° 55/2023 =**

**ARTÍCULO 1º:** Solicitar al Señor Intendente Municipal Marcos Pisano gestione ante las autoridades competentes la constitución de una delegación de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado en nuestra ciudad, con el objetivo de fortalecer las acciones de prevención, investigación y combate del tráfico de drogas peligrosas.

**ARTÍCULO 2º:** Instar al Señor Intendente Municipal a establecer y promover la cooperación y coordinación con las autoridades nacionales y provinciales, así como con otras instituciones relacionadas, para lograr una respuesta conjunta y eficaz en la lucha contra las drogas peligrosas.

**ARTÍCULO 3º:** Comunicar la presente resolución al Señor Intendente Municipal de Marcos Pisano, al Ministro de Seguridad de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires y a las autoridades competentes, a fin de que tomen conocimiento de la solicitud realizada por este Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**24) EXP. N° 8575/23 (FDT-PJ): Decreto declarando de Interés Cultural la Feria del Libro de Escritores y Escritoras Bolivarenses. Con despacho unánime. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

**= DECRETO N° 56/2023 =**

**ARTÍCULO 1º:** Declárase de Interés Cultural Municipal la Feria del Libro de Escritores y Escritoras Bolivarenses que se llevó a cabo el viernes 7 de julio de 2023 en la sede de la Asociación La Cultural de la Ciudad de Bolívar.

**ARTÍCULO 2º:** Envíase copia de la presente a la Asociación La Cultural, Secretaría de Innovación y Asuntos Estratégicos y Dirección de Cultura de la Municipalidad de Bolívar.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**25) EXP. N° 8577/23 (JUNTOS UCR-CC): Minuta solicitando al DE informes sobre sorteo de viviendas, y lotes con servicio, efectuado el pasado 24 de Julio. Con despacho favorable del bloque presentante y del Bloque JUNTOS PRO, el bloque FDT-PJ emitirá despacho en el recinto. La Concejala RODRIGUEZ informa que es favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

**= RESOLUCIÓN N° 57/2023 =**

**ARTÍCULO 1º:** Solicitar al Intendente Marcos Emilio Pisano informe a este HCD el mecanismo del sorteo de 23 viviendas y 168 lotes con servicio realizado el día 24/7/23



a

H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**ARTICULO 2º:** Solicitar al intendente Municipal Marcos Emilio Pisano que a través del área que corresponda informe la nómina detallada de los inscriptos en el RUIPABI y que informe nominalmente los listados clasificados en grupos que se encontraban en forma de cupón en cada urna.

**ARTÍCULO 3º:** Convocar a este HCD a trabajar en la modificación de la ordenanza 2905/23 en su artículo séptimo para poder realizar constatación de los datos en la declaración jurada de los inscriptos a través de la realización de los socio-ambientales, previo al sorteo.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**26) EXP. N° 8580/23: (DE): Proy. Ord. convalidando addenda a contrato de locación de inmueble, destinado a deposito fiscal a cargo del juzgado de Faltas. Con despacho favorable de los bloques FDT-PJ y JUNTOS UCR-CC el bloque Juntos PRO emitirá despacho en el Recinto. El Concejal ALOMAR informa que es favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

**= ORDENANZA N° 2921/2023 =**

**ARTÍCULO 1º:** Convalidase la Addenda al Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. Parodi Sergio Alejandro, la cual tiene por objeto modificar el monto del canon locativo para el segundo año de vigencia de locación. A través del mencionado Contrato la Municipalidad adquirió el uso y goce del inmueble ubicado en Prolongación Avenida Calfucurá S/N de la Ciudad de Bolívar, con el fin de destinarlo al funcionamiento de Deposito Fiscal Municipal a cargo del Juzgado de Faltas Municipal, que expresa: -----



gobierno municipal  
PARTIDO DE BOLIVAR

ADDENDA  
CONTRATO DE LOCACIÓN

En la ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 14 días del mes de Julio de 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de San Carlos de Bolívar, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Marcos Emilio Pisano, DNI N° 26.643.164, en adelante la LOCATARIA y el señor **PARODI SERGIO ALEJANDRO**, DNI N° 24.080.075, domiciliado en Alvarado N° 674 de la ciudad de San Carlos de Bolívar, en adelante el LOCADOR, y en conjunto LAS PARTES, resuelven celebrar la presente ADDENDA al contrato de locación suscripto el pasado 27 de julio de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que por el contrato citado en el exordio, la Municipalidad de Bolívar contrató la locación del inmueble sub urbano, ubicado Prolongación Avenida Calfucurá s/n de la Ciudad de San Carlos de Bolívar, de 50 metros de frente por 80 metros de fondo, identificado catastralmente con la nomenclatura: Cir. II, Fracción 2, Manz. 230, Parc. 7, Partida Inmobiliaria N° 22481 de Bolívar, en el cual se encuentra emplazado un Galpón Cerrado de estructura metálica, con una superficie de 600 mts2 (20x30), piso de hormigón, oficina y baño completo, para la guarda, custodia y conservación de vehículos, moto vehículos y demás elementos secuestrados, decomisados y/o incautados por disposición del Juzgado de Faltas Municipal;

Que en dicha oportunidad, se fijó el importe del canon locativo, en pesos noventa y cinco mil con 00/100 (\$ 95.000,00) mensuales, más impuestos;

Que en la Cláusula Tercera se estableció que transcurrido el primer año de vigencia del contrato, las partes acordarían revisar el canon locativo, atendiendo los valores de mercado para este tipo de contratación;

Que en este sentido, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) informado por el INDEC, indica una variación interanual de precios al mes de junio del corriente año del 115,60%<sup>1</sup>;

Que por su parte, el Índice para Contratos de Locación (ICL) elaborado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), conforme lo

<sup>1</sup> [https://www.indec.gob.ar/uploads/informaciondeprecios/IPC\\_07\\_23C94E54F825.pdf](https://www.indec.gob.ar/uploads/informaciondeprecios/IPC_07_23C94E54F825.pdf)



a

H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

estipula el artículo 14 de la ley N° 27551, arroja un incremento interanual del 90,28%;

Que en virtud de ello, las partes acuerdan fijar el valor del canon locativo, en el importe de pesos cientos noventa mil con 00/100 (\$ 190.000,00), más IVA, para el segundo año de arrendamiento;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, autorizando el incremento propuesto;

Que en razón de lo expuesto, "LAS PARTES" deciden celebrar la presente ADDENDA, sujeta a las siguientes cláusulas;

**CLÁUSULA PRIMERA:** Modifícase la Cláusula Tercera del Contrato de Locación, suscripto el pasado 27 de julio de 2022, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

*CLÁUSULA TERCERA: Precio. El precio de la locación se conviene en pesos ciento noventa mil con 00/100 (\$ 190.000,00), más IVA, por todo concepto. Los pagos serán mensuales y abonados por mes adelantado entre el primero y décimo día de cada mes, en la Municipalidad de Bolívar, sita en Av. Belgrano N° 11. El monto del alquiler se pacta por período mensual completo, en consecuencia, todo período comenzado a correr obligará al pago del mes íntegro. Transcurrido el primer año de vigencia del presente contrato, las partes acuerdan revisar el canon locativo, atendiendo los valores de mercado para este tipo de contratación.*

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La modificación dispuesta en el artículo anterior, regirá a partir del 1° de Agosto del año 2023.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**27) EXP. N° 8581/23 (JUNTOS UCR-CC): Minuta solicitando al DE urgente reparación de la planta depuradora. Con despacho unánime. El Concejal CARBALLO LAVEGLIA:** -----

*Gracias señor presidente agradezco a los bloques del acompañamiento. Me encantaría que el Ejecutivo tome nota de esto señor presidente porque hace días se dio a conocer el fondo del BID para la futura planta. Me parece extraordinario pero puede tardar 1 año, 2 o 10 y mientras tanto el agua de Bolívar de los residuos cloacales no está tratada. Entonces las dos cosas tienen que ir a la par: los grandes proyectos y lo cotidiano. No podemos esperar la nueva planta depuradora para arreglar esta. Gracias señor presidente.* -----

**Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:** -----

**= RESOLUCIÓN N° 58/2023 =**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitar al Sr. Intendente Municipal Marcos Pisano la urgente reparación de todos los servicios y sistemas de la Planta Depuradora para no desechar aguas servidas a los canales de Bolívar.



a

H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**ARTÍCULO 2º** Solicitar la intervención en forma URGENTE del ORBAS, en tan delicado problema, ya que es un riesgo ambiental y de salud para toda la comunidad de Bolívar, el no funcionamiento de la Planta de Residuos Cloacales.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**28) EXP. N° 8582/23 (FDT-PJ):** **Proy. Ord. estableciendo el 22 de Septiembre de cada año como "Día del Boxeador bolivarense" Con despacho unánime. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**  
**= ORDENANZA N° 2922/2023 =**

**ARTÍCULO 1º:** Establecer el día 22 de septiembre de cada año como "**Día del Boxeador Bolivarense**" en virtud de que el 22 de septiembre del año 2006 el púgil Carlos Javier Ponce, oriundo de nuestra ciudad de Bolívar, logró el título argentino del peso Mini Mosca.

**ARTÍCULO 2º:** Enviar copia de la presente a la Federación Argentina de Boxeo

**ARTÍCULO 3º:** Enviar copia de la presente a la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Bolívar.

**ARTÍCULO 4º:** Enviar copia de la presente al Sr. Rubén Reguero en su carácter de Promotor Oficial de la FAB Federación Argentina de Boxeo.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**29) EXP. N° 8583/23: (DE):** **Proy. Ord. convalidando boleto de compra venta en el Parque Industrial para instalación de una sala de extracción y fraccionado de miel. Con despacho favorable del bloque FDT-PJ, el resto emitirá despacho en el Recinto. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**  
**= ORDENANZA N° 2923/2023 =**

**ARTÍCULO 1º:** Convalidase el Boleto de Compraventa suscripto con fecha 10 de Julio de 2023 entre la Municipalidad de Bolívar y los Sres. VICENTE Agustín, ICHE Ricardo José Alberto y JORNEFI Mariano Andrés, por medio del cual el Municipio procede a la venta de un inmueble ubicado en el Sector Industrial Planificado de Bolívar, identificado catastralmente como: Circ. II; Secc. B; Chac. 102; Fracc. VII; Parc. 4A, que será destinado a la construcción de una sala de extracción y fraccionado de miel, que expresa: -----

 gobierno municipal  
PARTIDO DE BOLIVAR

**BOLETO DE COMPRAVENTA**

Entre la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, representada en este acto por su Intendente Municipal Sr. Marcos Emilio PISANO, D.N.I. N° 25.643.164, con domicilio en Avda. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, por una parte en carácter de "VENDEDORA", y por la otra los Sres. VICENTE Agustín DNI: 34.128.077, con domicilio en calle Nicolás Ocampo N° 205 de la Ciudad de Bolívar, ICHE Ricardo José Alberto, DNI: 24.080.282, con domicilio en calle Zapallo N° 855 de la Ciudad de Bolívar y JORNEFI Mariano Andrés, DNI: 31.986.287, con domicilio en calle Morco N° 970 de la Ciudad de Bolívar, en el carácter de "COMPRADORA": han resuelto formalizar el presente Boleto de Compraventa según a lo establecido por las siguientes normas: Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 13.744, Ordenanzas 8484, 245/88, 2076/2010, y decretos reglamentarios, sus modificatorias, sucesivas y conexas en lo que sean aplicables y las cláusulas que seguidamente se detallan:

**PRIMERA:** La VENDEDORA, expone que vende, cede y transfiere a la COMPRADORA, bajo el régimen establecido en la Ordenanza 2076/2010 conforme Ley 13.744, y esta acepta de conformidad, una fracción de terreno y la parte proporcional que le correspondiera por los espacios comunes ubicada en las instalaciones del Sector Industrial Planificado de Bolívar, identificado catastralmente con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: B; Chacra: 102; Fracción VII; Parcela: 4A, con una superficie total de 1375 m2.

**SEGUNDA:** Esta VENTA se efectúa libre de todo GRAVAMEN por la suma total y única de **PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.700.000,00)**.

La Compradora abonará el importe convenido de la siguiente manera:

1.- El 40% del valor del inmueble, es decir la suma de PESOS UN MILLON OCHENTA MIL CON 00/100 (\$1.080.000,00), al momento de la firma del presente boleto;



a

H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

2.- El 60% restante, equivalente a la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTÉ MIL con 00/100 (\$1.620.000,00), en un único PAGO DE CONTADO el día 15 de Diciembre de 2023.-

En caso de mora, la VENDEDORA podrá optar por la resolución contractual de manera inmediata y sin necesidad de interpelación previa y/o exigir el cumplimiento contractual para lo cual la COMPRADORA abonará sobre los saldos pendientes de pago un interés compensatorio igual al que cobra el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento a treinta días con más un interés punitivo igual a dos veces lo que cobra el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento en concepto de cláusula penal. Se establece como domicilio de pago el de la parte VENDEDORA indicado en el encabezado del presente.-

**TERCERA:** La posesión del inmueble será entregada por la VENDEDORA a la COMPRADORA, una vez suscripto el presente Boleto de Compraventa. Dicha posesión será entregada libre de ocupantes. La Escritura traslativa de dominio pasará por ante el Escribano que la COMPRADORA designe, la que será otorgada cuando la COMPRADORA haya ejecutado y puesto en marcha el proyecto que motivó la presente venta, no registre deuda por el precio total y esté habilitado por la Municipalidad de Bolívar en cumplimiento de las normativas que regulan el Sector Industrial Planificado. Los impuestos, gastos (incluido estado parcelario) y honorarios de escrituración, serán abonados en su totalidad por la parte COMPRADORA. Si por cualquier causa la COMPRADORA al momento de la escrituración no pudiese concretar la operación incurrirá en mora en forma automática, dando derecho a la VENDEDORA a demandar judicialmente la escrituración, sin perjuicio de los daños y perjuicios que se estime corresponder.-

**CUARTA:** La COMPRADORA se compromete a cumplimentar fielmente las normas sobre Higiene, Seguridad Industrial y Medio Ambiente vigentes a nivel Nacional, Provincial y Municipal, así como también el reglamento establecido en la Ordenanza 2076/2010.-

**QUINTA:** El lote adquirido será destinado por la COMPRADORA para la construcción de una sala de extracción y fraccionado de miel.

**SEXTA:** La COMPRADORA se compromete a tomar a su cargo y abonar su cuota parte de los gastos y servicios comunes que se originen en el Sector Industrial Planificado a



a

H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:



partir de la firma del presente, conforme el Reglamento de Administración y Funcionamiento aprobado por la Ordenanza 2076/2010 que declara conocer y aceptar en todos sus términos.-

**SEPTIMA:** Los impuestos, tasas y contribuciones que pesen sobre el lote de terreno objeto de la presente operación estarán a cargo de la COMPRADORA desde la fecha del presente boleto de compraventa.-

**OCTAVA:** La venta objeto de éste contrato se realiza bajo la condición resolutoria de que el lote de terreno se restituirá al dominio municipal, en caso de producirse por parte de la COMPRADORA, indistinta o conjuntamente el incumplimiento de alguna de las siguientes obligaciones:

- a) Pago del precio de venta en los plazos y modos establecidos en el boleto de compraventa suscripto.-
- b) Obligación de dar inicio a las obras del proyecto aprobado, dentro del plazo de cinco (5) meses a partir de la toma de posesión del lote adquirido por medio del presente boleto de compraventa.-
- c) Obligación de finalizar las obras y poner en funcionamiento la planta industrial en el plazo de treinta y seis (36) meses a partir de la toma de posesión del lote adquirido por medio del presente boleto de compraventa.-

La VENDEDORA, podrá prorrogar los plazos establecidos en el presente, ante solicitud fehaciente y fundada de la parte interesada previa a su vencimiento, por única vez.-

**NOVENA:** Ante el incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones estipuladas en la CLAUSULA OCTAVA, la venta quedará resuelta de pleno derecho, debiendo la COMPRADORA proceder a la restitución del bien, dentro del plazo de 10 días de producirse la resolución, sin derecho a reclamo alguno por lo que haya abonado hasta el momento. En este supuesto, la COMPRADORA restituirá a la VENDEDORA el dominio y la posesión del inmueble en la oportunidad en que esta última así lo requiera, sin que sea necesario al efecto la iniciación de acción judicial alguna, estando la totalidad de los gastos que demande dicha restitución a exclusivo cargo de la COMPRADORA. Si hubiere mejoras las mismas quedarán a favor de la VENDEDORA en concepto de indemnización, no dando derecho a reclamo alguno por parte del adquirente.-



a

H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**DECIMA:** La transferencia o cesión total o parcial a terceros, del lote adquirido por la COMPRADORA, quedará sujeta a los siguientes requisitos:

1.- Se establece la prohibición de su transferencia por cualquier título a terceros particulares, antes del principio de ejecución de la construcción según proyecto y plano aprobado de la planta industrial. En el caso, solo procederá la rescisión del boleto de compraventa o la readquisición del dominio por la Municipalidad; en tales operaciones, el precio a recibir por el particular no podrá superar el ochenta por ciento (80%) del valor originario.-

2.- La planta industrial en construcción solo podrá ser transferida con autorización expresa de la autoridad pública competente, ante solicitud fundada al efecto de parte interesada y en tanto dicha transferencia no altere los plazos establecidos para la puesta en marcha de la misma, según proyecto y planos aprobados y no signifique el cambio de destino fijado originariamente. En la petición indicada deberán detallarse los datos, denominación, domicilio, del propuesto adquirente, el proponente enajenante de la planta industrial antes de su puesta en marcha, deberá dar prioridad para su compra a la Municipalidad, la que contará con treinta (30) días corridos a contar de la recepción fehaciente de la solicitud para hacer uso de dicha opción. En caso que se autorizara la transferencia, el tercero adquirente deberá comprometerse por escrito ante la autoridad pública competente, antes de la escrituración, a proseguir las obras para la instalación de la planta industrial según proyectos y planos aprobados, dentro de los cinco (5) meses subsiguientes y a finalizarlas en el término previsto en dicho proyecto.-

**DECIMO PRIMERA:** Queda prohibido a la COMPRADORA el cambio de actividades a desarrollarse en el lote adquirido, sin autorización expresa de la autoridad competente.

**DECIMO SEGUNDA:** El presente Boleto se suscribe Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante. En caso de que el H.C.D no considerara conveniente la convalidación del presente boleto, el mismo quedará sin ningún efecto, procediéndose a la restitución de la posesión, sin derecho a compensación ni indemnización de ningún tipo, quedando las mejoras que se hubieran efectuado como parte integrante del inmueble.-

**DECIMO TERCERA:** Las partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales de Ordinarios de la ciudad de Azul, con exclusión de cualquier fuero o jurisdicción.-



a

H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:



DECIMO CUARTA: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del presente contrato, la COMPRADORA constituye domicilio en los denunciados en el encabezado del presente, indistintamente, y la VENDEDORA en Avda. Belgrano N°11 de la ciudad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, donde se tendrán por validas todas las notificaciones.-

CONFIRMES con lo expuesto a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho se firma el presente en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y solo efecto en la Ciudad de San Carlos de BOLIVAR, a los 10 días del mes de Julio del año 2023.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**30) EXP. N° 8585/23 (JUNTOS PRO):** Minuta solicitando al Senado Nacional pronto tratamiento, al proyecto de Boleta Única. Con despacho favorable del bloque presentante y del Bloque JUNTOS PRO, el bloque FDT-PJ emitirá despacho en el recinto. La Concejala RODRIGUEZ informa que es negativo. El Concejal ALOMAR: -----

*Gracias señor presidente creo que otra vez tratando de repetir un poco lo que convalidamos en la presentación del expediente que no estamos tratando de cambiar un sistema electoral sino modificando un instrumento mediante el cual se vota, un instrumento que está aprobado y hay provincias enteras como la provincia de Santa Fe, la provincia de Córdoba lo utilizan desde hace años. Un instrumento que disminuiría la locura del uso del papel, el impacto ambiental, los más de 567.000 boletas y las 250.000 boletas que vamos a utilizar en estas elecciones y que debería hacernos repensar un poco el sentido de todo esto, este cambio de sistema reduciría Los costos de impresión en millones de pesos, una movilización de Fiscales fenomenal como se vio en estas elecciones que llegaron casi a 900, y una cantidad de uso de papel que es inconmensurable y difícil de mencionar, incluso para la gente con conocimiento. Gracias señor presidente.-----*

**Sometido a votación queda Rechazado en Mayoría por nueve (9) votos (FDT-PJ) contra siete (7) votos (JUNTOS UCR-CC y JUNTOS PRO).** -----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**31) EXP. N° 8586/23 (JUNTOS UCR-CC): Minuta manifestando la preocupación del Cuerpo, por posible cierre de la oficina del Correo en Urdampilleta. Con despacho favorable del bloque presentante y del Bloque JUNTOS PRO, el bloque FDT-PJ emitirá despacho en el recinto. La Concejala RODRIGUEZ informa que su despacho es el pase a Archivo del expediente "por considerarse extemporáneo". El Concejal CARBALLO LAVEGLIA: -----**

*Gracias señor presidente no es atemporal porque el correo sigue cerrado señor presidente en el día de hoy y el día de ayer nos hemos comunicado con la gente de Urdampilleta el correo está cerrado; nos han mandado cartelería donde dice que va una sola persona a retirar paquetes y después los trae a Bolívar, es más hay un comisionista que ha puesto en su negocio que los paquetes del correo los tiene que recibir él en el lugar. Así que el correo literalmente sigue cerrado, una persona vez va una vez por día a retirar paquetes y a devolverlos nada más señor presidente así que el correo está cerrado todavía. **La Concejala RODRIGUEZ:** Gracias señor presidente entiendo que estamos haciendo referencia a una cuestión expresamente física del cierre del correo, el servicio del correo se está prestando en la localidad de Urdampilleta. Nunca se vio interrumpido y creo que lo que tiene que ver con lo que se manifiesta en este proyecto era una preocupación del cuerpo en ese momento por un posible cierre de la oficina del correo, donde se alarmó desde la oposición que estaban desapareciendo las oficinas públicas en Urdampilleta y eso no es cierto, eso no es así, le informo a la comunidad que el agente del correo es una persona que tuvo un retiro anticipado de su jubilación, que el correo para poder tomar un nuevo agente tiene unos procesos técnicos muy específicos que tienen que ser avalados por el correo central, que uno puede proponer agentes, puede proponer empleados pero tiene que pasar ciertas condiciones técnicas para poder ser tomado por el correo por una cuestión de que se maneja dinero, por unas cuestiones muy específicas del reglamento propio de la disciplina, pero en lo que hace a la prestación del servicio del correo nunca se vio interrumpido, de hecho el correo de Bolívar estuvo siempre, digo la dependencia de la localidad de Bolívar estuvo siempre asistiendo las demandas que ocurrían en Urdampilleta como en Pirovano y creo que es un poco maliciosa la intención de pensar en que el correo se cierra y hablar en estos términos, digo la prestación de servicio siempre estuvo dada y ese es el objetivo que nos tiene que movilizar para entender que no está cerrada la prestación de servicio del correo. No obstante esta situación ya está gestionada, ha sido de público conocimiento la reunión que ha mantenido en su momento el intendente con la responsable del correo donde están las gestiones dadas para que pronto se pueda tomar un agente calificado como lo exige el correo central y la oficina pueda abrir con un agente oficial sus oficinas físicamente, pero el servicio va a seguir prestándose y ninguna institución va a desaparecer en Urdampilleta. Gracias señor presidente. **CARBALLO LAVEGLIA:** Sí Perdón señor presidente está bien que está cerrado físicamente pero no se pueden hacer telegramas, no se pueden hacer ningún tipo de diligencia legal porque no está abierto el correo, hay nada más que un responsable que acá nos manda el cartelito en su negocio donde dice retirar correspondencia de correo por mi local, por eso entendemos que el correo está cerrado, porque hay cosas más allá de algunas encomiendas que se pueden retirar, hay cosas que se hacen en el correo por ejemplo en el correo de Bolívar que allá directamente ya no se pueden hacer más. **RODRIGUEZ:** No simplemente bueno aclarar y entender como entiendo que todos estamos sabiendo que se trata de una cuestión transitoria que no exista la oficina abierta físicamente hoy, pero se pueden realizar los trámites que no se realizan en la oficina de Urdampilleta en la oficina de Bolívar y como cualquier situación transitoria entiendo que están dadas las condiciones para generar las oportunidades para que se pueda acceder de igual forma. Gracias señor presidente. **La Concejala PALOMINO:** Gracias señor presidente lo que pasa es que por ahí lo que yo veo por todo lo que se ha expuesto, es que no queda argumentada la atemporalidad. A ver atemporal es si la situación que planteamos en la resolución es que haya una persona fija en la oficina del correo esté solucionado y eso no está solucionado por todas las cuestiones que explicaron y uno entiende la parte administrativa y que por ahí hay cuestiones que llevan tiempo, pero la lo original en la redacción de esta resolución, lo que pedimos que es que se designe alguien para que abra la oficina del correo y el correo en Urdampilleta funcione no está. Entonces creo que no tiene argumentación la temporalidad.*



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

*Sí pueden decir esto de que como lo escucho que tratan de solucionar o paliar la situación mandando a alguien desde el correo en una situación de encomienda, para llevar y traer paquetes, pero todos los demás trámites no se están pudiendo hacer porque el correo está cerrado. Entonces es lo que planteamos en la resolución, creo que no está argumentada la atemporalidad creo que no está en condiciones de pasar a archivo la resolución. Gracias. **RODRIGUEZ:** En el primer artículo del proyecto se establece la profunda preocupación a la posibilidad de que cierre la oficina del correo, digo una preocupación que se manifiesta desde agosto, en esto también fundamos la extemporaneidad en que no se cerró ninguna oficina del correo, no hay una preocupación del cuerpo porque se cierra la oficina del correo porque eso no pasó, no va a pasar, a eso me refiero con la extemporaneidad. Y por supuesto que hay distintos artículos en el artículo 2º se insta a que se designe una persona en reemplazo que eso ya está gestionado y en el artículo número 3 se insta al directorio del correo a que no concrete el cierre de las oficinas mencionadas, están alertando un cierre que no es por algo transitorio, digo están presentando una preocupación que cierra la institución, no que es un cierre transitorio por la falta de designación de un personal. Gracias Señor Presidente. **El Concejal ALOMAR:** Gracias señor presidente solamente aportar un comentario hace ya más de un año que hicimos una presentación acerca del correo local que fue promovido favorablemente y hablaba acerca de la falta de empleados que había en el correo local en la misma, se presentó para mejorar la calidad del ingreso y las largas colas que se generan en el correo local y vuelvo a repetir en aquel momento se habló exactamente de la cantidad de personal insuficiente que hay en el correo local que ahora ha impactado de nuevo en el correo de la localidad de Urdampilleta y esa es la preocupación que estamos viendo a pesar de que en aquel momento fue favorable esa situación, no hemos visto ningún cambio en el último año. **En votación el cuerpo resuelve el pase a Archivo del expediente por nueve (9) votos (FDT-PJ) contra siete (7) votos (JUNTOS UCR-CC y JUNTOS PRO).**-----*

**32) EXP. N° 8589/23 (JUNTOS UCR-CC): Minuta solicitando al DE informes obra de reparación del Salón Verde. Con despacho favorable del bloque presentante, los bloques restantes emitirán despacho en el Recinto. La Concejala RODRIGUEZ y el Concejal ALOMAR informan que el despacho es favorable. En este punto y siendo las 17.48 horas el Presidente solicita al Vicepresidente 1º del Cuerpo, Concejal CARBALLO LAVAGLIA, que lo reemplace en el sitio de Presidencia. Ya desde su Banca el Concejal MARIANO expresa: -----**

*En primer en primer lugar quiero agradecer a los integrantes de mi bloque que me hayan dado la posibilidad de hacer uso de palabra para expresarme sobre este expediente. Más allá de compartir los conceptos y la decisión tomada de... y lo cual también soy absolutamente compatible a esa idea de dar despacho positivo, porque hace a las obligaciones que tenemos que tener, de brindar información, transparencia y que todos los miembros de este recinto que somos transmisores de lo que aquí sucede, para que todos los miembros de la comunidad sean a su vez conocedores de lo que decidimos y hacemos, para ello es importante leer los fundamentos del proyecto y para adentrarnos en los fundamentos del proyecto tenemos que compatibilizarlo con una ordenanza que tiene muchos años en este recinto, era presidente el padre de la concejala Colombo. Esa ordenanza es la ordenanza 470/88 la cual fija en forma muy somera y en forma indicativa determinadas cuestiones vinculadas al HCD. Ya vamos a acceder a ella pero es importante que se entienda que los tres párrafos que tiene el proyecto que son el esquema de contenido, el esquema por el motivo por el cual sostienen que es necesario hacer un pedido de informe debemos acompañarlo y armonizarlo con la ordenanza 470/88. En primer lugar para no abusar de conceptos técnicos de lo que significa un silogismo jurídico porque toda conclusión jurídica tiene que partir de una premisa asertiva, si la premisa asertiva no existe y se parte de una premisa errónea, cualquier profesional del derecho los que estamos acá nos va a decir que ese silogismo jurídico es erróneo. Premisa mayor, premisa menor, conclusión. Inevitablemente los que estudiamos derecho y pudimos acceder a la carrera de filosofía del derecho nos va a llevar a la conclusión que esa preposición y norma tiene un error, porque justamente parte de un concepto errado. Y parte del concepto errado desde el primer párrafo, sosteniendo que el salón que llamamos Verde pertenece al patrimonio del poder ejecutivo. Error.*



a

H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

*Gravísimo y grosero error. Todo esto donde estamos sentados forma parte del Palacio Municipal y nos ufanamos. Hoy en día uno de los concejales del bloque al que usted pertenece presidente hizo referencia al palacio municipal, todo pertenece al palacio municipal. Lo único que hizo esa ordenanza 470 del año 88 fue fijar un criterio indicativo acerca de lo que era el uso exclusivo de los bienes de este recinto y hasta tiene errores la ordenanza, porque habla de seis oficinas cuando en realidad nosotros en este HCD tenemos solamente cinco oficinas, con lo cual hasta hay un error en el conteo numérico de lo que se le adjudica al HCD como responsabilidad y ya vamos a acceder al artículo segundo y al artículo tercero. Deja fuera un baño, es decir que el baño que tenemos frente a Presidencia forma parte de la nada y sin embargo como dice el secretario administrativo de este cuerpo, al cual todos nos referimos como un faro de conocimiento, nos marca nuestra conducta los usos y costumbres que tenemos en este recinto, pero no de lo que ha ocurrido hace 1 año, 2 años sino de lo que ha ocurrido durante años en este Recinto. Entonces cuando partimos de una premisa errónea y queremos que tenemos derecho a adjudicarle patrimonialmente el salón llamado Verde al ejecutivo municipal partimos de un error porque el salón Verde pertenece al patrimonio municipal en su conjunto. Lo que llamamos el palacio municipal. El segundo argumento que cita el expediente habla que el salón estaba destinado a reuniones, capacitaciones o eventos organizados por el departamento ejecutivo, eso es una verdad parcial no es un error completo pero es una verdad parcial, siempre recuerdo cuando se sienta Ana María Natiello en su bancada y nos dice que decir y contar media verdad es que cuando se escucha la otra media verdad es escuchar una mentira completa. Recuerdo que usted es un gran admirador de Machado así que conoce la reflexión perfectamente presidente. Razón por la cual el salón es de uso común de todos los estamentos que forman parte de la municipalidad de Bolívar, del ejecutivo municipal y del poder legislativo que somos nosotros. Nunca ha existido una privatividad que fuera excluyente para el otro poder ni siquiera tenemos que pedir solicitud ni permiso para hacer uso, si hubiera una reunión conjunta fijada en la misma fecha, como personas de la democracia que somos seguramente se hará un corrimiento del momento y del lugar que deben hacerse. Razón por la cual concejales que nos acompañan en este momento, hemos acordado no identificarlos, pero he participado con concejales de su bloque presidente donde hemos hecho reuniones los legisladores de este cuerpo cuando atendimos a los productores agropecuarios, a las organizaciones agropecuarias, al colectivo Tierra Viva, cuando hubo que tratar y analizar la modificación de la ordenanza 2459 del 2017 hicimos uso de lo que llamamos comúnmente salón Verde y no pedimos permiso a nadie, accedimos directamente a ello, porque justamente es de uso común, es lo que históricamente nos dictan las normas y costumbres producto de la repetición de nuestros actos, ese uso común es lo que a mí, y a mí entender y estoy convencido y no existe ninguna otra norma que lo inhiba o lo prohíba, realizar las reparaciones que se hicieron. Por eso se hicieron. Y ya me voy a referir a ellas. Ese es el motivo por el cual se hicieron y estoy absolutamente convencido de que se han hecho con absoluta responsabilidad, honradez y cuidando cada uno de los recursos de los que tanto hablamos en estas reuniones legislativas, de las arcas municipales que son de los vecinos de la ciudad de Bolívar. Por ese motivo presidente también es un error. También recuerdo otra reunión que tuvo la presidenta de mi bloque con una agrupación de productores agropecuarios denominada UPAU, que también se realizó en ese recinto y si me remonto a la memoria usted que tiene muchos más años que yo en la función pública recordará las reuniones que hacía el contador Rivas en materia de coparticipación y creo no haber encontrado ninguna norma en este recinto que esté archivada donde se haya pedido permiso para realizar esa reunión, recuerdo los lunchs porque me han contado las reuniones con mayores contribuyentes y no recuerdo que ningún bloque cuando haya necesitado hacer uso de ese lugar que es un espacio común haya necesitado pedir permiso a nadie, ni siquiera a este presidente porque justamente es un lugar de uso común es lo que llamaríamos hoy en día un lugar de uso comunitario para todos los funcionarios de este municipio. Por eso es una verdad medias. Y en tercer lugar en eso comparto absolutamente la obligación que tengo por eso estoy sentado y por eso le he pedido que me reemplace en el ejercicio de la Presidencia, poder contar e informar, no pensaba hacerlo nunca pensaba retirarme como decimos con mis secretarios administrativos que me iba a*



a

H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

*retirar de la función pública sin poder más que contar esto en los informes que hago al Tribunal de Cuentas, me parece ver sonrojar al secretario administrativo Valdez porque sabe que más de una vez hemos charlado sobre estos temas y yo lo he considerado que no es mi obligación más que hacerlas, informarlas, ni publicitarlas, no va a encontrar una nota, una foto, ningún aprovechamiento político de ninguna de estas obras, las hago para que queden, para que sean utilizados como los aires acondicionados que usted ve acá seguramente son utilizados por alguien o en algún momento cuando corresponda y vaya paradoja de lo que me queda por analizar tendría que llamar a la concejala Hernández y pedirle que se retrotraiga de sus conceptos porque el baño que arreglé frente a Presidencia no está identificada en la ordenanza 470 del 88 así que y voy a salir de lo que llamamos la chicana de que están aprobadas las obras hace 3 años atrás o 4 años atrás, de que está aprobado por el Tribunal de Cuentas, que está aprobado por nosotros en las rendiciones de cuenta, voy a salir de esa de esos vericuetos que no nos conducen a nada y a mí no me enriquece particularmente en nada en lo que hace a mi responsabilidad como presidente. Ese baño que es el único baño con adaptación para personas con discapacidad que tiene el municipio de Bolívar. O sea que lo hice mal, si me guiara por el espíritu de los fundamentos no por el articulado, porque el articulado no persigue, simplemente persigue una cuestión informativa, la cuestión está en los fundamentos que es lo que uno se tiene que hacer responsable y es el elemento motivador por el cual uno está sentado acá, no debería haberlo hecho nunca, como nunca debería haber hecho la escalera, deberíamos haberle comprado un par de botas de goma, me gustaría que lo filmara al secretario administrativo para ver si en algún momento algo de lo que estoy diciendo no es estrictamente la verdad; habría que comprarle un par de botas de goma al secretario administrativo para que entre al baño, porque palomas muertas, ratas, semanas, meses enteros, una laguna. Algún funcionario con una brillantez que seguramente no se la deseo a nadie de ustedes hizo un tajamar, creyó que la solución era que el agua no pasara al recinto, al hall. Brillante la idea. Se olvidó de la escalera. No importa. Se juntaba el agua, un foco de infección. Y no voy a poner fotos eh, no voy a traer fotos. Tengo, tenemos a raudales las fotos de lo que era todo eso. Pero qué hicimos: hicimos un techo, levantamos un techo, lo engrillamos, y lo transformamos en un lugar que corresponde por cuidar el patrimonio municipal, hoy en día llaman poner en valor. Bueno yo le pongo a cuidar el patrimonio soy de la vieja guardia próximo a los 60 y hay conceptos que todavía provienen de otra época en mi vida. En mi vida me enseñaron que cuando uno tiene una función, tiene que lo que tiene a cargo cuidarlo y dejarlo mejor de lo que estaba, yo sé que después de los años que estuve acá dentro dejo las instalaciones de este recinto, y parte del primer piso mucho mejor de lo que estaban cuando accedí a ellas. La terraza del baño debería estar inundada creo que llevamos como siete manos de pintura por primera vez creo que le hemos encontrado la posibilidad de que no se filtre más agua a lo que es el único baño que nos asigna la ordenanza 470 del 88 y debería referirme a las claraboyas, me acuerdo que una época había una cinta, el secretario administrativo tenía miedo que algún pedazo de moldura se le cayera y le rompiera la cabeza. Una cinta habían puesto. Lo pinté todo al hall de entrada y el pasillo, no me olvidé del pasillo, lo pinté. Lo pinté. Lo arreglé. Están las molduras, es más hay una cosa presidente nosotros somos todavía muy jóvenes pero esas claraboyas que también arreglé arriba y me agarró la piedra y las volví a arreglar, vio que llovió y no cayó una gota abajo, están arregladas las claraboyas también arriba y están limpias dentro de lo que pudimos, había 35 años de mugre en esos espejos de luz. Lo limpiamos como pudimos y les vamos a poner luces. Históricamente pedí los planos y me fijé había un sistema de luces que ya lo mandé a adjudicar también, ya me hice cargo por supuesto pidiendo licitaciones que gracias agradezco públicamente al secretario político de este cuerpo al cual debo tenerlo bastante cansado de pedir presupuestos porque de cada obra se piden presupuestos, presupuestos, presupuestos. Algunos se nos desactualizan y los volvemos a pedir de nuevo a cuanto proveedor existe en la municipalidad el secretario Berdesegar va y pregunta cuántos proveedores existen de este rubro, y a todos les presenta o la nota o les manda el WhatsApp y los que se hacen remisos en contestar le mandamos un segundo recordatorio para que no digan que no hemos podido hacer la búsqueda del mejor precio posible. Pero me ponía a pensar las molduras, el pasillo, las señalizaciones que hicimos en ese pasillo también estarían mal, no deberíamos haber*



a

H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

hecho ninguna de esas señalizaciones pensando las personas que forman parte del espectro autista, no debería existir ninguna ni tampoco la infografía de las maniobras de primer auxilio ante un caso de necesidad nada de eso deberíamos haberlo hecho porque no está dentro de lo que dice la ordenanza que es bueno recordarla, dice artículo 1 destínese a uso exclusivo del Concejo y mire lo que dice el artículo 2 porque también es importante porque a lo mejor de acá para adelante nos atribuye a todos los concejales, a todos los concejales el mantenimiento y conservación, y solo al presidente en el artículo 3 la distribución de las dependencias. Es cierto que la Ley Orgánica municipal le fija al presidente la responsabilidad última de la decisión de dónde se va a realizar el gasto del fondo, pero ese gasto no implica que pueda haber un proyecto presentado por cualquier bloque o por cualquier concejal acerca de una obra que considere necesaria de este espacio, seguro, porque dice incumbencia exclusiva del HCD y recién en el artículo tercero le atribuye al presidente en forma exclusiva la distribución de las dependencias. Es más hasta deberíamos aprovechar y actualizar esta norma porque tiene estos errores que le he descubierto gracias a esto, también me he tomado el tiempo con el secretario administrativo diciendo puede ser que se nos escape otra ordenanza, barrimos desde el año 40, no existe ninguna otra ordenanza que resuelva o que dé asidero legal y fundamento jurídico al primer párrafo de este expediente, por eso no es patrimonio del poder ejecutivo. Es patrimonio y forma parte del palacio municipal. Obviamente como siempre lo he estado y también vale recordarlo porque de alguna forma si bien uno no hace uso de la información a través de las redes, ni siquiera lo colgamos que podría ser un fundamento en la página web del municipio, no hacemos uso de ninguno de esos recursos, simplemente ponemos a disposición toda esta carpeta que en cada reunión de presidente la hemos conversado Es más hasta hemos conversado presidente con usted un proyecto que dejo preparado, que es el mejoramiento de todo el sistema eléctrico porque no me va a dar el tiempo de ejercicio, y porque es muy cara la obra y a mí desgraciadamente la pandemia me insumió más de dos años y parte del tercero no poder hacer nada sino ya estaría hecha un proyecto que como bien lo sabe usted presidente porque se lo puse a consideración el primer día que asumí el cargo de concejal realizado por el ingeniero electromecánico que yo respecto en la ciudad de Bolívar que es el ingeniero Dos Reis. Alguna parte de la electricidad de este Concejo la hemos mejorado gracias a Dios, todo el sistema que ven por afuera que pasa por los pasillos está mejorado, pero el resto son cables de tela, cables de tela que ninguno en sus casas quisiera tener y que les daría vergüenza si fuera un electricista tener. Bueno esos cables de tela y esas bobinas de porcelana todavía son las que distribuyen el suministro eléctrico en este primer piso del Concejo Deliberante. Ojalá que el próximo presidente que venga, tiene un proyecto todo elaborado, pueda actualizar los presupuestos pero es tan importante el volumen de la obra que por eso y porque iba a exceder mi tiempo de mandato, por eso la dejé para el futuro presidente o la integración del futuro Concejo que venga, ahí esta a disposición. Usted lo sabe. Una carpeta celeste en el escritorio de Presidencia y también cada vez que nos reunimos los presidentes más allá de que el secretario político en distintos momentos ha remitido a los correos electrónico de las secretarías administrativas o a los WhatsApps de las secretarías administrativas los presupuestos con un eslogan, con un dicho “si alguien consigue un valor menor Ese es el presupuesto que se va a comprar”. A lo mejor parezco un poco antiguo con mi forma de proceder en la vida pero bueno es lo que me enseñaron mis padres y es lo que me enorgullece y es el motivo por el cual he accedido a la política: hacer del control y de la obsesión del control un estilo de vida. No hubiera arreglado la cocina presidente. Paola no tendría termotanque nuevo, Paola no tendría calefactor, a Paola se le caería el techo pero no me limité a arreglar la cocina dentro primero fui al pasillo de afuera y ahora viene un importante detalle: agradecimiento a los empleados municipales porque todas estas obras salvo la escalera se hizo con empleados municipales. Mi profundo reconocimiento a los empleados municipales que también tenerme que aguantar de pedirle que aún en el cúmulo de esta y otras obras y otras responsabilidades que tienen siempre me hacían un lugar aún fuera de horario para poder ir terminando estas obras que le estoy indicando. No habría cocina y el salón Verde hicimos algo igual presidente. Primero lo arreglamos por afuera. Se acuerda cuando nos paramos frente al pasillo de presidencia y le mostraba que se veían los hierros



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

*herrumbrados de las estructuras de hormigón armado y antes de pintar dije: no primero hay que arreglarlo por afuera y se arregló todo por afuera. Se arreglaron las ventanales, se arreglaron las estructuras, se impermeabilizaron y después recién eso no lo ve nadie, es más creo que deben saberlo, lo deben haber visto usted y el concejal Alomar cuando estábamos parados en el pasillo de Presidencia junto con la concejal Rodríguez. Después creo que nadie más le debe haber dado importancia pero yo sé que lo que se arregló en el salón Verde va a perdurar por muchos años porque primero hicimos lo que no se ve. Como corresponde en la vida. Podría seguir hablando de obras y de la actividad realizada realmente pensaba terminar mi mandato sin necesidad de tener que recurrir a esta explicación y por supuesto, y por supuesto presidente, todos los presupuestos si alguno por error o por omisión dejamos de enviarlo están todos, acá cada adjudicación que se ha hecho está acompañada por cuatro o cinco proveedores a los cuales se le han pedido los correspondientes presupuestos. En algunos casos hasta el exceso de dividir las adjudicaciones. El pasillo se adjudicó a dos pinturerías distintas porque observé que si tomaba 5 productos de una y 5 productos de la otra mejoraba el resultado final del presupuesto, mire hasta lo que andábamos cuidando, gracias Berdesegar, nunca me voy a olvidar de lo que me ha acompañado en esta etapa y en estas cuestiones. Podría seguir contando que no dejan de ser anécdotas más que el uso de defender un expediente porque estamos de acuerdo que debe ser aprobado y ojalá que todas las obras que he firmado sean imputadas al HCD para que los que los que vengan el día de mañana les quede como antecedente de obra. Ojalá y no sea el recurso fácil de los presidentes que se sientan ahí y “no me firman recursos”. Yo también y Berdesegar también bajamos innumerables veces para solicitar la agilización de un trámite, es parte de la administración y no es que hay en mi caso o con respecto a estas cuestiones principescos o entenados, hay simplemente muchas veces tiempos administrativos y más como lo decía una concejal de mi bloque necesidades del momento que a veces hacen la ralentización de las operaciones administrativas. Agradezco a todos los concejales y especialmente a mi bloque que me hayan permitido hacer uso de la palabra y brindar esta explicación que pensé que a través del conocimiento que brindaba cuando tenía reunión con los presidentes de bloque, y a través de la información que mandaba de los presupuestos, era necesaria pero si han meritado este expediente porque soy porque acá hay un concepto terológico si no estaríamos haciendo un mal uso de los recursos públicos porque si presentamos un expediente por presentarlo mal uso estaríamos haciendo de los recursos públicos. Lo presentaron porque están convencidos que era necesario tener esta información también me lo podrían haber pedido en forma personal en Presidencia y lo hubiera brindado como siempre brindo los actos de mi vida pública, con este tiempo, hay veces que soy demasiado reglamentarista me dicen pero bueno prefiero pecar de reglamentarista hasta el exceso de pedir cinco presupuestos cuidando cada uno de los recursos que han sido puestos bajo mi responsabilidad y custodia. Así que le agradezco el tiempo presidente. Siendo las 18.17 retorna a su sitial el Presidente. Somete a votación el expediente, resultando aprobado por Unanimidad y quedando sancionada la siguiente: -----*

**= RESOLUCIÓN N° 60/2023 =**

**ARTICULO 1°:** Solicitar al Departamento Ejecutivo informe cual es la partida presupuestaria contra la que se imputa el gasto, monto total de la obra de reparación del Salón Verde.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**33) EXP. N° 8579/23: (DE): Proy. Ord. convalidando convenio para la prestación del servicio de policía adicional en el Hospital. Con despacho favorable de los bloques JUNTOS PRO y FDT-PJ, falta el despacho del bloque JUNTOS UCR-CC. El Concejal CARBALLO LAVEGLIA informa que es favorable. En votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

**= ORDENANZA N° 2924/2023 =**

**ARTÍCULO 1°:** Convalidase la Addenda al Convenio para la Prestación de Servicio de Policía Adicional en el Hospital Sub Zonal de Bolívar “Miguel L. Capredoni”, suscripta el día 29 de Mayo de 2023, entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que expresa: -----



a

H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:



gobierno municipal  
PARTIDO DE BOLÍVAR

**ADDENDA AL CONVENIO  
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL EN EL HOSPITAL  
SUB ZONAL DE BOLÍVAR "MIGUEL L. CAPREDONI"**

En la Ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 29 días del mes de Mayo de 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, con domicilio en Avda. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, representada en este acto por su Intendente **Sr. Marcos Emilio PISANO, DNI N° 26.643.164**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y por la otra **EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por la **Crio. Verónica HERNANDEZ, DNI N° 22.758.928**, con domicilio en calle Arenales N° 56 de esta ciudad, en adelante "EL MINISTERIO", resuelven celebrar la presente "ADDENDA AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL EN EL HOSPITAL SUB ZONAL DE BOLÍVAR "MIGUEL L. CAPREDONI", el que se regirá por las siguiente cláusulas y condiciones:

**ANTECEDENTES:**

Que con fecha 10 de Enero de 2023, las partes suscribieron el mencionado Convenio, cuya vigencia se extiende hasta el 31/12/2023.

Que en la cláusula TERCERA del citado se establecía el importe del arancel destinado a compensar el trabajo de los agentes de policía por el Servicio Adicional.

Que conforme Decreto N° 545/2022 que aprueba la Reglamentación de la Ley N° 13.942 "Régimen de Policía Adicional", y dada la Política Salarial establecida para las Policías de la Provincia de Buenos Aires, se modifica el arancel por hora de servicio a partir del día 01 de Junio del corriente.

Que la presente addenda tiene por objeto modificar el importe del arancel destinado a compensar el trabajo de los agentes de policía por el Servicio Adicional detallado en la cláusula TERCERA de "EL CONVENIO", a partir del día 1° de Junio del corriente, conforme Nota N° 19745177/2023 de la Dirección Provincial de Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales del Ministerio de Seguridad.

**PRIMERA:** La presente Addenda tiene por objeto modificar el importe del arancel destinado a compensar el trabajo de los agentes de policía por el Servicio Adicional

JEFE COMISARIO  
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR



a

H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

detallado en la cláusula TERCERA de "EL CONVENIO" firmado el 10 de Enero de 2023, a partir del día 1° de Junio del corriente.

**SEGUNDA:** Modifícase la Cláusula TERCERA del "CONVENIO", por la siguiente:  
**"TERCERA:** "El importe de arancel destinado a compensar el trabajo de los agentes de policía por el Servicio Adicional y con arreglo a lo establecido en el Decreto N° 545/2022 del Ministerio de Seguridad, se establece en PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 30/100 (\$978,30) la hora a partir del 1° de Junio de 2023".

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha al comienzo indicado.

SRA. VERONICA HERNANDEZ  
COMISARIO

SR. MARCOS EMILIO PISANO  
INTENDENTE MUNICIPAL

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**34) EXP. N° 8584/23: (DE): Proy. Ord. convalidando convenio para la prestación del servicio de policía adicional en el Hospital. Con despacho favorable de los bloques JUNTOS PRO y FDT-PJ, falta el despacho del bloque JUNTOS UCR-CC. El Concejal CARBALLO LAVEGLIA informa que es favorable. En votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:** -----

**= ORDENANZA N° 2925/2023 =**

**ARTÍCULO 1°:** Convalidase la Addenda al Convenio para la Prestación de Servicio de Policía Adicional en el Hospital Sub Zonal de Bolívar "Miguel L. Capredoni", suscripta el día 27 de Julio de 2023, entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que expresa: -----



a

H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

gobierno municipal  
**PARTIDO DE BOLIVAR**

**ADDENDA AL CONVENIO  
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL EN EL HOSPITAL  
SUB ZONAL DE BOLÍVAR "MIGUEL L. CAPREDONI"**

En la Ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 27 días del mes de Julio de 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, con domicilio en Avda. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, representada en este acto por su Intendente **Sr. Marcos Emilio PISANO, DNI N° 26.643.164**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y por la otra **EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por la **Crio. Verónica HERNANDEZ, DNI N° 22.758.928**, con domicilio en calle Arenales N° 56 de esta ciudad, en adelante "EL MINISTERIO", resuelven celebrar la presente "ADDENDA AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL EN EL HOSPITAL SUB ZONAL DE BOLÍVAR "MIGUEL L. CAPREDONI", el que se regirá por las siguiente cláusulas y condiciones:

**ANTECEDENTES:**

Que con fecha 10 de Enero de 2023, las partes suscribieron el mencionado Convenio, cuya vigencia se extiende hasta el 31/12/2023.

Que en la cláusula TERCERA del citado se establecía el importe del arancel destinado a compensar el trabajo de los agentes de policía por el Servicio Adicional.

Que conforme Decreto N° 545/2022 que aprueba la Reglamentación de la Ley N° 13.942 "Régimen de Policía Adicional", y dada la Política Salarial establecida para las Policías de la Provincia de Buenos Aires, se modifica el arancel por hora de servicio a partir del día 1° de Agosto y 1° de Septiembre del corriente.

Que la presente addenda tiene por objeto modificar el importe del arancel destinado a compensar el trabajo de los agentes de policía por el Servicio Adicional detallado en la cláusula TERCERA de "EL CONVENIO", a partir del día 1° de Agosto y 1° de Septiembre del corriente, conforme Nota N° 30165486/2023 de la Dirección Provincial de Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales del Ministerio de Seguridad.

  
VERONICA HERNANDEZ  
COMISARIO  
JEFE COMISARIA BOLIVA.

  
MARCOS PISANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Bolívar



a

H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**PRIMERA:** La presente Addenda tiene por objeto modificar el importe del arancel destinado a compensar el trabajo de los agentes de policía por el Servicio Adicional detallado en la cláusula TERCERA de "EL CONVENIO" firmado el 10 de Enero de 2023, a partir del día 1° de Agosto y 1° de Septiembre del corriente.

**SEGUNDA:** Modifícase la Cláusula TERCERA del "CONVENIO", por la siguiente:

**"TERCERA:** "El importe de arancel destinado a compensar el trabajo de los agentes de policía por el Servicio Adicional y con arreglo a lo establecido en el Decreto N° 545/2022 del Ministerio de Seguridad, se establece en PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 94/100 (\$1184,94) la hora a partir del 1° de Agosto de 2023 y PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 25/100 (\$1288,25) la hora a partir del 1° de Septiembre de 2023".

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha al comienzo indicado.

SRA. VERONICA HERNANDEZ

COMISARIO

SR. MARCOS EMILIO PISANO

INTENDENTE MUNICIPAL

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

*Agotado el orden del día, el Presidente: Me voy a tomar un momentito para hacer una consideración con respecto a una mención que hizo el concejal Porrís respecto de una ordenanza que para mí es muy importante, que es la ordenanza de la declaración jurada patrimonial. En mi caso y vale la pena por eso lo dejo en claro uy entiendo que esa ordenanza ya es de cumplimiento obligatorio, no necesita ninguna complementación del departamento ejecutivo y yo personalmente cumplo anualmente desde el primer día que asumí como concejal así como por los 20 primeros días del año 2015 mi obligación de presentar la declaración jurada. Por eso creo que no existe un incumplimiento de parte del ejecutivo municipal sino que esta ordenanza que ha sido aprobada por nosotros y que no ha sido vetada por el ejecutivo municipal ya es de cumplimiento obligatorio por lo tanto a todos los concejales y a todos los funcionarios públicos les cabe el cumplimiento de esa ordenanza. Se lo quería aclarar porque sino no estaría haciendo honor a mi profesión de intérprete del derecho. Muchas gracias."*-----

*Sin más consideraciones siendo las 18.21 horas el Sr. Presidente da por concluida la sesión invitando al Concejal PORRIS a arriar la Bandera Nacional.*

LEANDRO BERDEGAR  
Secretario HCD

LUIS MARÍA MARIANO  
Presidente HCD

ES COPIA